Benemérita Universidad Autónoma de Puebla

Facultad de Economía

Secretaría de Investigación y Estudios de Posgrado

"Migración Infantil Africana No Acompañada: Experiencias en el Sistema de Protección Catalán"

T e s i s

Que para obtener el grado de
Maestra en DESARROLLO ECONÓMICO Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL

Presenta:
Aline Laura Zurita Larios

Directora de Tesis
Dra. Ada Celsa Cabrera García

Comité Tutorial:
Dra. Blanca Laura Cordero Díaz
Dr. Yobanni Cuahutle Zamora

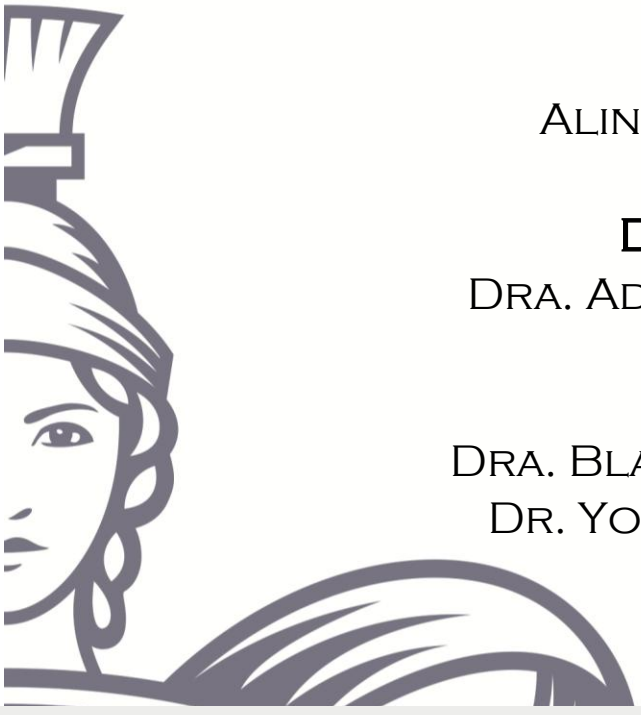

Puebla, Pue. Junio 2025

AGRADECIMIENTOS

Este trabajo de investigación no habría sido posible sin el apoyo y la confianza de diversas instituciones y personas a quienes deseo expresar mi más sincero agradecimiento:

Al Consejo Nacional de Humanidades, Ciencias y Tecnologías (CONAHCYT) por el apoyo financiero otorgado a través de la beca de estudios de posgrado "Becas Nacional (Tradicional) 2022 - 2" (No. de Becaria 1240353), la cual fue fundamental para fortalecer mi formación académica y contribuir significativamente a mi desarrollo profesional.

A la Vicerrectoría de Investigación y Estudios de Posgrado (VIEP) por el valioso subsidio parcial que ayudó a cubrir parte de los gastos de transporte aéreo, permitiéndome realizar mi Prácticum en el extranjero. Gracias a este apoyo, pude fortalecer mis aprendizajes en un entorno profesional, expandir mis horizontes y enriquecer mi perspectiva académica.

A la Facultad de Economía, a través de los recursos propios del programa de la Maestría en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional (MDECI), por el respaldo financiero brindado para cubrir parte de los viáticos durante la realización de mi Prácticum. Su contribución fue clave para materializar este logro y aprovechar al máximo la experiencia formativa en el extranjero.

A mi directora de tesis, la Dra. Ada Celsa Cabrera García, por su invaluable guía, dedicación y compromiso a lo largo de este proceso. Su incondicional apoyo, sus sabios consejos y sus observaciones fueron fundamentales para enriquecer mi investigación y culminarla con éxito.

A mi Comité Tutorial, conformado por el Dr. Yobanni Cuahutle Zamora y la Dra. Blanca Laura Cordero Díaz, por su generosidad, tiempo y disposición. Aprecio profundamente sus lecturas atentas, sus observaciones precisas y sus valiosas recomendaciones, las cuales fueron determinantes para mejorar y consolidar este trabajo.

A la ONG EnriquezArte de Barcelona y a su presidente, Jean Albert René Ben Illouz, por brindarme la oportunidad de realizar mi Prácticum como voluntaria experta en su organización. Esta experiencia me permitió conocer de cerca su funcionamiento, colaborar en sus proyectos y enriquecer mi estudio de investigación con un valioso trabajo de campo.

Al Centro de Estudios del Desarrollo Económico y Social (CEDES) y a todos los catedráticos del programa de posgrado en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, por compartir sus conocimientos, generar espacios de reflexión y contribuir significativamente a mi crecimiento académico y profesional.

"El sentido moral de una sociedad se mide a través de lo que hace por sus niños"

Dietrich Bonhoeffer

ÍNDICE GENERAL

ÍNDICE DE TABLAS……...…… VI
RESUMEN/ABSTRACT……... VI
INTRODUCCIÓN……..... 1
PROTOCOLO DE TESIS…….. 7
- Objetivos……..... 15
- Objetivo General……..... 15
- Objetivos Específicos……..... 15
- Justificación…… 16

CAPÍTULO I.…….…… 31
CAPÍTULO I. TRANSFORMACIONES EN LOS FLUJOS MIGRATORIOS DE NIÑAS Y NIÑOS NO ACOMPAÑADOS Y SUS INTERPRETACIONES……. 32
1.1 CONTEXTO MUNDIAL DE LA MIGRACIÓN INFANTIL Y PRINCIPALES DESTINOS……..... 33
1.2 PRINCIPALES DISCUSIONES EN EL CAMPO DE LAS MIGRACIONES INFANTILES EN EL MUNDO……..... 39
1.3 ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE EL TRATO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EUROPA…….. 45
1.4 EL DEBATE SOBRE LA MIGRACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS NO ACOMPAÑADOS HACIA ESPAÑA……... 48
1.5 SOBRE EL USO POLÍTICO Y MEDIÁTICO DEL ASÍ DENOMINADO "EFECTO LLAMADA"…….. 53
1.6 LAS NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA……... 59
CONCLUSIONES DE CAPÍTULO……... 62
CAPÍTULO II…… 65
CAPÍTULO II. CONTEXTO LEGAL, NORMATIVO Y POLÍTICO DE LA MIGRACIÓN INFANTIL EN ESPAÑA…… 66
2.1 ACUERDOS INTERNACIONALES CENTRADOS EN LA

PROTECCIÓN DE LAS INFANCIAS MIGRANTES VINCULADOS CON LA LEGISLACIÓN Y POLÍTICA MIGRATORIA ESPAÑOLA…… 67

2.2 LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y SU VÍNCULO CON LA POBLACIÓN EXTRANJERA ANTES DE LA LEY DE EXTRANJERÍA DE 1985…….. 73

2.3 LA LEY ORGÁNICA DE EXTRANJERÍA DE 1985 Y LA SENTENCIA 115/1987 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL. 79

2.4 MARCO LEGAL DE LA MIGRACIÓN INFANTIL EN ESPAÑA: LEYES Y NORMATIVAS POSTERIORES A LA LEY ORGÁNICA DE 1985…… 82

2.4.1 Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (LO 1/1996)……... 83

2.4.2 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social……..... 84

2.4.3 Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000……..... 85

2.4.4 Protocolos autonómicos sobre protección de menores migrantes no acompañados…… 87

2.5 VÍNCULOS ENTRE LA POLÍTICA DE ASILO INTERNACIONAL Y LAS LEYES DE EXTRANJERÍA EN ESPAÑA ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES……... 89

2.5.1 Acuerdo de Tercer País Seguro…….. 92

2.5.2 El Impacto del Sistema Dublín de la Unión Europea en las niñas y niños migrantes…… 93

2.5.3 Protección de los Derechos de las niñas y niños migrantes: El Compromiso del Pacto Mundial sobre Migración…… 95

2.6 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES EN ESPAÑA Y EVOLUCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACOGIDA DE MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN ESPAÑA…….. 96

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO…… 100
CAPÍTULO III…….. 102
CAPÍTULO III. MENORES MIGRANTES EN LA ONG ENRIQUEZARTE DE BARCELONA VISTOS DESDE EL ENFOQUE DE LAS HISTORIAS DE VIDA..... 103
3.1 COLABORACIÓN DE LA ONG ENRIQUEZARTE CON LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS…… 104
3.2 LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN INFANTIL PARA MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA…… 106
3.2.1 Recepción e Identificación de menores migrantes no acompañados en Cataluña…….. 107
3.2.2 Colaboración de la Generalitat de Cataluña con las ONG y la Sociedad Civil…….. 109
3.3 CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA Y SOCIAL DE LAS HISTORIAS VITALES DE LOS MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS……. 109
3.4 EL CONTROL DE LA FRONTERA POR ENCIMA DE LA PROTECCIÓN DE LAS INFANCIAS MIGRANTES NO ACOMPAÑADAS……. 113
3.5 EXPERIENCIAS DEL PERSONAL RESPONSABLE EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN INFANTIL DE BARCELONA... 117
CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO…… 122
CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES…… 124
ANEXO A…….. 127
ANEXO B…….. 130
ANEXO C…….. 134
BIBLIOGRAFÍA…… 138

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla VII.1. Etapas de la Historia de Vida……... 26
Tabla VII.2. Proceso de Recopilación de Datos……... 27
Tabla 1.1. Rutas migratorias de las niñas y niños no acompañados a nivel mundial……... 37
Tabla 2.1. Evolución de los protocolos de acogida de los menores migrantes no acompañados en España…… 98
Tabla 3.1. Etapas Fundamentales en la Realización de Historias de Vida sobre Migración Infantil……..……..... 111

RESUMEN

El presente estudio analiza la migración infantil africana no acompañada en España, con especial énfasis en el sistema de protección de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Examina la evolución de estos flujos migratorios, los factores que impulsan a niñas y niños a migrar, como la pobreza, la violencia y la falta de oportunidades, así como los desafíos que enfrentan al llegar a España. Se revisa el marco legal español, incluyendo la Ley de Extranjería y los protocolos autonómicos de protección, además de discutir el impacto de la percepción mediática y política en la integración de estos menores.

A través del enfoque de historias de vida, el estudio recoge testimonios de jóvenes migrantes, ofreciendo una visión humanizada del fenómeno. Se exploran sus experiencias, los retos en su adaptación e integración, y el papel de organizaciones como EnriquezArte en Barcelona en su proceso de inclusión comunitaria. Finalmente, se presentan recomendaciones para fortalecer los mecanismos de protección y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos.

ABSTRACT

The present study analyzes unaccompanied African child migration in Spain, with a special focus on the protection system of the Autonomous Community of Catalonia. It examines the evolution of these migratory flows, the factors that drive children to migrate, such as poverty, violence, and lack of opportunities, as well as the challenges they face upon arrival in Spain. The study reviews the Spanish legal framework, including the Immigration Law and regional protection protocols, while also discussing the impact of media and political perceptions on the integration of these minors.

Using a life history approach, the study gathers testimonies from young migrants, providing a humanized perspective on the phenomenon. It explores their experiences, the challenges they face in adaptation and integration, and the role of the NGOs such as EnriquezArte in Barcelona in their community inclusion process. Finally, recommendations are presented to strengthen protection mechanisms and ensure the full exercise of their rights.

INTRODUCCIÓN

El fenómeno migratorio a nivel global ha sido una constante en las últimas décadas y ha evolucionado con el tiempo, introduciendo una dinámica nueva y compleja: la migración de menores no acompañados. Este grupo está compuesto especialmente por niñas, niños y adolescentes de origen africano que intentan llegar a Europa, un hecho sin precedentes en la historia contemporánea. A partir de la década de 1990, el número de estos menores, en su mayoría provenientes de la región del Magreb y África Subsahariana (Durán, 2021), ha ido en aumento, convirtiéndose en una preocupación social, política y cultural en España (Neubauer, 2024).

Desde 2021, se han gestionado más de 16,700 expedientes de acogida para facilitar la integración de estos menores (Eurostat, 2023). Este flujo migratorio es especialmente notable en regiones como Cataluña, Andalucía, Madrid, Canarias, Ceuta y Melilla, donde las autoridades enfrentan serios problemas de capacidad y recursos para responder adecuadamente. En 2023, UNICEF reportó que más de 18,000 menores llegaron a España sin compañía, una cifra que destaca la urgencia de fortalecer los sistemas de protección en todas las etapas del trayecto migratorio. En respuesta, España ha reformado la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social) con el objetivo de abordar las particularidades de la migración infantil y mejorar la protección de estos menores.

La migración infantil irregular llega a España por rutas peligrosas como el Mediterráneo y el Estrecho de Gibraltar o cruzando las fronteras por Ceuta y Melilla, lo que plantea serios desafíos para las autoridades y organizaciones de derechos humanos. La gestión de estos flujos migratorios también está condicionada por las políticas de control de la Unión Europea, como las operaciones de Frontex[1] (Mizzian & Alonso, 2019), y a nivel social, la cobertura mediática afecta la percepción pública y subraya la necesidad de una política migratoria que sea informada, respetuosa y efectiva.

[1] Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas.

Los motivos que impulsan a estos menores a migrar hacia España son diversos e incluyen factores como la pobreza, la violencia, la desintegración familiar y los conflictos armados en sus países de origen. Una vez en España, la tutela de estas niñas y niños queda bajo la responsabilidad del Estado, a través de las Comunidades Autónomas, que se encargan de brindarles protección. No obstante, el Sistema de Protección Infantil en España ha sido criticado por sus deficiencias tanto en los procesos de identificación como por las condiciones en las que se encuentran los centros de acogida, donde a menudo faltan recursos esenciales, como atención en salud y educación (Gómez, Aguerri y Gimeno, 2021). Además, el proceso de verificación de la edad del menor, basado en pruebas radiológicas de baja fiabilidad, genera riesgos significativos para la adecuada protección de estos menores, quienes, en algunos casos, pueden ser detenidos o incluso deportados debido a una identificación incorrecta (Crespo y Aranda, 2012).

La percepción social hacia estas niñas y niños, influenciada en gran medida por los medios de comunicación y partidos políticos como Vox, tiende a criminalizarlos, presentándolos como una amenaza para la seguridad pública. Esta visión genera un rechazo generalizado, e incluso incita a la violencia y la xenofobia en su contra, perpetuando su exclusión y evidenciando la falta de reconocimiento de sus derechos como niñas y niños, según los tratados nacionales e internacionales que España ha firmado. Este contexto pone de manifiesto la urgente necesidad de mejorar las condiciones de acogida y protección, así como de revisar el lenguaje utilizado en su identificación y en la formulación de políticas de integración.

Investigaciones como la de Ortega (2015) critican el uso del término "menores" en lugar de "niños", ya que este término puede limitar el reconocimiento de sus derechos. Durán (2021) destaca, además, las dificultades legales que enfrentan estos jóvenes al cumplir la mayoría de edad para mantener su estatus legal. Collantes (2017) añade que, aunque las niñas y niños migrantes no pueden ser expulsados ni internados en Centros de Internamiento de Extranjeros (CIEs), el sistema español a menudo resulta insuficiente para garantizar su protección adecuada.

En la presente investigación se ha pensado desarrollar la perspectiva del 'efecto llamada', la cual podría ofrecer un marco para analizar cómo las políticas migratorias y de acogida en

España podrían influir en el flujo migratorio de menores. El concepto del 'efecto llamada' se refiere a la idea de que ciertos beneficios o protecciones otorgados por el país receptor pueden, de manera intencional o no, atraer a personas de otras regiones en busca de esas condiciones (Castaño y Segura, 2011).

Esta perspectiva permite analizar si las políticas migratorias de acogida, protección y regularización en España se perciben en los países de origen de las niñas y niños, como un incentivo o 'llamado' a migrar, generando así la expectativa de que los menores serán bien recibidos y atendidos. Medidas como el acceso a la atención médica, el derecho a la educación y a la regularización al alcanzar la mayoría de edad, pueden considerarse incentivos que influyen en las decisiones migratorias de los propios menores.

Otro elemento que se aborda desde esta perspectiva es el impacto que tienen los medios de comunicación y los discursos políticos, tanto en España como en los países de origen, sobre la percepción de los menores migrantes. Por ejemplo, si el 'efecto llamada' es promovido por estos medios o discursos, podría reforzarse la idea de que España ofrece oportunidades y protección, lo que motivaría a las familias a enviar a sus hijas e hijos.

Además, un estudio comparativo con otros países de Europa podría mostrar si la percepción de una acogida más favorable en España, en comparación con otros países europeos, impulsa un flujo específico de menores hacia el territorio español. Esto permitiría evaluar si las políticas nacionales están alineadas o en conflicto con las del entorno europeo, y cómo estos desajustes pueden influir en la migración infantil.

Finalmente, se torna relevante cuestionar la validez del 'efecto llamada' en el contexto de la migración infantil, ya que esta perspectiva podría simplificar las complejas motivaciones detrás de la migración de menores. Por tanto, la investigación examina si el 'efecto llamada' es realmente un factor importante o si existen otros elementos, como la violencia, la pobreza y la falta de oportunidades, que tienen un mayor peso en la migración infantil.

La investigación busca aportar una visión crítica y fundamentada sobre cómo las políticas y percepciones en torno a la migración infantil influyen en la llegada y situación de estos menores en España. En este contexto, la Maestría en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional ofrece una base sólida para abordar el tema de la migración infantil no acompañada desde múltiples enfoques y herramientas. Al analizar factores como el subdesarrollo, la pobreza, la desigualdad y la falta de oportunidades en los países de origen, el programa permite comprender las causas estructurales que llevan a estos menores a migrar. Esta visión integral enriquece la investigación al explorar tanto los factores de atracción, como el 'efecto llamada' y las condiciones de vulnerabilidad que impulsan a los menores a migrar sin compañía.

Desde la perspectiva de la cooperación internacional, se estudian los programas de ayuda al desarrollo enfocados en mejorar las condiciones de vida en los países africanos. Estos programas buscan reducir las causas de la migración infantil no acompañada mediante una mejora en las oportunidades locales. El análisis de estos programas es crucial para conocer cómo España y otros países europeos pueden contribuir con soluciones a largo plazo mediante la cooperación con las naciones africanas.

En conjunto, la Maestría en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional ofrece un marco interdisciplinario que permite abordar el fenómeno de la migración infantil desde sus causas hasta su gestión en el país receptor. A través de este programa, se exploran tanto los mecanismos de cooperación internacional como las políticas nacionales que pueden contribuir a mejorar esta problemática en el ámbito global.

Para desarrollar esta investigación sobre migración infantil, se planteó una estructura en varios ejes que aborden tanto los aspectos teóricos y normativos como el análisis cualitativo de experiencias en el campo. La investigación se ha organizado en tres capítulos. El primero, titulado *Transformaciones en los Flujos Migratorios de niñas y niños no acompañados y sus Interpretaciones*, desarrolla un marco teórico sólido que permite comprender las discusiones clave sobre la migración infantil y cómo estas pueden aplicarse al contexto español.

Como primer paso, se ha realizado una revisión exhaustiva de la literatura existente sobre migración infantil a nivel mundial, centrando el análisis en las principales discusiones y perspectivas de especialistas en el campo. Este apartado examina temas como los factores de origen de la migración infantil, la vulnerabilidad de los menores no acompañados, los derechos de las niñas y niños migrantes y el rol de los países receptores. Se exploran estudios comparativos de diferentes regiones del mundo para identificar tendencias comunes y enfoques diversos, lo que ofrece una visión amplia y contextualizada del fenómeno migratorio infantil en el ámbito internacional.

El segundo capítulo, *Contexto Legal, Normativo y Político de la Migración Infantil en España*, analiza el marco legal, normativo y político que regula la migración infantil en España. Se aborda la legislación española y europea en materia de protección de menores migrantes, abarcando tanto el sistema de acogida como los procedimientos de regularización. Además, se exploran los desafíos legales y las políticas públicas específicas que afectan a los menores migrantes no acompañados, así como las obligaciones de España en virtud del derecho internacional y los estándares de derechos humanos.

Asimismo, se examina si las políticas migratorias españolas responden adecuadamente a las necesidades y derechos de las niñas y niños migrantes no acompañados. Este análisis permite identificar brechas, fortalezas y áreas de mejora en el sistema de protección y asistencia a estos menores.

Como parte de la investigación de campo, el tercer capítulo de esta investigación *Historias de vida de menores migrantes en la ONG EnriquezArte de Barcelona* incluye la recuperación de experiencias de menores que llegaron a España sin compañía y que hoy poseen un vínculo con la ONG EnriquezArte. Este apartado se basa en entrevistas y en el análisis de las historias de vida de los jóvenes que hoy colaboran como voluntarios en la organización. Escuchar sus experiencias personales permitió comprender no solo sus motivaciones y expectativas al migrar, sino también los desafíos y barreras que enfrentaron durante su proceso de adaptación e integración en el país receptor.

Este enfoque cualitativo ofrece una visión humanizada de la migración infantil, destacando las experiencias individuales y las vivencias cotidianas de estos jóvenes. Además, permite explorar el papel que desempeñan organizaciones de apoyo como EnriquezArte en el proceso de integración y en la protección de los derechos de los menores migrantes en España.

La metodología de esta investigación combina tanto métodos cualitativos como el análisis de fuentes documentales. Para los aspectos teóricos y normativos, se realizó una revisión de la literatura académica, informes de organizaciones internacionales y análisis de políticas públicas. En el estudio de caso, se utiliza una metodología cualitativa a través de las historias de vida de jóvenes que llegaron a España como niños no acompañados, así como al personal encargado de su atención. Para garantizar la ética y el respeto a los derechos de las personas entrevistadas, se siguieron estrictos protocolos de consentimiento informado y protección de sus datos.

Finalmente, las conclusiones presentan recomendaciones prácticas para mejorar las políticas públicas y fortalecer el sistema de protección para niños migrantes, fundamentadas en los hallazgos teóricos y empíricos obtenidos en esta investigación.

Esta investigación ofrece un análisis integral de la migración infantil no acompañada en España, explorando tanto los aspectos normativos como la vida cotidiana de los menores afectados. Al integrar perspectivas teóricas, marcos legales y experiencias de vida, se espera que el estudio contribuya a una comprensión más profunda de las necesidades y derechos de estas niñas y niños para mejorar su protección e integración en el contexto español.

PROTOCOLO DE TESIS

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

El fenómeno de la migración ha estado presente a lo largo de la historia de la humanidad; diariamente, en muchas zonas del mundo, miles de personas por diversos motivos han decidido dejar sus países y trasladarse a otros territorios, surgiendo así importantes movimientos migratorios (Liras, 2021).

De acuerdo con Aguaded y Angelidou (2017), el perfil de los inmigrantes ha cambiado, es decir, tradicionalmente los flujos migratorios se conformaban en su mayoría por colectivos de adultos, sin embargo, en las últimas décadas se ha identificado una significativa presencia de nuevos actores representados por niñas, niños y adolescentes migrantes menores de 18 años que transitan [solos] sin estar acompañados por sus padres o tutores.

Durán (2021) señala que fue en la década de 1990 cuando se empezaron a registrar las migraciones de menores no acompañados que llegaban a Europa sin acompañantes adultos, procedentes sobre todo de países del Magreb, como Marruecos y Argelia, así como de territorios de África Subsahariana. Este fenómeno era inédito hasta entonces en la historia de las migraciones africanas hacia Europa.

En los últimos trece años, el fenómeno de los menores migrantes no acompañados se ha convertido en uno de los temas más relevantes en el debate político, social y cultural en España (Neubauer, 2024). La creciente presencia de estos menores es especialmente notable en las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Madrid y Canarias, así como en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla[2]. En estas regiones, la preocupación de las autoridades locales ha

[2] De acuerdo con la *Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta; Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Melilla* «Ciudad Autónoma» es la condición propia de las ciudades de Ceuta y Melilla, cuyo régimen jurídico se establece en un estatuto, que aprobaron las leyes orgánicas 1 y 2 de 1995. Cuentan con una organización institucional distinta de las demás ciudades y parecida a las de las comunidades autónomas, si bien tienen competencias únicamente de carácter ejecutivo, no legislativo, y marcadamente más limitadas en cuanto a las materias a las que se refieren.

ido en aumento, ya que, debido a su limitada población, la llegada de menores migrantes no acompañados está empezando a superar su capacidad de respuesta, dificultando una atención adecuada. Cabe destacar que Ceuta y Melilla constituyen las principales fronteras terrestres de acceso a la Unión Europea desde África, lo que añade una complejidad adicional a la gestión de este fenómeno.

De acuerdo con Vilà, Simó, Schmidlin y Beltrán (2023), entre los principales motivos que han impulsado a los menores migrantes a abandonar sus países de origen, ya sea solos o acompañados por otros menores en situaciones similares, se encuentran la pobreza, la falta de oportunidades, las escasas expectativas sobre un futuro digno, la desintegración familiar, así como la persecución y los conflictos bélicos. La mayoría de estos menores provienen de países con elevados índices de violencia, donde las violaciones a sus derechos humanos son lamentablemente frecuentes.

Al llegar a territorio español, las niñas y niños migrantes no acompañados quedan bajo la tutela del Estado, a través de las Comunidades Autónomas, las cuales están encargadas de garantizar su protección integral mediante los centros de protección de menores. Y, aunque en años recientes se han implementado reformas en la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), como la creación de un registro y la regulación de repatriaciones (retorno a sus países de origen), persisten prácticas perjudiciales por parte de entidades públicas que los exponen a situaciones de vulnerabilidad e incluso de desprotección. Estas condiciones evidencian la constante necesidad de mejorar y fortalecer los mecanismos destinados a salvaguardar sus derechos y bienestar (Collantes & UNICEF, 2017).

El problema con el sistema español de protección a la infancia son los deficientes procedimientos administrativos que se limitan a internar a los menores extranjeros no acompañados en condiciones de saturación por falta de recursos que en ocasiones privan a estos niños y niñas de derechos fundamentales, como el acceso a la asistencia sanitaria y a la educación (Gómez, Aguerri y Gimeno, 2021). Estos derechos fueron reconocidos en la

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, firmada por España y de obligado cumplimiento por parte de las administraciones públicas.

Cuando las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Española, como el Cuerpo Nacional de Policía (CNP) y la Guardia Civil (GC), encuentran a un menor migrante no acompañado cuya edad no pudo ser establecida con certeza, ya sea por falta de documentación o por su apariencia física, proceden a entregar al menor a los servicios de protección de menores. Simultáneamente, se informa al Ministerio Fiscal, quien, a la brevedad, gestiona el procedimiento para determinar la edad del niño o niña. Para este propósito, se requiere la colaboración de las instituciones sanitarias pertinentes, las cuales llevan a cabo las pruebas necesarias (Artículo 190. Determinación de la edad, del Real Decreto 557/2011)[3].

El primer desafío que se presenta dentro del territorio español es el propio sistema de identificación del niño, niña o adolescente. Este sistema somete a los niños y niñas a un uso excesivo de pruebas médicas sin garantías jurídicas suficientes. Además, estas pruebas suelen ser predominantemente radiológicas (por radiación), careciendo de fiabilidad en los resultados y sin evaluar adecuadamente la madurez psicológica del niño o niña. Este procedimiento es objeto de seria controversia al considerarse poco fiable y al no respetar la intimidad del menor (Crespo y Aranda, 2012).

El segundo desafío surge de una identificación errónea. Si una niña o niño es identificado incorrectamente como mayor de edad, ya sea debido a su apariencia o a un error en las pruebas, se expone a la posibilidad de encontrarse sin hogar, ser detenido, ser expulsado del país o ser ingresado en algún Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE), un lugar destinado a adultos migrantes extranjeros, lo que implica una privación de su libertad en contra de la ley.

[3] «Artículo 190. Determinación de la edad. Si el niño no cuenta con documentación para su identificación, o la documentación que presenta no se considera válida, el sistema contempla la realización de pruebas en casos de duda sobre su edad». Capítulo III. Menores extranjeros no acompañados del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, al cumplir los 18 años los jóvenes inmigrantes dejan de ser tutelados por el Estado y deben abandonar los centros de protección infantil, lo que los coloca en una situación de vulnerabilidad extrema. A pesar de haber alcanzado la mayoría de edad legal, estos jóvenes aún requieren apoyo y acompañamiento para desarrollar plenamente sus capacidades hacia la vida autónoma.

En consecuencia, los datos sobre el colectivo de menores migrantes en España son limitados y poco fiables. Las cifras disponibles hasta el 31 de diciembre de 2021 en el Registro de Menores Extranjeros No Acompañados, gestionado por la Dirección General de la Policía (DGP) y la Guardia Civil, a menudo no coinciden con las publicadas por la Fiscalía General del Estado en su Memoria Anual de 2022. Según la DGP, a finales de 2021 había un total de 9,294 menores bajo tutela o acogimiento en centros de protección, de los cuales 8,282 eran niños y 1,012 niñas. En contraste, la Memoria de la Fiscalía General del Estado de 2022 indica que en 2021 llegaron a España 2,375 menores extranjeros no acompañados por vía marítima en pateras. Esto revela la ausencia de datos precisos sobre los menores que ingresaron a España por vía terrestre, a través de Ceuta y Melilla, cruzando la frontera ocultos en vehículos de motor, o que llegaron por vía aérea.

Por otra parte, en el contexto de la migración infantil, la prensa y los medios de comunicación españoles han desempeñado “un papel determinante en la construcción social de la amenaza a la seguridad” (Gómez, Aguerri y Gimeno, 2021). Su influencia se extiende a la creación y difusión de conceptos e imágenes a través de 'discursos'. De esta forma, según lo observado por Gómez, Aguerri y Gimeno (2021), el término "MENA" (Menores Extranjeros No Acompañados) ha sido identificado como portador de un discurso asistencialista, criminalizador y moralista, caracterizado por un enfoque adultocéntrico y nacionalista.

Numerosos casos evidencian una tendencia a criminalizar a estos niños y niñas en los ámbitos social, mediático y político. A través de discursos colectivos, se les presenta como una amenaza social y un problema de orden público, asociándolos directamente con la comisión de delitos y actos violentos. Según UNICEF España (2019), estos discursos, basados en prejuicios

y datos no contrastados, generan un rechazo generalizado hacia estos menores por parte de la sociedad española.

Otras formas de rechazo se expresan a través de ataques verbales y físicos dirigidos a los niños y niñas migrantes y a sus lugares de residencia, como los centros de protección infantil. Además, se utilizan las redes sociales para convocar a la población a participar en actos de odio y xenofobia contra ellos. Estas acciones representan una grave amenaza para la integridad física, psicológica y moral de estos menores, violando de manera flagrante sus derechos fundamentales.

Algunos de estos niños y niñas enfrentan dificultades para integrarse socialmente o han adoptado estrategias de supervivencia, principalmente a causa del abandono familiar, social e institucional. Estas circunstancias los empujan hacia la marginación más extrema. Sin embargo, es importante resaltar que la gran mayoría de ellos nunca ha cometido ningún delito (UNICEF, 2019). Estos menores luchan cada día por integrarse y contribuir de manera positiva a la sociedad.

La situación que enfrentan los menores migrantes revela la falta de condiciones adecuadas para una recepción digna. No se trata únicamente de proporcionarles un lugar para descansar o asegurar su acceso a alimentos. Más allá de estas necesidades básicas, es esencial mejorar sus condiciones de vida y garantizar plenamente los derechos que, según los compromisos establecidos en Tratados Internacionales, todo niño y niña merece.

La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989 (CDN) es el Tratado Internacional de derechos humanos más ampliamente firmado y ratificado en el mundo, con excepción de los Estados Unidos de América. Este Tratado, en su artículo 1°, define como ‘niño’ a «todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad». Sin embargo, la Constitución Española de 1978 se orienta hacia la creación de una sociedad homogénea de «individuos titulares de derechos», sin reconocer explícitamente a los niños y niñas como sujetos plenos de

derechos[4]. Esta omisión excluye a la infancia del discurso de los derechos humanos, al tiempo que promueve una representación idealizada de la niñez: occidental, próspera, dependiente y sostenida por sus progenitores hasta alcanzar la mayoría de edad (18 años). Según Serrano (2021), el impacto más negativo de esta visión lo sufren aquellos niños y niñas que, al no encajar en este paradigma idealizado, no son considerados, ni representados en la Constitución Española.

El artículo 189° del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, define al menor extranjero no acompañado (MENA) como «el extranjero menor de dieciocho años que llegue a territorio español sin venir acompañado de un adulto responsable de él».

De esta manera, forman parte de este colectivo todos los menores procedentes de países fuera de la Unión Europea, así como los apátridas que, sin cumplir la mayoría de edad, no llegan acompañados por un adulto. También se incluyen aquellos menores migrantes que, una vez en el país de destino, pierden a sus tutores legales, o aquellos que no pueden regresar a su país de origen porque sus vínculos familiares allí no garantizan la cobertura de sus necesidades básicas ni su desarrollo físico y/o psíquico (Ramos, 2021).

La protección de estos niños y niñas, independientemente de su situación administrativa o estatus legal, está regida por el principio del interés superior del menor. Este principio establece la obligación de protección tanto en el derecho internacional como en la legislación de la Unión Europea (Méndez y Moreno, 2021). Los derechos de los menores están consagrados en los principios rectores de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989).

Collantes (2017) señala que el uso de la expresión 'MENAS' cosifica a los niños y niñas y contradice el espíritu de la Convención sobre los Derechos del Niño. Ya que en tanto se les

[4] Saidel (2013) señala que esta calificación la encontramos en el *'Leviatán'* de Thomas Hobbes, para referirse a todos aquellos seres humanos que no tienen voz propia, por lo que quedan sometido al poder y a la voluntad de quienes sí son reconocidos como sujetos con derechos y capacidad para representarse a sí mismos y a los demás.

considere niños y niñas y se les nombre como tal, se les está asegurando la protección que las normas nacionales e internacionales brindan a la infancia.

Existe un debate en torno al uso del término ‘menores’, parte de esta investigación implica analizar esta discusión y tomar una postura sobre el empleo de los términos ‘menores’ o ‘niños’. El análisis de Ortega (2015) aporta una visión crítica sobre el uso del término ‘menores’, destacando las limitaciones inherentes a esta denominación en comparación con el término más inclusivo ‘niños’. Su preferencia por el término ‘niños’ se sustenta en la variabilidad de la definición de ‘menores’ en diferentes países y las posibles connotaciones negativas asociadas al término, lo que puede resultar en una descripción insuficiente y restrictiva de este colectivo infantil.

El Diccionario de la Real Academia Española señala que ‘menor’ es un adjetivo comparativo que proviene del latín ‘*minor*’ y significa «que es inferior a otra cosa en cantidad, intensidad o calidad»; o que es «menos importante con relación a algo del mismo género»[5]. Por otro lado, el Diccionario Panhispánico del Español Jurídico, establece que un ‘menor’ es «una persona que no ha cumplido los dieciocho años y puede ser autor o víctima de hechos delictivos»[6]. Al mismo tiempo, González (2011) afirma que el vocablo ‘menor’ «refleja una situación relacional en la que siempre habrá un mayor, al mismo tiempo es una denominación fuertemente arraigada en el léxico jurídico».

El Artículo 12° de la Constitución Española (1978) manifiesta que «los españoles son mayores de edad a los dieciocho años». Sin embargo, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero. Protección Jurídica del Menor, no incluye ninguna definición para el término ‘menor’, a pesar de que en todo el documento utiliza el término ‘menor’ y nunca el término ‘niño’. Por lo tanto, se han utilizado de manera provisional e indistinta los términos ‘menores’, ‘niños’ o ‘infantes’ hasta que se defina una postura clara sobre la realidad y la legislación en relación con los menores o niños migrantes no acompañados en España.

[5] Real Academia Española, Diccionario de la Lengua Española, 23a. ed. (2014). Disponible en https://dle.rae.es/
[6] Real Academia Española, Diccionario panhispánico del español jurídico, 2023. Disponible en https://dpej.rae.es/

II. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Pregunta General

¿Cuáles son las experiencias de vida de las niñas y los niños migrantes africanos no acompañados al llegar a España y durante su estancia en los centros de protección infantil del país?

Preguntas Específicas

- ¿Cómo ha evolucionado la Ley de Extranjería en España en los últimos 30 años en relación con las niñas y niños migrantes africanos no acompañados y su conexión con el sistema de protección infantil español?

- ¿Qué medidas ha implementado y podría implementar el sistema español de protección a la infancia y adolescencia para articular una recepción e integración digna de las niñas y niños migrantes africanos no acompañados?

- ¿De qué manera contribuyen las ONG y asociaciones civiles españolas, a través de sus centros de ayuda, a la integración social y comunitaria de niñas y niños migrantes africanos no acompañados según las propias historias de vida de menores que llegaron solos a Barcelona y que actualmente participan como voluntarios en la ONG EnriquezArte?

III. OBJETIVOS

Objetivo General

Conocer la experiencia de vida, vinculada al sistema de protección y acogida español, de niñas, niños y adolescentes africanos que han emigrado desde sus países de origen hacia Barcelona, a través del análisis documental de estudios especializados y de estrategias de investigación cualitativa, particularmente métodos biográficos, recuperando las voces de quienes llegaron como niños no acompañados a ese país.

Objetivos Específicos

- Analizar la evolución de la Ley de Extranjería en España en los últimos 30 años relacionada con las niñas y niños migrantes africanos no acompañados y su conexión con el sistema de protección infantil.

- Proponer medidas para que el sistema de protección a la infancia y adolescencia en España articule una recepción e integración digna de las niñas y niños migrantes africanos no acompañados.

- Examinar la contribución de ONGs y asociaciones civiles españolas, a través de sus centros de ayuda infantil, en la integración social y comunitaria de niñas y niños migrantes africanos no acompañados, así como las motivaciones que impulsan su labor, desde la propia experiencia de vida de los menores.

IV. JUSTIFICACIÓN

La migración de niñas y niños no acompañados constituye una realidad creciente en diversas partes del mundo. Nunca antes en la historia contemporánea se habían registrado flujos tan significativos de niñas y niños migrando sin la compañía de sus familias o tutores legales. Las motivaciones detrás de la migración infantil incluyen una variedad de factores desencadenantes en los países de origen, como los conflictos bélicos (guerrillas, guerras internas o tensiones con países vecinos), ocupaciones militares, persecuciones, violencia, condiciones medioambientales adversas, desastres naturales e inseguridad alimentaria. A esto se suman causas como la pobreza, la inseguridad, el desempleo, las necropolíticas, los desplazamientos forzados, la falta de oportunidades educativas y el deseo de un futuro mejor. Además, las deficiencias estructurales y administrativas en los países de destino, como es el caso de España, agravan la situación al no poder ofrecer la protección adecuada a estos menores.

La migración de menores sin la compañía, supervisión o atención de un adulto es una realidad compleja, y sus causas varían significativamente respecto a épocas anteriores. Este fenómeno migratorio infantil, ha generado la necesidad de reformar leyes en España, como la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), para mejorar la regulación de la migración infantil y adaptarse a las particularidades de esta situación.

Según datos de EUROSTAT, en 2023 más de 18,000 niños y niñas migrantes y refugiados llegaron a España sin la compañía de sus progenitores. Esta tendencia refleja un incremento constante en el número de niños y niñas que emprenden este viaje solos a nivel global, lo que hace imperativa la protección de estos niños y niñas en cada etapa de su travesía migratoria.

Durante el período 2015-2016 (UNICEF, 2017), el número de menores que migraron solos hacia países de la Unión Europea se quintuplicó en comparación con el período 2010-2011. También se observó un aumento en los menores no acompañados que solicitaron asilo en países fuera de la Unión Europea, pasando de 4,000 en 2010 a 19,000 en 2015.

Por su parte, datos de EUROSTAT (2023) muestran que el número de menores migrantes no acompañados solicitantes de asilo en Europa aumentó significativamente en la última década pasando de 10,610 en 2010 a un notable incremento de 95,205 en 2015, y luego se registró una marcada disminución en 2019 de 17,890 menores solicitantes de asilo.

En 2016, se estimó que el 90% de los niños y niñas que cruzaron el Mediterráneo lo hicieron de forma irregular y sin acompañamiento (UNICEF, 2017). El período entre 2014 y 2020 fue especialmente crítico, con registros que indican que al menos 2,300 menores perdieron la vida o desaparecieron durante su peligroso viaje migratorio (OIM, 2021).

De acuerdo con datos de Statista (2023), hasta diciembre de 2021 se contabilizaron 9,249 menores extranjeros no acompañados (MENA) en España. Canarias lideró el registro de Comunidades Autónomas con 2,399 casos de menores bajo tutela o acogimiento de los servicios de protección infantil, seguida de Andalucía (1,980), Cataluña (1,192) y la Ciudad Autónoma de Ceuta (921).

A tres años de la implementación de la reforma de 2021 del Reglamento de la Ley de Extranjería en España, se han gestionado 16,716 expedientes de niñas, niños y adolescentes extranjeros no acompañados para facilitar su integración en programas de acogimiento familiar (Eurostat, 2023).

V. MARCO CONTEXTUAL DE LAS MIGRACIONES AFRICANAS EN ESPAÑA

Es un hecho, que las migraciones hacia España no son un fenómeno reciente. Sin embargo, a lo largo de la historia de la Península Ibérica, estas migraciones han mostrado notables diferencias en cuanto a las causas que las impulsan, las formas que adoptan, sus consecuencias, las interpretaciones que se les otorgan, las emociones que generan y las narrativas colectivas que surgen a su alrededor.

Las migraciones desde países africanos hacia España tienen una larga historia influenciada por diversos factores. En las últimas décadas, estas migraciones se han intensificado y han evolucionado en cuanto a los perfiles de sus protagonistas. Las personas migran por múltiples razones: búsqueda de mejores oportunidades económicas, huida de conflictos bélicos y territoriales, refugio ante persecuciones y reunificación familiar.

Durante las décadas de 1990 y 2000, las migraciones laborales en España presenciaron un notable flujo de trabajadores inmigrantes procedentes de África, especialmente de Marruecos y Senegal, quienes se emplearon en sectores como la agricultura y la construcción. Muchos de estos trabajadores tenían un estatus temporal o estacional (Martín, 2011).

A partir de la década de 2000, España registró un notable incremento en la llegada de refugiados y solicitantes de asilo, según Silva (2017), en su mayoría provenientes de África Subsahariana, de países como Mali, Nigeria, Guinea y Costa de Marfil. Estos migrantes huían de conflictos, persecuciones y violencia en sus lugares de origen, buscando seguridad y una vida mejor. La ruta a través del Estrecho de Gibraltar y el mar Mediterráneo se consolidó como una vía de entrada clave para muchos de ellos.

Además de la migración regular desde África, España también ha sido destino de migrantes irregulares que arriban en embarcaciones precarias, conocidas como pateras, o cruzan las vallas fronterizas en las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla. Este tipo de migración ha supuesto desafíos significativos tanto para las autoridades españolas como para las organizaciones de derechos humanos (Mizzian & Alonso, 2019), que buscan gestionar la situación de manera efectiva y garantizar la protección de las personas migrantes.

Muchos inmigrantes africanos buscan reunirse con sus familias, lo que genera un flujo adicional de migrantes. Aunque hace algunas décadas las políticas de reunificación familiar en España permitían a los inmigrantes traer a sus cónyuges e hijos, estas políticas se han endurecido y son menos accesibles hoy en día.

El proceso de integración de las comunidades africanas en España ha sido constante, con el apoyo de instituciones gubernamentales y organizaciones no gubernamentales para fomentar la inclusión, educación, formación laboral y atención médica. Sin embargo, este proceso también enfrenta desafíos como la discriminación, el desempleo y la inestabilidad laboral en ciertos sectores.

África, considerada la cuna de la humanidad, ha sido históricamente un continente marcado por migraciones y desplazamientos humanos (Brunel, 2004). En el pasado, sufrió el impacto devastador de la trata de esclavos entre los siglos XV y XIX, así como la explotación de mano de obra para minas y plantaciones durante la colonización europea. A estos desafíos se sumó el éxodo rural incentivado por políticas poscoloniales que priorizaron la urbanización e industrialización en detrimento de las comunidades rurales y la agricultura (Gil, 2014).

El norte de África, inicialmente una zona de tránsito para las migraciones subsaharianas hacia Europa tuvo un gran cambio con el asentamiento de migrantes en la región. Sin embargo, este cambio se dio en un contexto de actitudes hostiles y xenófobas en amplios sectores de la población del norte de África. De acuerdo con Badi, (2019), no existe un sentimiento de fraternidad hacia los inmigrantes subsaharianos en estas regiones, lo cual se atribuye en parte a las políticas de contención de la Unión Europea. Estas políticas, implementadas por gobiernos locales, se alinean con el cierre de fronteras y el fortalecimiento de mecanismos de control europeos, como Frontex[7], encargado de proteger el Espacio Schengen[8] y coordinar el control de fronteras exteriores de la Unión Europea.

En los últimos años, Frontex ha sido objeto de críticas y controversias, especialmente en relación con su papel en la gestión de la migración irregular y su capacidad para garantizar el respeto a los derechos humanos en las operaciones fronterizas. A pesar de ello, sigue siendo un componente clave de la política de fronteras de la Unión Europea.

[7] Frontex es la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas, es la agencia de la Unión Europea responsable de gestionar la cooperación operativa entre los Estados miembros en el ámbito de las fronteras exteriores.

[8] El Espacio Schengen incluye a la mayoría de los países de la Unión Europea, así como a algunos países no pertenecientes a la UE.

Las migraciones africanas en el siglo XX surgieron como resultado directo de la integración de África en la economía global y la estructura internacional del trabajo. La colonización europea organizó la movilidad de la mano de obra africana para adaptarla a las demandas de las metrópolis y a las dinámicas de la economía capitalista (Badi, 2019).

Hoy en día, la llegada de menores migrantes no acompañados a España se inscribe en un contexto más amplio de flujos migratorios que provienen tanto del Magreb como del África Subsahariana. Estos menores, a menudo provenientes de países como Marruecos, Mali y Guinea, abandonan sus hogares por diversas razones, que incluyen la búsqueda de mejores oportunidades, la huida de conflictos, la pobreza extrema y, en muchos casos, la falta de expectativas en sus países de origen (UNICEF, 2019).

A diferencia de los adultos, los menores migrantes no acompañados enfrentan una serie de desafíos únicos que requieren atención y apoyo específicos. Entre estos desafíos se incluyen la vulnerabilidad ante la explotación, el riesgo de violencia y la falta de acceso a servicios básicos, como educación y atención médica. Además, su estatus de menores los convierte en sujetos de especial protección, lo que implica la necesidad de establecer mecanismos adecuados para su acogida e integración.

La situación de estos menores es frecuentemente abordada en los medios de comunicación, que tienden a enfocarse en historias individuales que reflejan su difícil travesía. A menudo, los reportes destacan no solo las circunstancias que los llevo a emigrar, sino también las condiciones en las que llegan a España, donde se encuentran con un sistema que, aunque diseñado para ofrecerles protección, a veces es insuficiente para satisfacer sus necesidades.

El tratamiento mediático de estos menores puede tener un impacto significativo en la percepción pública sobre la migración y la política migratoria. Si bien algunos medios pueden humanizar sus historias y abogar por una mayor empatía y apoyo, otros pueden perpetuar estereotipos negativos o alarmistas. Esto resalta la importancia de una cobertura informativa responsable que no solo informe sobre la crisis, sino que también promueva la comprensión y el respeto por los derechos de los migrantes.

En este contexto, las autoridades españolas y diversas organizaciones no gubernamentales están trabajando para implementar políticas que faciliten la integración y protección de estos menores. Sin embargo, los desafíos persisten, y la necesidad de un enfoque coordinado y compasivo para abordar la llegada de menores migrantes no acompañados es más urgente que nunca. La situación actual exige un compromiso tanto a nivel nacional como internacional para garantizar que estos jóvenes, que a menudo enfrentan un futuro incierto, reciban la atención y el apoyo que merecen.

Las migraciones africanas hacia España son un fenómeno complejo y multifacético que refleja tanto las aspiraciones de quienes buscan una vida mejor como los desafíos de una gestión migratoria eficaz y humana. A lo largo de la historia, estos movimientos han contribuido a enriquecer la diversidad cultural y social de España, pero también han puesto de manifiesto tensiones y necesidades que requieren atención constante. De cara al futuro, es esencial que las políticas migratorias se enfoquen en la integración y el respeto por los derechos humanos, promoviendo un entorno en el que los migrantes puedan contribuir plenamente a la sociedad mientras se enfrentan las causas profundas que los obligan a abandonar sus países de origen.

VI. ANTECEDENTES

Diversos estudios ofrecen un análisis detallado de aspectos críticos relacionados con la migración infantil en España, destacando principalmente las deficiencias del sistema español de protección infantil. También se han examinado las reformas a la Ley de Extranjería española y su impacto en la tutela de menores migrantes. Otro eje central de la investigación es la determinación de la edad de los adolescentes que llegan a España sin la documentación adecuada. Además, se aborda la presencia de los discursos antiinmigrantes en la prensa, redes sociales, medios de comunicación y partidos políticos, particularmente en el partido de ultraderecha Vox, que ha centrado sus ataques en los menores migrantes no acompañados.

El texto de Elisa Ortega (2015) coloca un conjunto de elementos destinados a cuestionar por qué el uso del término 'menores' es más restrictivo que la palabra 'niños'. Ortega prefiere el término "niños" por ser más inclusivo, argumentando que la definición de "menores" varía entre

países y puede tener connotaciones negativas, lo que limita la descripción del colectivo infantil. Su trabajo se caracteriza por un enfoque interdisciplinario que combina elementos de derecho, ciencia política y relaciones internacionales.

Existen diferencias significativas entre los Estados miembros de la Unión Europea respecto a las definiciones nacionales de menores no acompañados y los procedimientos para su registro adecuado. En España, el término "menores" se refiere a todos los niños y niñas menores de 18 años. Sin embargo, el artículo 4 de la Resolución del Consejo de la Unión Europea sobre menores migrantes no acompañados establece que los solicitantes de asilo que se declaran menores deben aportar pruebas claras de su edad. En ausencia de dichas pruebas o ante dudas sustanciales, los Estados miembros, incluida España, pueden realizar evaluaciones de edad, las cuales deben ser objetivas y contar con el consentimiento del menor o su representante.

Francisco J. Durán (2021) ha estudiado el fenómeno de los menores extranjeros no acompañados (MENAS) en España, destacando la reforma del sistema de protección infantil que introdujo algunas disposiciones para este grupo, aunque a menudo entra en conflicto con lo previsto en la Ley de Extranjería española. Uno de los mayores desafíos para la inclusión social de los menores migrantes no acompañados es obtener y mantener su autorización de residencia al cumplir la mayoría de edad. Durán (2021) aborda estas cuestiones desde una perspectiva de derecho administrativo y migratorio.

De acuerdo con Durán (2021), la presencia de menores extranjeros no acompañados se detectó por primera vez en los sistemas de protección autonómicos en 1995. En 1996, la Asociación Andalucía Acoge publicó el informe «Menores Inmigrantes Solos en Andalucía», uno de los primeros estudios que abordó el fenómeno de la migración infantil sin acompañantes. El informe describía las dificultades que enfrentan las niñas, niños y adolescentes migrantes, principalmente de origen marroquí, tanto fuera como dentro del Sistema de Protección de Menores en Andalucía.

Sara Collantes (2017) ha centrado su investigación en políticas de la infancia y la migración. En sus estudios, señala que, en general, las niñas y niños migrantes no acompañados, no pueden ser expulsados de España ni ser internados en los llamados "Centros de Internamiento para Extranjeros" (CIES). Si la niña o niño cuenta con documentación o presenta una apariencia evidente de ser menor de edad, su tutela recae en la Comunidad Autónoma correspondiente, que tiene la obligación de garantizar su protección.

Ariadna Estévez (2022), en su texto sobre necropoder y migración, describe cómo la migración forzada y la violencia operan bajo la necropolítica, un concepto desarrollado por Achille Mbembe. Este término se refiere al poder soberano de decidir sobre la vida y la muerte, influenciado por factores como clase, raza y nacionalidad. En el contexto español, el necropoder se manifiesta en la implementación de políticas migratorias restrictivas que obligan a las niñas y niños a buscar rutas más peligrosas y clandestinas para llegar a Europa desde países africanos.

Este desafío está estrechamente vinculado a la falta de protección y apoyo adecuado para los menores que emigran solos. Abordar esta problemática es urgente y requiere reformular las políticas migratorias para asegurar un enfoque centrado en los derechos humanos, proporcionando un entorno seguro y protector para las niñas y niños que buscan refugio en España. Las soluciones eficaces deben ser integrales, abordando tanto las causas fundamentales de la migración como las condiciones a lo largo de las rutas migratorias, siempre con respeto a los derechos humanos y a la preservación de la dignidad infantil, bajo el principio del interés superior de la niñez.

Blanca Cordero y Ada Cabrera (2016) realizan un estudio que abarca desde finales del siglo XX hasta la primera década del siglo XXI, en el cual, exploran las problemáticas relacionadas con la autonomía en las migraciones, centrándose especialmente en la lucha por el reconocimiento del derecho a permanecer en los países y sociedades receptoras, un tema clave en las acciones políticas y movimientos de los migrantes latinoamericanos. Estos movimientos se han desarrollado en países receptores como Estados Unidos y en diversas naciones de Europa.

Cordero y Cabrera (2016) argumentan que la ‘excedencia social’ de los migrantes, desde una perspectiva autonómica, se expresa en la noción de una "fuerza de trabajo en movimiento". A pesar de enfrentar numerosos obstáculos, los migrantes han logrado defender sus derechos, desafiando su vulnerabilidad jurídica y la fragmentación asociativa derivada de la composición heterogénea y multiétnica de estos colectivos ciudadanos. Las autoras destacan que la organización ha sido un medio efectivo para alcanzar sus objetivos, especialmente en la búsqueda de inclusión en el sistema de derechos ciudadanos, humanos, sociales y políticos. Asimismo, han presionado por una reforma migratoria inclusiva que ponga fin a la criminalización de la migración indocumentada, las deportaciones y las separaciones familiares, así como a la militarización fronteriza que aumenta el riesgo de muerte para quienes intentan cruzarla.

Asimismo, Cordero y Cabrera (2016) señalan que los grupos organizados de migrantes han creado unidades de seguridad, conocidas como "polimigra". Estas unidades ofrecen apoyo en situaciones relacionadas con la migración de menores migrantes no acompañados, en casos de detenciones de migrantes y fallecimientos de personas en la frontera o en el desierto. Además, las autoras destacan que, desde 2001, en países como España e Italia, surgió el movimiento de los "Sin Papeles," como una forma de resistencia abierta contra el sistema de control fronterizo en el contexto de la consolidación de la Unión Europea. Este movimiento ha evolucionado para convertirse en un frente migrante transnacional, trabajando en estrecha colaboración con colectivos activistas, ONGs y sindicatos.

La vinculación de la autonomía de las migraciones con la problemática central de esta investigación se refleja, en particular, en las diversas formas de apoyo que reciben los migrantes africanos en España por parte de activistas. Sin embargo, hasta el momento no se ha encontrado evidencia de dinámicas organizativas entre los menores migrantes no acompañados. Un ejemplo destacado de activismo pro-migrante en España es la Asociación Marroquí, que surgió en la Universidad de Málaga (UMA) como una entidad universitaria fundada inicialmente por estudiantes extranjeros, en su mayoría de origen marroquí. Aunque en sus inicios daba apoyo principalmente a migrantes provenientes de Marruecos, hoy en día ha ampliado su alcance y ofrece asistencia a personas de 86 nacionalidades diferentes.

La Asociación Marroquí se dedica a mejorar las condiciones de vida de los niños y niñas migrantes, centrándose en la defensa de sus derechos humanos y en la creación de redes de apoyo para menores migrantes no acompañados. Su programa "Familias Colaboradoras" tiene como objetivo facilitar la integración de estos niños y niñas en núcleos familiares, proporcionándoles un hogar y fortaleciendo sus conexiones sociales en España.

Desde mi perspectiva, una recepción digna hacia los niños y niñas que migran solos a España implica considerar diversas dimensiones legales y humanitarias. La situación de los menores no acompañados es compleja y requiere un enfoque integral que aborde aspectos legales, de bienestar, educativos y sociales. Desde el ámbito legislativo, algunas áreas clave para una recepción óptima incluyen el establecimiento de procedimientos eficientes y sensibles para la identificación y registro de menores migrantes no acompañados a su llegada a España, así como la provisión de alojamientos seguros, limpios y adecuados para su edad, preferiblemente en entornos de acogida familiar que fomenten un ambiente propicio para su desarrollo.

Es fundamental garantizar el acceso inmediato a servicios básicos como atención médica, educación y asesoramiento psicológico para satisfacer tanto las necesidades físicas como emocionales de los niños y niñas. También es crucial brindar asesoramiento legal y garantizar la protección jurídica de los menores, asegurando que tengan representación legal y comprendan sus derechos. Asimismo, se debe facilitar el acceso a la educación formal y a programas de integración social que los ayuden a adaptarse a su nuevo entorno y a desarrollar su potencial académico y personal.

A su vez, es necesario implementar programas de apoyo psicosocial para abordar cualquier trauma o estrés que los menores puedan haber experimentado durante su viaje y facilitar su adaptación a la nueva realidad. También es importante sensibilizar a los profesionales que trabajan con menores migrantes, para que estén mejor preparados para atender sus necesidades específicas. Además, se debe colaborar con organizaciones internacionales y otros países para compartir mejores prácticas y recursos, abordando de manera más efectiva los desafíos comunes en la atención a menores migrantes no acompañados.

En conclusión, una recepción digna no solo implica cubrir necesidades básicas, sino también proporcionar un entorno que respete la dignidad y los derechos fundamentales de los niños y niñas, reconociendo y celebrando la diversidad cultural y garantizando un futuro esperanzador para ellos en su nuevo entorno.

VII. METODOLOGÍA

El enfoque de historias de vida brinda una herramienta valiosa para explorar las experiencias de menores migrantes, ofreciendo una visión rica y matizada de sus trayectorias. La articulación de los relatos personales con el contexto social y las teorías migratorias no solo amplía la comprensión académica, sino que también contribuye a dar voz a una población a menudo invisibilizada en los discursos públicos e institucionales.

Tabla VII.1. Etapas de la Historia de Vida.

Categoría	Descripción	Autores/Referencias
Definición del método	Las historias de vida son narraciones personales que combinan eventos, emociones y significados subjetivos, lo que permite acceder a las interpretaciones que los individuos hacen de su experiencia.	Goodson & Gill (2011)
Objetivo principal	Comprender las experiencias humanas desde la perspectiva de los sujetos, conectando narrativas individuales con procesos sociales y culturales más amplios.	Bertaux y Kohli (1984)
Dimensión subjetiva	Focaliza la singularidad de las vivencias personales, rescatando voces de individuos frecuentemente invisibilizados en las estructuras sociales.	Vasilachis de Gialdino (2006)
Contexto socio-histórico	Sitúa las narraciones dentro de un marco histórico, social y cultural, mostrando cómo las estructuras externas moldean las experiencias individuales.	Goodson & Gill (2011)
Dimensión temporal	Analiza el pasado, presente y futuro de las experiencias, facilitando la comprensión de procesos de cambio y continuidad en la trayectoria de vida del individuo.	Goodson y Sikes (2001)
Relación investigador-participante	El investigador no es un observador neutral, sino un co-constructor de las narrativas junto al participante, lo que implica reflexividad y ética en la interacción.	Plummer (2001)
Aplicaciones principales	Utilizadas en investigación social para temas como migración, memoria colectiva, experiencias de marginalidad y construcción de identidad.	Kohli (1981)

Limitaciones y retos	Involucra interpretar la subjetividad, evitar anécdotas superficiales y reflexionar sobre posibles sesgos del investigador.	Vasilachis de Gialdino (2006)

Fuente: Elaboración propia con información de autores citados.

1. Enfoque Metodológico

- Método: Historias de vida (Vasilachis de Gialdino, 2006).

  Utilizar las historias de vida permite explorar las experiencias, desafíos y estrategias de adaptación de los menores no acompañados en su tránsito y asentamiento en España, destacando cómo construyen su identidad y enfrentan las dinámicas migratorias.
- Instrumento: Narrativas biográficas con entrevistas.

  Este instrumento permite a los menores compartir sus historias en sus propios términos y estructurarlas a partir de eventos significativos en sus vidas.

2. Diseño de Investigación

- Enfoque: Cualitativo, con una perspectiva interpretativa que reconoce la subjetividad de las experiencias y las contextualiza en dinámicas socioestructurales como la exclusión social (Vasilachis de Gialdino, 2006), las políticas migratorias y la interacción con instituciones españolas.
- Objetivo: Comprender las trayectorias personales y sociales de los menores migrantes no acompañados, centrándose en: las motivaciones y circunstancias de su migración; los desafíos vividos durante el tránsito migratorio y en el país receptor; y los procesos de adaptación, resiliencia e integración.
- Selección de participantes: Menores migrantes no acompañados (o jóvenes adultos que fueron menores al migrar); diversidad en procedencias, rutas migratorias y tiempo de estancia en España; y experiencias contrastantes (éxito en integración vs. exclusión o vulnerabilidad).

3. Proceso de Recopilación de Datos (Tabla VII.2)

Fase	Actividades	Descripción/Detalles
Preparación	Diseño del guion de entrevista	Basado en los ejes: contexto previo, trayecto migratorio, llegada, adaptación, expectativas.

Preparación	Sensibilización ética y cultural del investigador	Capacitación para trabajar con menores migrantes no acompañados, enfatizando su vulnerabilidad.
	Obtención del consentimiento informado	Garantizar la comprensión del participante, gestionando también el consentimiento de tutores legales cuando sea necesario.
	Colaboración con ONGs o instituciones	Facilitar la interacción con menores migrantes no acompañados en un marco ético y legal adecuado.
Entrevista narrativa biográfica	Crear un ambiente cálido y seguro para la entrevista	Espacios no intrusivos y familiares para el participante donde se sienta cómodo y respetado.
	Inicio: Introducción abierta	Pregunta inicial orientadora como "Cuéntame tu historia desde donde tú quieras comenzar."
	Fase narrativa libre	Se evita interrumpir, dejando al participante estructurar su relato según su perspectiva.
	Fase de profundización	Preguntas adicionales para aclarar o enriquecer puntos relevantes. Ejemplo: "¿Qué desafíos encontraste al adaptarte?"
	Registro del relato	Grabación en audio (o video si es adecuado) complementada con notas de campo.
Observación complementaria	Registro de interacciones no verbales	Documentar gestos, lenguaje corporal, tono emocional y contexto físico durante la interacción.
	Observaciones del entorno	Anotar elementos significativos del espacio o situación en la que vive el menor que puedan contextualizar mejor su narrativa.
Colaboración con instituciones	Establecimiento de relaciones con ONGs o tutores legales	Crear confianza con las organizaciones que asisten a los menores y garantizar apoyo durante el proceso de recopilación de datos.

Fuente: Elaboración propia con información de Goodson & Gill (2011)

4. Análisis de Datos

1. Transcripción: Textos completos con detalles de tono, pausas, y emociones reflejadas en el relato de las niñas, niños o jóvenes.
2. Análisis temático-narrativo:
   - Identificación de categorías emergentes relacionadas con el contexto previo, trayecto migratorio, adaptación e integración.
   - Organización cronológica y contextualización del relato en términos sociales, culturales y legales.
3. Análisis crítico: Enlace entre las narrativas personales y las políticas migratorias de España, las dinámicas de exclusión y las estructuras de apoyo (o su ausencia).

5. Consideraciones Éticas

- Confidencialidad y anonimato: Uso de seudónimos y cuidado especial en la gestión de datos debido a la vulnerabilidad de los participantes.
- Adaptación cultural: Comprensión y respeto de los códigos culturales de los menores, cuidando la interacción y formulación de preguntas.
- Consentimiento informado: Si los participantes son menores de edad, el consentimiento será gestionado con las instituciones o tutores legales pertinentes.

6. Validación de los Resultados

- Cruce de datos obtenidos de entrevistas con documentación complementaria (reportes de ONGs, estadísticas oficiales, estudios previos).
- Incorporación de observaciones sobre interacciones y comportamientos.

Este diseño metodológico permite obtener un retrato detallado y humano de las trayectorias de vida de los menores migrantes no acompañados en España. Además, articula sus narrativas con las condiciones estructurales, identificando áreas clave para la intervención y apoyo institucional.

VIII. CAPÍTULOS PROPUESTOS EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

Este estudio tiene como objetivo explorar de forma integral diversos aspectos relacionados con la migración infantil africana no acompañada que llega a España, los cuales serán desarrollados en los diferentes capítulos de la investigación. La estructura de este trabajo se organiza en los siguientes capítulos: Capítulo I. Transformaciones en los Flujos Migratorios de niñas y niños no Acompañados y sus Interpretaciones; Capítulo II. Contexto Legal, Normativo y Político de la Migración Infantil en España; y Capítulo III. Historias de Vida de Menores Migrantes en la ONG EnriquezArte de Barcelona.

En el primer capítulo: “Transformaciones en los Flujos Migratorios de niñas y niños no Acompañados y sus Interpretaciones”, se examinará la migración infantil no acompañada hacia

España, analizando su evolución, factores de empuje y atracción, y los riesgos enfrentados por los menores. Se abordan las interpretaciones académicas y sociales del fenómeno, considerando las causas socioeconómicas y políticas que impulsan a los menores a emigrar. Además, se exploran los desafíos emocionales y psicológicos que afectan a los niños y niñas durante su travesía.

En el segundo capítulo: "Contexto Legal, Normativo y Político de la Migración Infantil en España", se analizará el marco jurídico y las políticas públicas en España e internacionalmente, centradas en la protección de menores migrantes. Se revisan los procedimientos de acogida, los desafíos legales y sociales en la integración, y los programas de asistencia gubernamentales. También se discuten las limitaciones en la aplicación de políticas de protección, tales como el acceso a servicios básicos y la posibilidad de regularización o retorno.

Finalmente, en el tercer capítulo, "Historias de Vida de Menores Migrantes en la ONG EnriquezArte de Barcelona" se presentarán relatos de vida de menores que migraron solos a España, y que se encuentran vinculados a la organización EnriquezArte. Se exploran sus experiencias de adaptación, los impactos emocionales de la migración y sus expectativas de futuro. Las historias brindan una perspectiva humana del proceso migratorio, permitiendo comprender sus aspiraciones y los apoyos necesarios para su integración y desarrollo en España.

CAPÍTULO I.

CAPÍTULO I.
TRANSFORMACIONES EN LOS FLUJOS MIGRATORIOS DE NIÑAS Y NIÑOS NO ACOMPAÑADOS Y SUS INTERPRETACIONES.

La migración infantil ha cobrado creciente relevancia en las últimas décadas, impulsando debates complejos en torno a los desafíos y significados que plantea. En particular, el notable aumento en el número de niñas, niños y adolescentes que migran sin compañía adulta ha obligado a repensar las dinámicas de movilidad infantil y las respuestas de los países receptores. Este capítulo examina la evolución de los flujos migratorios enfocados en la migración infantil, con especial énfasis en el análisis del fenómeno de los menores no acompañados y las diversas interpretaciones construidas en torno a este proceso, abordando las causas y los efectos de la migración.

A pesar de la creciente visibilidad de la migración infantil, la falta de políticas públicas y de dispositivos de atención adecuados a las necesidades específicas de esta población dificulta que los menores reciban la protección y el apoyo necesarios para una integración adecuada. Lejos de cumplir con los estándares que establece la legislación en materia de migración infantil, muchos sistemas de acogida se encuentran desbordados o resultan insuficientes, lo cual expone a las niñas y niños migrantes a condiciones de vulnerabilidad que, en algunos casos, se aproximan al maltrato institucional.

Además, en este capítulo la migración infantil se aborda desde una perspectiva integral, destacando las principales dinámicas y retos que enfrentan los niños y niñas migrantes en el contexto global. En el primer apartado, se ofrece un panorama amplio sobre las tendencias actuales en la movilidad infantil, identificando los principales flujos migratorios y los destinos más relevantes para las niñas y niños no acompañados. El segundo apartado analiza los debates teóricos y conceptuales que han emergido en torno al fenómeno, prestando especial atención a las diversas perspectivas que explican las causas y consecuencias de la migración infantil. Posteriormente, se examinan las diferencias y similitudes en las políticas de acogida y protección en ambos contextos, destacando las implicaciones de las normativas nacionales y regionales en la vida de los menores.

El análisis se profundiza en el cuarto apartado, donde se abordan las particularidades del caso español, incluyendo las narrativas mediáticas, las respuestas institucionales y los desafíos específicos en la gestión de estos flujos migratorios. En relación con este punto, el apartado número cinco es dedicado a las discusiones en torno al "efecto llamada" examinando el impacto de las políticas migratorias en la percepción pública y en las decisiones de movilidad de los menores, desmitificando algunas interpretaciones comunes sobre el fenómeno. A continuación, se analiza cómo esta región específica, enfrenta los desafíos asociados a la migración infantil. Este análisis abarca tanto las estrategias implementadas por las instituciones locales como las vivencias de los menores migrantes en dicho territorio. Por último, en las conclusiones se sintetizan los hallazgos principales del capítulo, subrayando la necesidad de repensar las políticas migratorias y los marcos de protección para garantizar los derechos de los niños y niñas migrantes.

1.1 CONTEXTO MUNDIAL DE LA MIGRACIÓN INFANTIL Y PRINCIPALES DESTINOS.

La migración infantil se refiere al desplazamiento de niñas, niños y adolescentes de su lugar de residencia habitual hacia otro país o región, ya sea de forma temporal o permanente. Este fenómeno, que está en aumento en diversas partes del mundo, afecta a millones de menores que buscan escapar de situaciones de riesgo o encontrar mejores oportunidades de vida (Castles, Miller & Quiroz, 2004). Las niñas y niños pueden migrar acompañados por sus familias o no acompañados, es decir, viajando solos, sin la protección directa de un adulto. A estos últimos se les conoce como menores no acompañados o, en inglés, como *children on the move* (Save the Children, 2018).

La migración infantil es un fenómeno complejo que puede adoptar diversas formas, dependiendo de las circunstancias y condiciones en las que los niños y niñas se desplazan. Entre los tipos más comunes se encuentran la migración acompañada y la migración no acompañada, cada una con sus propios riesgos y desafíos. En la migración acompañada, los niños y niñas viajan con sus padres, tutores o familiares cercanos, lo que reduce en cierta medida el riesgo de explotación o abuso. Sin embargo, el viaje sigue siendo peligroso, especialmente cuando las

familias enfrentan situaciones de pobreza extrema, violencia o persecución política en su país de origen. Estos factores los impulsan a emigrar en busca de una vida más segura y estable (Mármora, 2002).

Por otro lado, la migración no acompañada representa una situación aún más vulnerable, ya que los menores se desplazan sin la protección de adultos. Las niñas y niños que migran solos están expuestos a riesgos severos, como el tráfico humano, la explotación laboral o el abuso sexual. Muchos de ellos huyen de contextos de violencia extrema, pobreza o la falta de acceso a servicios básicos, enfrentándose a la incertidumbre y al peligro en su destino final, a menudo en países receptores que no siempre cuentan con los recursos para protegerlos adecuadamente. Ambos tipos de migración infantil reflejan la vulnerabilidad de los menores frente a situaciones extremas y las difíciles decisiones que deben tomar para sobrevivir.

Las razones que impulsan a las niñas y niños a migrar son diversas y complejas, pero en su mayoría están relacionadas con situaciones de extrema vulnerabilidad que amenazan su bienestar y su supervivencia. Las niñas y niños migrantes a menudo se ven forzados a abandonar sus hogares debido a factores como los conflictos bélicos, la pobreza extrema, los desastres naturales, la violencia y la falta de acceso a educación o trabajo.

De acuerdo con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) (2021), para entender este fenómeno, uno de los factores más determinantes es la violencia derivada de los conflictos bélicos. Las guerras, como las que afectan a diversas regiones de África y Oriente Medio, destruyen infraestructuras clave como hospitales, escuelas y viviendas, lo que deja a las niñas y niños sin acceso a servicios esenciales y expone sus vidas al peligro. En estas situaciones, las familias se ven obligadas a huir para proteger a sus hijos e hijas, tomando a veces la difícil decisión de separarse o enviar a los menores a otros países en busca de seguridad.

La pobreza extrema es otra de las causas más comunes de la migración infantil. En muchas regiones del Sur Global, especialmente en países de África, América Latina y Asia, la pobreza alcanza niveles tan profundos donde las familias no pueden cubrir las necesidades básicas de sus hijos e hijas, como alimentación, salud y educación. En estos contextos, la

migración se presenta como una oportunidad para encontrar mejores condiciones de vida. Algunos niños y niñas, en ocasiones, migran incluso sin la compañía de sus padres, buscando mejorar sus perspectivas de futuro.

El cambio climático y los desastres naturales también están desempeñando un papel cada vez más importante en la migración infantil. Fenómenos como sequías, inundaciones y huracanes están desplazando a millones de personas, especialmente en áreas rurales de África, América Latina y Asia. Los niños y niñas en estas regiones, al igual que sus familias, se ven obligados a abandonar sus hogares debido a la pérdida de recursos y al colapso de las comunidades locales. En muchos casos, el cambio climático agrava las condiciones de vida y aumenta la presión para emigrar en busca de un entorno más seguro.

Otro factor relevante es la violencia y el abuso que muchos niños y niñas sufren en sus propios hogares o comunidades. En varios países, los menores, especialmente las niñas, son víctimas de violencia de género, trata de personas, explotación sexual y otros tipos de abuso. Prácticas como la mutilación genital femenina, los matrimonios forzados y la explotación laboral empujan a las niñas a huir en busca de protección y una vida libre de violencia.

Finalmente, en algunos casos, la migración de los niños y niñas tiene un componente relacionado con la búsqueda de mejores oportunidades educativas y laborales. En muchos lugares, el acceso a una educación de calidad es limitado, especialmente para las niñas, lo que lleva a algunos niños y niñas a migrar con la esperanza de acceder a mejores oportunidades en el extranjero. Sin embargo, esta situación también puede generar nuevos riesgos, como la explotación laboral, cuando los niños y niñas migrantes buscan trabajos para contribuir al sustento de sus familias.

Para dimensionar este fenómeno, se han obtenido datos y registros de organismos internacionales como UNICEF, ACNUR y la OIM, los cuales evidencian la magnitud del problema y la creciente preocupación por la seguridad y el bienestar de los menores migrantes, especialmente aquellos que viajan sin compañía.

Según EUROSTAT (2023), se estima que hay aproximadamente 38 millones de niños y niñas migrantes a nivel mundial. De estos, aproximadamente 13 millones son niñas y niños refugiados, quienes han sido desplazados forzosamente debido a conflictos o persecución. Además, unos 15 millones de niñas y niños se encuentran desplazados dentro de sus propios países debido a la violencia o crisis económicas. A esto se suman más de 20 millones de niñas y niños en tránsito en diversas partes del mundo, afectados por desplazamientos forzados, migración económica y otros factores. En 2023, Statista publicó que aproximadamente 30,000 niñas y niños no acompañados llegaron a Europa, muchos de ellos provenientes de países como Afganistán, Siria y varios países de África subsahariana.

Las principales regiones de origen de los niños y niñas migrantes incluyen América Latina y el Caribe, África y Asia. En América Latina y el Caribe, países como Honduras, Guatemala, El Salvador y Nicaragua son fuentes comunes de migración hacia Estados Unidos, principalmente debido a la violencia, la pobreza extrema y el cambio climático. En África, Somalia, Sudán del Sur y Nigeria destacan como países con altos niveles de migración infantil, impulsados por conflictos armados, pobreza y desastres naturales. En Asia, Afganistán se ha convertido en una de las principales fuentes de niñas y niños que migran no acompañados, especialmente desde el regreso del Talibán al poder en 2021. Además, Pakistán, Bangladesh y Myanmar, también son regiones clave de origen.

En cuanto a la información que ofrece el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) (2023), aunque su enfoque principal son los refugiados y desplazados, también recopila estadísticas sobre las niñas y niños migrantes, especialmente en el contexto de los desplazamientos forzados. En 2023, de los 110 millones de personas desplazadas en todo el mundo, más de 40 millones eran niñas y niños. Muchos de estas niñas y niños son refugiados, desplazados internos o migrantes. En cuanto a las niñas y niños no acompañados y separados, en 2022 el ACNUR reportó que más de 200,000 niñas y niños habían quedado separados de sus familias o viajaban sin acompañante debido a la migración forzada y los conflictos bélicos. La mayoría de estos niños y niñas se encuentran en regiones como África del Norte, Europa y América Latina, donde las condiciones de seguridad y protección son especialmente precarias.

De acuerdo con datos de la OIM (2021), de los 281 millones de migrantes internacionales estimados en 2020, aproximadamente 13 millones son niños y niñas migrantes a nivel mundial. Esta cifra incluye tanto a migrantes acompañados como no acompañados. Además, la OIM estima que cerca de 30,000 niñas y niños no acompañados llegaron a Europa en los últimos años, principalmente a través de la peligrosa ruta del Mediterráneo.

En África del Norte y el Sahel, la migración infantil es una preocupación cada vez mayor, miles de niños y niñas cruzan el Mediterráneo en condiciones extremas, huyendo de la pobreza, los conflictos armados y los efectos del cambio climático. En África subsahariana, las condiciones socioeconómicas y los conflictos prolongados en países como Sudán del Sur, Somalia y la República Democrática del Congo han obligado a millones de niños y niñas a migrar en busca de seguridad y una vida mejor (ACNUR, 2023).

A pesar de una ligera disminución en los flujos migratorios debido a la pandemia (ACNUR, 2023), Siria y Afganistán continúan siendo grandes fuentes de desplazamiento infantil. Miles de niñas y niños no acompañados siguen buscando asilo en países como Turquía, Grecia, España, Italia y otros destinos europeos, escapando de la violencia, la persecución y la inestabilidad política en sus países de origen.

Las rutas migratorias de las niñas y niños no acompañados son diversas y varían según las regiones de origen, los factores de empuje (como la violencia, la pobreza y los desastres naturales) y los destinos deseados. Sin embargo, algunas de las rutas más comunes se incluyen en el siguiente cuadro comparativo:

Tabla 1.1. Rutas migratorias de las niñas y niños no acompañados a nivel mundial.

Ruta Migratoria	Origen	Destino	Características	Riesgos Principales
Ruta del Mediterráneo (África hacia Europa)	África subsahariana, África del Norte (Níger, Libia, Marruecos)	Italia, España, Grecia, otros países europeos	Cruzan el desierto del Sahara y luego el Mediterráneo en embarcaciones precarias. Muchos salen de Libia o Marruecos.	Peligro en el desierto, naufragios, explotación por traficantes, trata de personas, violencia, condiciones precarias.

Ruta a través de México hacia Estados Unidos	Honduras, Guatemala, El Salvador, Nicaragua, México	Estados Unidos	Atraviesan México a pie o en trenes de carga (la "Bestia"). Enfrentan violencia de pandillas y traficantes.	Violencia, explotación por traficantes, abuso, hacinamiento en estaciones de migrantes, separación familiar.
Ruta hacia Europa desde el Medio Oriente y Asia	Siria, Afganistán, Pakistán, Irak	Grecia, Turquía, otros países europeos	Cruzan el Mar Egeo desde Turquía hacia Grecia, o por los Balcanes hacia el resto de Europa.	Violencia, abusos en campos de refugiados, ahogamientos en el mar, maltrato por traficantes.
Ruta del Caribe hacia América Central y Estados Unidos	Haití, Cuba, otros países del Caribe	México, América Central, Estados Unidos	Muchos cruzan por barco o tierra hacia América Central, luego siguen hacia Estados Unidos	Violencia, explotación, condiciones precarias, riesgo de naufragios, abuso de autoridades.
Ruta hacia América del Sur (Brasil, Chile, Argentina)	Venezuela, Colombia, otros países de América Latina	Brasil, Chile, Argentina, otros países del sur	Principalmente niñas y niños venezolanos que migran hacia el sur de América, buscando una vida mejor.	Desplazamiento forzado, explotación, discriminación, condiciones de vida precarias.
Ruta hacia el Golfo Pérsico (Asia y África hacia Golfo)	Etiopía, Somalia, Bangladesh, Pakistán	Arabia Saudita, Emiratos Árabes Unidos, Qatar, Kuwait	Migración laboral hacia el Golfo Pérsico en busca de empleo, principalmente en la construcción o trabajo doméstico.	Explotación laboral, abusos físicos y psicológicos, condiciones de trabajo inhumanas, abuso por empleadores.

Fuente: Elaboración propia con datos del ACNUR, OIM y UNICEF.

Las rutas migratorias de las niñas y niños no acompañados son diversas, pero todas presentan graves riesgos y desafíos. Estas niñas y niños a menudo enfrentan situaciones extremas de vulnerabilidad y dependen de una mayor protección y apoyo internacional para garantizar su seguridad y bienestar durante el tránsito.

Imagen 1.1. Rutas migratorias de las niñas y niños no acompañados a nivel mundial.

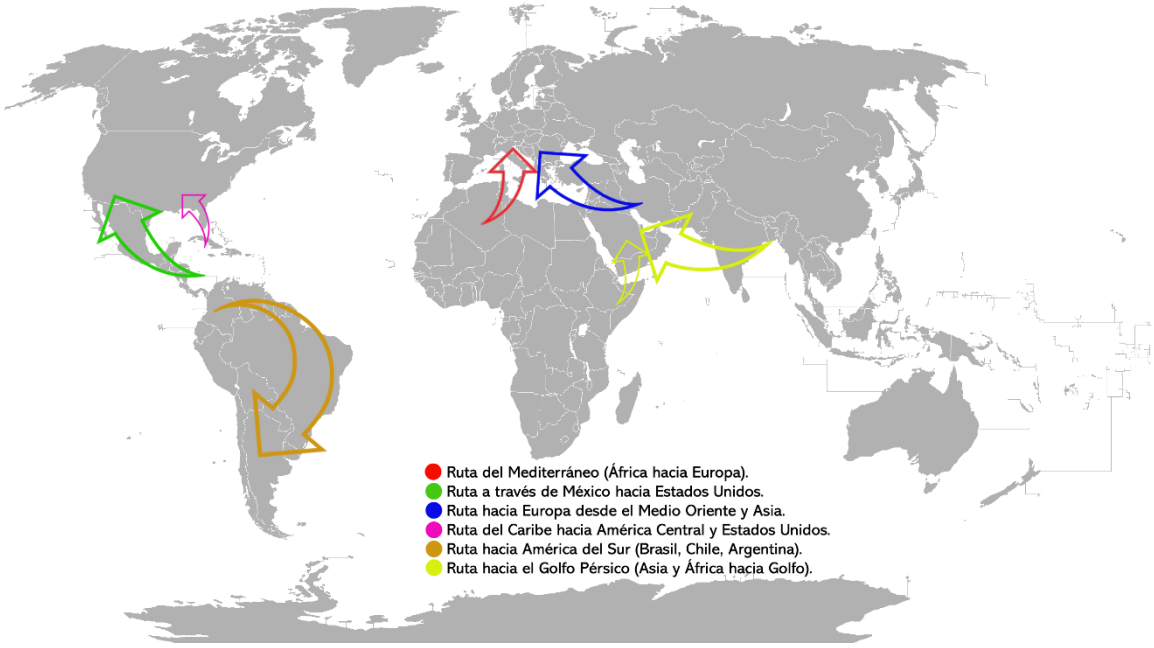

Fuente: Elaboración propia con mapa de la web.

1.2 PRINCIPALES DISCUSIONES EN EL CAMPO DE LAS MIGRACIONES INFANTILES EN EL MUNDO.

El fenómeno de las migraciones infantiles constituye una problemática compleja que ha captado la atención de múltiples disciplinas académicas, entre ellas la sociología, la antropología, la psicología y la geografía. Investigadores de estas áreas han contribuido al análisis de las causas estructurales, los efectos socioculturales y las experiencias individuales de las niñas y niños migrantes, ofreciendo un enfoque integral que abarca tanto los factores macroestructurales como las vivencias personales. En este contexto, los estudios han destacado cómo la migración infantil no es solo una consecuencia de crisis sociales y económicas, sino también un reflejo de políticas globales y locales que moldean las dinámicas de movilidad y afectan de manera directa a las poblaciones más vulnerables.

Estos trabajos se han centrado en aspectos clave como el impacto emocional y psicológico del desplazamiento, los desafíos sociales de integración, las implicaciones legales de las políticas migratorias y los esfuerzos humanitarios por garantizar la protección de los

derechos fundamentales de los menores en tránsito. Al explorar la migración infantil desde una perspectiva multidimensional, los académicos han identificado brechas críticas en los sistemas de protección, tanto en los países de origen como en los de destino, y han propuesto enfoques innovadores para abordar las múltiples capas de vulnerabilidad que enfrentan las niñas y niños migrantes. Este marco de análisis interdisciplinario ofrece un panorama rico en debates, que abarca desde las estructuras globales de desigualdad hasta las experiencias individuales de resiliencia y supervivencia, proporcionando una base sólida para entender y responder a los retos de las migraciones infantiles en el mundo actual.

La migración infantil no acompañada ha captado la atención de diversos académicos, quienes han analizado sus múltiples dimensiones y desafíos, especialmente en términos de protección y políticas de asilo. Kirsten Thorup, por ejemplo, se centra en identificar las brechas estructurales y legales en los sistemas de asilo europeos, destacando cómo estos a menudo no logran abordar adecuadamente las necesidades de las niñas y niños migrantes no acompañados. Thorup (2015) señala la falta de mecanismos específicos que garanticen la seguridad y el bienestar de los menores, a menudo expuestos a condiciones de vulnerabilidad extrema en países receptores.

Por su parte, Alison F. Smith amplía este análisis desde una perspectiva global, subrayando la crisis de protección que enfrentan estos niños y niñas, especialmente debido a políticas restrictivas y a la ausencia de un marco robusto que garantice sus derechos fundamentales. Smith (2017) propone soluciones internacionales que incluyen la cooperación entre Estados y organizaciones humanitarias para cerrar estas lagunas. Complementando esta discusión, McCauley aborda los efectos negativos de las políticas de detención y los sistemas legales europeos en la vida de los menores no acompañados. McCauley (2014), enfatiza cómo la ausencia de apoyo adecuado perpetúa la explotación y el abuso. Cárdenas (2023) a su vez, examina alternativas humanitarias a la detención, abogando por sistemas que prioricen el bienestar infantil. Estos académicos convergen en la urgencia de reestructurar los sistemas de protección, subrayando la necesidad de políticas que salvaguarden los derechos de estos niños y niñas en situaciones de extrema vulnerabilidad.

Los factores estructurales que impulsan la migración infantil han sido ampliamente analizados por académicos como Raúl Delgado Wise y Nicholas Van Hear, quienes coinciden en destacar cómo las condiciones socioeconómicas, políticas y globales moldean las dinámicas migratorias de los niños y niñas. Delgado Wise examina en profundidad cómo la pobreza extrema, la violencia sistémica y las desigualdades estructurales derivadas de la globalización obligan a muchos menores, especialmente en Centroamérica, a emprender peligrosos trayectos migratorios. Delgado (2015) desentraña cómo estos factores interconectados no solo empujan a los niños y niñas a migrar, sino que también los colocan en situaciones de vulnerabilidad extrema durante su desplazamiento, exponiéndolos a riesgos como la explotación, la trata y los abusos. Además, enfatiza que estas dinámicas son sostenidas por políticas migratorias restrictivas que perpetúan la exclusión y marginación de las poblaciones infantiles en tránsito.

Van Hear (2004) complementa esta perspectiva al explorar cómo las transformaciones globales y los patrones de desarrollo influyen en la movilidad de las familias y, en particular, en los niños y niñas. Analiza cómo la migración puede ser tanto una estrategia de supervivencia como una fuente de fragmentación familiar, con efectos profundos en la estabilidad emocional y el bienestar de los menores. Van Hear destaca que, si bien las oportunidades económicas en los países receptores pueden motivar la migración, las políticas restrictivas y las barreras sociales y culturales a menudo agravan las dificultades de integración, especialmente para los niños y niñas. Ambos autores convergen en la necesidad de abordar estas causas estructurales con políticas integrales que consideren tanto las raíces socioeconómicas de la migración como las implicaciones humanas y sociales para los niños y niñas migrantes y sus familias.

Mbembe (2011), expone cómo los Estados ejercen un poder soberano que decide sobre la vida y la muerte de las personas, especialmente de aquellos considerados "otros" o "excluidos". Este poder se manifiesta en políticas que, directa o indirectamente, exponen a ciertos grupos a la muerte o a condiciones de vida inhumanas. En el contexto de las niñas y niños migrantes no acompañados, esta perspectiva se refleja en las políticas migratorias restrictivas que los someten a riesgos mortales durante su travesía y a condiciones precarias en los centros de detención o acogida. Estas políticas, al priorizar la seguridad fronteriza sobre los

derechos humanos, convierten a estos menores en "vidas desechables", expuestas a la violencia estructural y a la marginación.

Por su parte, Ariadna Estévez, ha centrado su trabajo en la intersección entre migración y derechos humanos. Su investigación destaca cómo las estructuras legales y administrativas a menudo fallan en proteger a los migrantes, especialmente a los menores no acompañados. Estévez (2016) argumenta que estas niñas y niños, al ser etiquetados bajo categorías administrativas específicas, frecuentemente quedan excluidos de sistemas de protección adecuados. Esta exclusión se manifiesta en prácticas como la detención prolongada, la falta de acceso a servicios básicos y la deportación sin considerar el interés superior del niño, lo que constituye una violación flagrante de sus derechos humanos.

Estévez (2016), al abordar el concepto de *desplazamiento forzado* y los *derechos humanos*, se centra en las estructuras que generan vulnerabilidad y violencia hacia los migrantes. Su trabajo es clave para comprender cómo las niñas y niños migrantes no acompañados, al ser catalogados bajo marcos administrativos y legales, a menudo quedan fuera de los sistemas de protección. Además, Estévez subraya la importancia de reconocer a estos menores como sujetos de derechos, destacando las violencias institucionales que enfrentan, como las pruebas de edad, la criminalización y la falta de acceso a asilo o protección integral.

Las políticas migratorias y los derechos de los niños y niñas migrantes son temas centrales en las investigaciones de Saskia Sassen, John Marfleet y Cecilia Menjívar, quienes desde diferentes perspectivas analizan cómo las regulaciones internacionales y nacionales afectan a los menores en contextos migratorios. Sassen (2006), examina cómo las políticas globales de control migratorio tienden a marginar a los grupos más vulnerables, incluidos los niños y niñas, especialmente aquellos desplazados forzosamente por conflictos, pobreza o desastres naturales. Su análisis destaca cómo la falta de acceso a derechos fundamentales, como la educación y la salud, exacerba la precariedad de los menores migrantes y refuerza su exclusión sistémica. Sassen argumenta que estas políticas no solo reflejan la soberanía estatal en su forma más restrictiva, sino que también carecen de un enfoque humanitario que garantice la protección integral de los menores en tránsito.

Por su parte, Marfleet (2011) ofrece una crítica directa a los sistemas internacionales de derechos humanos y asilo, centrándose en las lagunas estructurales que dejan a las niñas y niños migrantes desprotegidos. Resalta cómo las convenciones internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño, son frecuentemente mal implementadas o ignoradas en contextos de migración. Marfleet enfatiza que, a pesar de la existencia de marcos legales destinados a proteger a los menores, la falta de voluntad política y de recursos adecuados perpetúan las condiciones de vulnerabilidad de las niñas y niños migrantes.

Cecilia Menjívar (2019) complementa estas discusiones al abordar cómo las políticas migratorias de Estados Unidos impactan de manera específica a las niñas y niños centroamericanos. Analiza cómo la violencia estructural, tanto en los países de origen como en el tránsito, se ve agravada por políticas restrictivas que priorizan la seguridad fronteriza sobre la protección de los derechos humanos. Menjívar denuncia cómo estas políticas, además de criminalizar la migración, contribuyen a perpetuar el trauma y las dificultades de los niños y niñas, al restringir su acceso a asilo, apoyo psicológico y reunificación familiar. En conjunto, estos académicos destacan la necesidad de replantear las políticas migratorias actuales para incorporar un enfoque centrado en los derechos y la dignidad de los menores migrantes.

El impacto social y psicológico de la migración infantil es un aspecto crítico que ha sido explorado por académicos como Nicholas Van Hear y Alison F. Smith, quienes destacan las múltiples capas de desafíos emocionales, sociales y de derechos que enfrentan los niños y niñas en contextos migratorios. Van Hear (2017) enfatiza cómo el desplazamiento y la separación familiar generan una profunda disrupción emocional en los niños y niñas migrantes. Según su análisis, el acto de migrar, especialmente en situaciones de precariedad o desplazamiento forzado, afecta el bienestar psicológico de los menores, quienes a menudo deben enfrentarse a la incertidumbre y a entornos hostiles, sin contar con redes de apoyo estables. Van Hear subraya que estas experiencias tienen consecuencias de largo plazo, tanto en el desarrollo personal de los niños y niñas como en su capacidad para integrarse en sus comunidades de destino.

Alison F. Smith (2017) complementa estas perspectivas al examinar las violaciones de los derechos fundamentales de los niños y niñas durante su tránsito migratorio. Denuncia cómo

la migración infantil frecuentemente expone a los menores a riesgos extremos, como la trata, la explotación laboral y la violencia, mientras carecen de acceso a educación, salud y protección legal. Además, subraya que estas violaciones no solo generan un impacto inmediato en la seguridad de los menores, sino que también comprometen su desarrollo psicológico y su futuro. En conjunto, estos académicos convergen en la necesidad de establecer políticas y marcos de apoyo que prioricen la protección integral de los niños y niñas migrantes, reconociendo el profundo impacto social y psicológico que la migración tiene en sus vidas.

La crisis humanitaria y la migración infantil son fenómenos interconectados que reflejan las profundas desigualdades y vulnerabilidades a las que se enfrentan los menores en contextos de desplazamiento forzado. Autores como McCauley y Kirsten Thorup han explorado desde distintas perspectivas las causas y consecuencias de esta problemática global. McCauley (2020) aborda que factores como conflictos armados, desastres naturales y crisis económicas actúan como motores de la migración infantil. Según su análisis, estos eventos no solo generan desplazamientos masivos, sino que también exponen a los niños y niñas a condiciones extremas de vulnerabilidad, incluyendo la falta de acceso a servicios básicos, la explotación y el abuso. McCauley destaca que, aunque la migración a menudo es una estrategia de supervivencia, las respuestas internacionales a estas crisis suelen ser insuficientes para garantizar la protección efectiva de los menores, evidenciando la necesidad de marcos globales más sólidos y coordinados.

Por su parte, Kirsten Thorup (2019) centra su atención en las crisis de refugiados en Europa y las fallas en los sistemas de protección infantil en los países receptores. Señala que, a pesar de los compromisos internacionales, los menores refugiados enfrentan graves deficiencias en su protección, especialmente aquellos que viajan sin acompañantes. Estas fallas incluyen la falta de infraestructuras de acogida adecuadas, la incapacidad de garantizar el acceso a la educación y la salud, y la exposición de los niños y niñas a la explotación y la trata. Thorup argumenta que las políticas restrictivas de asilo y migración no solo agravan la precariedad de estos menores, sino que también perpetúan un sistema que prioriza la seguridad fronteriza sobre los derechos humanos.

Estos académicos coinciden en que la crisis humanitaria vinculada a la migración infantil requiere una respuesta integral que no solo aborde las causas estructurales de estos desplazamientos, sino que también garantice la protección inmediata y los derechos de los menores en tránsito. Esto incluye la implementación de políticas más humanas y centradas en la infancia, así como una mayor cooperación internacional para cerrar las brechas en los sistemas de apoyo y protección.

1.3 ANÁLISIS COMPARATIVO SOBRE EL TRATO DE LAS NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y EUROPA.

En Estados Unidos de América, el tratamiento de las niñas y niños migrantes no acompañados está profundamente influenciado por políticas de seguridad fronteriza y detención. A menudo, estos menores son retenidos en instalaciones gubernamentales mientras se decide su estatus migratorio. La Ley de Reautorización de Protección a las Víctimas de la Trata (TVPRA, 2008) establece ciertas garantías, como la transferencia a refugios gestionados por la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR)[9], pero las condiciones y los procedimientos siguen siendo criticados (Smith, 2017). Estos menores enfrentan largos procesos legales sin representación jurídica obligatoria, lo que los deja en una posición vulnerable frente a la deportación.

En Europa, el tratamiento varía significativamente según el país receptor, pero comparte retos similares, como la detención de menores no acompañados y la falta de soluciones permanentes. Países como España, Grecia e Italia, que son puntos de entrada principales, a menudo carecen de recursos suficientes para garantizar protección adecuada (Thorup, 2019). Aunque la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados a priorizar el interés superior del niño, la implementación práctica de estos principios suele ser insuficiente. En ambos contextos, la falta de un enfoque coordinado y basado en derechos humanos perpetúa la precariedad de los menores.

[9] Agencia del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Estados Unidos.

El tránsito de niños y niñas migrantes por México conecta estas dos realidades. Los menores centroamericanos que buscan llegar a Estados Unidos enfrentan enormes riesgos, incluidos el crimen organizado, la trata de personas y las deportaciones masivas (Delgado, 2015). Por otro lado, los menores africanos que transitan por el norte de África hacia Europa enfrentan peligros similares, con condiciones extremas en el desierto, violencia en los centros de detención y discriminación racial en los países de tránsito (Marfleet, 2011).

La violencia estructural y la pobreza son causas principales que obligan a niños y niñas de América Latina, especialmente de México y Centroamérica, a migrar. La presencia de pandillas como la Mara Salvatrucha (MS-13) en países como El Salvador, Honduras y Guatemala genera entornos hostiles donde los menores enfrentan reclutamiento forzado, amenazas y violencia directa (Menjívar, 2019). La falta de oportunidades económicas y educativas empuja a los menores y sus familias a considerar la migración como una estrategia de supervivencia. Estos factores son exacerbados por la débil respuesta gubernamental a la inseguridad y la desigualdad.

Ya sea en tránsito o al llegar a sus destinos, los niños y niñas tienen un acceso limitado a servicios esenciales como salud, educación y apoyo psicológico. La falta de educación de calidad en sus países de origen perpetúa ciclos de pobreza que los acompaña incluso en sus nuevos contextos. Por ejemplo, los niños y niñas en tránsito por México y aquellos en campamentos en Grecia e Italia enfrentan largas interrupciones en su educación, lo que afecta su desarrollo a largo plazo (Van Hear, 2017).

Tanto en Estados Unidos de América como en Europa, las niñas y niños migrantes no acompañados enfrentan la detención en instalaciones que no siempre cumplen con estándares básicos de derechos humanos. Esto puede traumatizarlos aún más, al agravar experiencias previas de violencia y desplazamiento.

Los menores migrantes son objetivos frecuentes de redes de tráfico y explotación. En México, los cárteles controlan rutas migratorias, lo que expone a los menores al secuestro, abuso

sexual y extorsión. De manera similar, en el norte de África, las redes de trata explotan a los menores africanos en su tránsito hacia Europa (Cárdenas, 2023).

Durante su trayecto, los menores migrantes enfrentan violencia física y psicológica, discriminación racial y étnica, así como condiciones extremas como hambre, frío y deshidratación. Estas experiencias, además de violar sus derechos, afectan profundamente su bienestar físico y emocional.

La ausencia de sistemas de salud accesibles y confiables deja a los menores sin tratamiento para enfermedades físicas, heridas sufridas en el tránsito o necesidades de salud mental derivadas del trauma migratorio (McCauley, 2020).

Diversos estudios (Quiroga et al., 2010; Jiménez, 2014; Jiménez y Montesino, 2019) destacan cómo adolescentes migrantes enfrentan grandes desafíos tanto en Europa como en Estados Unidos, especialmente cuando las expectativas en los países de llegada no se cumplen o cuando los sistemas de acogida no garantizan un entorno seguro y protector.

En el caso europeo, muchos menores no acompañados optan por la llamada migración secundaria, desplazándose dentro de la región en busca de mejores oportunidades o entornos más acogedores. Esta decisión suele ser una respuesta a las condiciones precarias en los centros de acogida, al acceso insuficiente a servicios básicos y al impacto de la discriminación y las barreras culturales en sus vidas. Las diferencias entre los sistemas de protección infantil de cada país europeo contribuyen a esta inestabilidad, dejando a muchos adolescentes atrapados en un ciclo de movilidad constante y vulnerabilidad.

Por otro lado, en Estados Unidos de América, el panorama presenta retos similares, aunque con matices particulares. Los adolescentes migrantes, especialmente aquellos provenientes de América Central, llegan tras un tránsito extremadamente peligroso, con expectativas de seguridad y estabilidad. Sin embargo, el sistema migratorio estadounidense a menudo no logra responder a sus necesidades. Muchos son retenidos en centros de detención que no cumplen con estándares adecuados de derechos humanos, mientras enfrentan procesos

legales largos y complejos sin acceso a representación jurídica obligatoria. A pesar de los esfuerzos de la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR), las condiciones de acogida suelen ser inadecuadas y, en muchos casos, priorizan la contención sobre la protección.

En ambos contextos, europeo y estadounidense, la falta de un enfoque integral y coordinado para abordar las necesidades de los adolescentes migrantes no acompañados perpetúa su vulnerabilidad. Las políticas migratorias restrictivas, combinadas con sistemas de acogida insuficientes, dificultan que estos jóvenes encuentren estabilidad, seguridad y acceso a derechos fundamentales como educación, salud y apoyo emocional. Esto subraya la urgencia de adoptar políticas basadas en derechos humanos que prioricen el interés superior del niño, garantizando entornos seguros y oportunidades reales para su desarrollo integral.

1.4 EL DEBATE SOBRE LA MIGRACIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS NO ACOMPAÑADOS HACIA ESPAÑA.

La migración de menores no acompañados hacia España ha sido un tema central en los estudios sobre migración y derechos humanos, especialmente en los últimos años, debido al creciente número de niñas, niños y adolescentes que llegan al país sin la compañía de un adulto responsable. Diversos autores han abordado este fenómeno desde diferentes enfoques, analizando tanto las causas subyacentes que empujan a estos menores a migrar como las políticas de acogida y protección que existen en España.

Jiménez (2014) ofrece un análisis del caso español, destacando que, en los primeros años del siglo XXI, los menores de origen marroquí llegaban principalmente a España, Francia e Italia. No obstante, entre 2003 y 2007, factores como las deficiencias en el sistema de acogida, las repatriaciones forzadas y los programas de «repatriación voluntaria» llevaron a que muchas niñas, niños y adolescentes optaran por desplazarse hacia otros países europeos, como Bélgica, Inglaterra, Alemania, Grecia y Austria. La crisis económica que afectó a España a partir de 2010 amplió este fenómeno, haciendo que los menores migrantes se dirigieran cada vez más al norte en busca de nuevas oportunidades. Como resultado, algunos de estos niños, niñas y adolescentes marroquíes solicitaron asilo en países como Suecia, Dinamarca y Noruega. En consecuencia,

Mikkelsen y Wagner (2013) alertaron sobre un problema significativo: a pesar de que los menores eran detectados por el gobierno sueco, muchos de ellos desaparecían de los sistemas de protección del país, lo que complicaba aún más su situación y la garantía de su bienestar.

López (2008) analiza la llegada de menores no acompañados a España, mayoritariamente a través de rutas marítimas hacia Andalucía, Canarias, Ceuta y Melilla. Estas rutas, influenciadas por la geopolítica del Mediterráneo, las políticas de externalización de fronteras y las redes de tráfico humano, exponen a los menores a riesgos significativos, especialmente a aquellos provenientes de África subsahariana, quienes enfrentan mayores peligros durante el tránsito en comparación con los del Magreb (principalmente Marruecos y Argelia).

Aunque la Ley de Protección Jurídica del Menor en España establece que estas niñas y niños deben ser tratados como menores en situación de desamparo, bajo tutela estatal, López (2008) destaca que en la práctica los recursos y el apoyo son insuficientes, particularmente en regiones con alta concentración de menores. En Ceuta y Melilla, documenta que estos enclaves son puntos críticos donde los menores enfrentan largas esperas, condiciones de hacinamiento y dificultades para ser trasladados a la península. En Canarias, señala cómo las llegadas masivas desbordan los recursos disponibles, convirtiendo las islas en un "cuello de botella" dentro del sistema de acogida.

En 2022, se presentó una reforma de la Ley de Extranjería en España que excluye la posibilidad de una regularización masiva de inmigrantes. El 22 de junio de 2022, José Luis Escrivá Belmonte, ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones de España, participó en el pleno del Congreso de los Diputados para debatir la reforma del Reglamento de la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), enfocándose en la regularización de las personas migrantes residentes en el país. Durante su intervención, el ministro descartó la posibilidad de llevar a cabo una regularización masiva de migrantes, dejando claro que esta medida no forma parte de los planes del Gobierno. En su lugar, Escrivá subrayó la importancia de la migración circular como una

estrategia clave para gestionar los flujos migratorios, destacando que este enfoque permite cubrir necesidades laborales específicas sin recurrir a regularizaciones amplias:

> La voluntad de este gobierno ha sido siempre modernizar nuestro sistema migratorio este ha sido nuestro objetivo y a ello se ha dirigido nuestra actuación desde el primer día en que tomé posesión como ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, queremos que nuestro país sea un país de acogida, queremos que nuestra economía y nuestra sociedad se siga enriqueciendo de las aportaciones de las personas que vienen de fuera. Queremos que existan más y mejores cauces para una migración regular, ordenada y segura, éste es un camino que requiere mucho trabajo, que no encaja bien con eslóganes que esconden la complejidad del fenómeno migratorio; pero a la larga estamos convencidos de que es el camino más sólido para conseguir una migración que dé oportunidades a los que vienen y que garantice una sociedad más inclusiva, más tolerante, más abierta y dinámica para todos. Ésta es la agenda con la que hemos estado trabajando durante estos algo más de 2 años y la que guía nuestras actuaciones pendientes. Déjenme darles algunos ejemplos, durante la pandemia, a través de una acción interministerial extraordinaria, aprobamos una primera reforma del reglamento de extranjería para permitir que menores no acompañados y jóvenes ex tutelados pudieran incorporarse al mercado de trabajo en condiciones de normalidad. Una demanda histórica que en solo medio año ha beneficiado ya, a más de 10,000 jóvenes que estaban condenados a la irregularidad, a la economía sumergida y a la explotación.
>
> Sobre el tema de las regularizaciones generalizadas he dicho muchas veces, que el Marco Europeo lo impide, y es que 'es así', es estrictamente así. El Pacto Europeo sobre Migraciones de Asilo nos obliga a todos y limita la capacidad de todos los Estados Miembros de impulsar procedimientos de regularización generalizada, pero no quería transmitir la idea, de que no seguimos el camino de las regularizaciones generalizadas porque Europa no nos deja. Nuestro camino responde a una clara determinación, creemos genuinamente en un modelo migratorio no basado en regularizaciones indiscriminadas y generalizadas sino en la existencia de canales para los diferentes tipos de migraciones y en soluciones duraderas para los problemas de irregularidad.

> Sobre las regularizaciones generalizadas, voy a leer lo que dice exactamente el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, «hay que limitarse a regularizaciones caso por caso y no generales» en el marco de las legislaciones nacionales por motivos humanitarios o económicos y estrictamente esta relación está prácticamente trasladada en la directiva de obligado cumplimiento del año 2008 en la actividad europea. Por eso, no existen, no hay regularizaciones generalizadas en ningún país europeo desde el año 2008, no lo hay, es decir, los casos de Portugal e Italia son dos casos que entran perfectamente en esta casuística. Fueron casos por periodos muy limitados porque en Portugal durante la pandemia los inmigrantes, a diferencia de España, no tenían acceso a la sanidad pública y había una pandemia y les dieron acceso a la sanidad pública y fue por unos cuantos meses; y en Italia fue por razones económicas, igual que hicimos nosotros para la recogida de determinados productos agrícolas y estrictamente por 6 a 9 meses. Por lo tanto, por favor, seamos conscientes del marco en el que nos movemos, porque si no estaremos creando expectativas que no se puede materializar (Legalteam, 2022).

El Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo, adoptado en 2008, es un acuerdo entre los 27 Estados miembros de la Unión Europea, del que España forma parte, este Pacto, establece directrices para gestionar la inmigración y el asilo de forma coherente y controlada en el territorio de la Unión Europea.

El Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo se centra en cinco compromisos clave; organizar la inmigración legal de acuerdo con las necesidades laborales y la capacidad de integración de los Estados miembros; combatir la inmigración ilegal, reforzando los controles fronterizos y promoviendo el retorno voluntario de migrantes en situación irregular; fortalecer la protección de las fronteras exteriores de la Unión Europea a través de una gestión más coordinada; establecer un sistema europeo de asilo común, con normas unificadas para la protección de refugiados y promover la integración de los migrantes a través de medidas que favorezcan su inclusión social y laboral.

Por otra parte, el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo (2008) desalienta las regularizaciones generalizadas o masivas de personas migrantes en situación irregular dentro de

la Unión Europea. Después de revisar el documento oficial, se pueden identificar varias razones clave que respaldan esta postura o decisión:

a) Evitar el "efecto llamada". El pacto sostiene que las regularizaciones masivas podrían incentivar una mayor migración irregular, creando un "efecto llamada" (*pull factor*). Si los migrantes perciben que pueden regularizarse de manera generalizada una vez que ingresan de forma irregular a la Unión Europea, más personas podrían intentar entrar sin los permisos adecuados, confiando en futuras amnistías migratorias.

b) Fomento de la migración legal y controlada. El objetivo del pacto es promover una migración legal, ordenada y controlada, asegurando que las personas que ingresan a la Unión Europea lo hagan a través de vías legales. Las regularizaciones masivas se consideran una solución temporal que no aborda las causas estructurales de la migración irregular, por lo que el pacto prioriza la creación de canales de migración legal adaptados a las necesidades laborales y sociales de los Estados miembros.

c) Fortalecimiento de la gestión fronteriza. Uno de los compromisos del pacto es reforzar el control de las fronteras exteriores de la Unión Europea. Regularizar de forma masiva podría ir en contra de estos esfuerzos, ya que podría percibirse como una debilidad en la política de control migratorio y la capacidad de gestionar eficazmente las fronteras.

d) Coordinación de políticas a nivel de la Unión Europea. Las regularizaciones masivas, cuando se realizan unilateralmente por un país, pueden afectar a toda la Unión Europea debido al espacio Schengen, que permite la libre circulación de personas entre los países miembros. Esto significa que una regularización en un Estado miembro podría repercutir en los flujos migratorios hacia otros Estados miembros, complicando la gestión coordinada de la inmigración en toda la región.

e) Fomento de la integración a través de la regularización controlada. En lugar de regularizaciones generalizadas, el pacto promueve la regularización individualizada y controlada. Esto incluye permitir la regularización basada en el arraigo laboral, familiar o por formación, pero bajo criterios estrictos y evaluaciones caso por caso. De esta forma, se

asegura que las personas que sean regularizadas cumplan con ciertos requisitos que faciliten su integración y contribuyan de manera efectiva a la sociedad y la economía del país de acogida.

Se considera, por lo tanto, que el Pacto Europeo sobre Inmigración y Asilo desalienta las regularizaciones masivas porque busca evitar incentivos para la migración irregular, su objetivo es fomentar la legalidad y el control en la gestión migratoria, promoviendo una política de inmigración coordinada en toda la Unión Europea.

La crisis financiera global que comenzó en 2008 tuvo repercusiones en las políticas migratorias europeas. La recesión económica generó un aumento en el desempleo y la inestabilidad económica, lo que llevó a una mayor presión social y política para restringir la migración y proteger los empleos para los ciudadanos europeos (Cebrián et al, 2010).

1.5 SOBRE EL USO POLÍTICO Y MEDIÁTICO DEL ASÍ DENOMINADO "EFECTO LLAMADA".

El término "efecto llamada" se ha utilizado en España para describir la idea de que ciertas medidas o políticas, intencionadas o no, podrían incentivar una mayor migración irregular. La expresión sugiere que cuando un país implementa decisiones como regularizaciones masivas o la concesión de beneficios sociales a inmigrantes, estas acciones pueden funcionar como un "llamado" que motive a más personas a migrar con la esperanza de obtener los mismos beneficios (Castaño & Segura, 2011).

Aunque el "efecto llamada" no fue establecido oficialmente, es un concepto empleado por algunos miembros del Partido Popular (PP) de España, que se extendió en el debate público y político, especialmente en relación con las políticas migratorias de los gobiernos españoles. El término cobró relevancia durante el gobierno de José Luis Rodríguez Zapatero (2004-2011), particularmente en el proceso de regularización masiva de inmigrantes en situación irregular que tuvo lugar entre febrero y mayo de 2005 (Diario de Ibiza, 2005).

Según los críticos de esta política, en su mayoría de sectores conservadores, el "efecto llamada" implicó en su momento, una posible afluencia masiva de nuevos inmigrantes indocumentados al país, atraídos por las oportunidades de legalización que ofrecía el proceso regulador impulsado por el gobierno de Rodríguez Zapatero.

El impacto de las políticas que se asocian con el "efecto llamada" ha sido mixto. La regularización de 2005 permitió que cerca de 700,000 inmigrantes pasaran a tener un estatus legal, lo que facilitó su integración y control por parte del Estado. Sin embargo, es debatible si esa medida, en particular, contribuyó a aumentar la migración irregular posterior. Algunos estudios indican que otros factores, como las crisis económicas, la geografía de España como punto de entrada a Europa, y la situación política en los países de origen, han tenido un peso mayor en los flujos migratorios (Castaño & Segura, 2011).

Desde una perspectiva de derechos humanos, la regularización facilita el acceso de los inmigrantes a servicios sociales y de salud, además de ofrecerles una protección jurídica. Esto asegura que no queden expuestos a situaciones de explotación o vulnerabilidad, y promueve su bienestar general (Kostova, 2006).

El Partido Socialista Obrero Español (PSOE) ha defendido que la regularización de inmigrantes en situación irregular ha tenido un impacto muy positivo en la economía española. Según su postura, estas políticas han ayudado a disminuir el número de trabajadores en la economía sumergida, aumentando a la vez las cotizaciones a la Seguridad Social, lo que refuerza la sostenibilidad del sistema y la economía en general.

Una consecuencia de las políticas de regularización masiva es el riesgo de sobrecarga en los servicios públicos. Un incremento inesperado de la población migrante puede ejercer presión sobre los sistemas de sanidad, educación y servicios sociales, que deben adaptarse rápidamente para atender las nuevas demandas. Esto puede afectar la calidad de estos servicios y crear tensiones en comunidades locales (Martínez de Rituerto, 2007).

Asimismo, las regularizaciones masivas pueden provocar reacciones sociales negativas. Cuando existe la percepción de que las personas inmigrantes compiten por recursos limitados, es probable que se intensifique el discurso xenófobo y surjan tensiones sociales. Esto, a su vez, puede reforzar prejuicios y profundizar las divisiones dentro de la sociedad (Castaño & Segura, 2011).

Una de las consecuencias atribuidas al "efecto llamada" fue el intento masivo de migrantes subsaharianos, por cruzar las vallas fronterizas de Melilla en septiembre de 2005. Las escenas de caos y las trágicas muertes de algunos migrantes, quienes fueron alcanzados por disparos de la Gendarmería Real de Marruecos, fueron interpretadas por los críticos como un resultado directo de estas políticas.

Antes del uso extendido del término, la inmigración irregular en España estaba menos regulada, y las regularizaciones masivas fueron una herramienta para intentar gestionar una situación que había crecido durante los años previos. Después de las regularizaciones de 2005, España adoptó una política más restrictiva en cuanto a la entrada de inmigrantes irregulares, aumentando la cooperación con países africanos para controlar las fronteras y endureciendo las leyes migratorias (Martínez de Rituerto, 2007).

El término "efecto llamada" se ha utilizado sobre todo en España, pero el concepto ha sido debatido en otros países europeos con alta migración, aunque bajo otros nombres o contextos. En países como Italia y Grecia, que también son puntos de entrada de inmigrantes a la Unión Europea, se ha discutido la idea de que las políticas de regularización o asistencia humanitaria pueden incentivar más flujos migratorios. Francia y Alemania también han abordado este tipo de debates, especialmente en relación con los refugiados y solicitantes de asilo, pero utilizan más términos como la "atracción" o "presión migratoria" para describir el fenómeno (Martínez de Rituerto, 2007).

En general, dentro de la Unión Europea, el debate sobre cómo las políticas migratorias pueden influir en la llegada de más inmigrantes es una constante, aunque el enfoque y terminología varían de un país a otro.

De acuerdo con las declaraciones del personal encargado de menores de la Asociación Marroquí para la Integración de los Inmigrantes en Andalucía, uno de los principales mitos sobre la inmigración es el denominado "Efecto llamada". Mencionan que este concepto sugiere que existen políticas benévolas que, supuestamente, invitan a la población inmigrante a llegar en masa. Sin embargo, la Asociación Marroquí considera que no hay un “Efecto Llamada” como tal, sino más bien un "efecto salida". La realidad en los países de origen es la que impulsa a niños, niñas y jóvenes a migrar desde edades muy tempranas. Una vez que alcanzan los 18 años, se enfrentan a un proceso largo y desgastante, en el que deben sortear continuamente obstáculos para resolver cuestiones como la documentación, satisfacer sus necesidades más básicas y acceder a un empleo.

A mediados de 2024, se presentó una propuesta de reforma de la Ley de Extranjería con el objetivo de garantizar la acogida de los menores migrantes no acompañados, en respuesta a la sobresaturación registrada en Canarias, Ceuta y Melilla.

El 24 de julio de 2024, en el pleno del Congreso de los Diputados de España, los representantes de los Grupos Parlamentarios Socialista, Plurinacional SUMAR y Mixto presentaron una propuesta para modificar la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. La iniciativa buscaba garantizar la acogida de menores migrantes no acompañados, en respuesta a la situación de sobreocupación que enfrentan Canarias, Ceuta y Melilla.

En total, se emitieron 349 votos, de los cuales 171 fueron a favor, 177 en contra y hubo una abstención. La reforma no fue aprobada, ya que los grupos parlamentarios del Partido Popular (PP), Junts per-Catalunya (Junts) y Vox votaron en contra de la propuesta de modificación de la Ley de Extranjería.

A continuación, se presentan algunas intervenciones de diputados de distintos grupos parlamentarios realizadas aquel día en el Congreso:

Diouf Dioh, Luc André (Diputado por Palmas / G.P.[10] Socialista)… no hay más tiempo que perder, debemos asumir que estamos en crisis y dotar a nuestro ordenamiento los cauces legales para seguir protegiendo el interés superior de la infancia y de la adolescencia porque están en peligro, necesitamos un nuevo modelo de gestión, de contingencia migratoria extraordinaria…

Catalán Higueras, Alberto (Diputado por Navarra / G.P. Mixto)... y el responsable es el gobierno porque no ha actuado a tiempo y, ante esta situación de emergencia, las medidas que se tienen que adoptar también son de emergencia, de emergencia en todo el país. La cuestión no se resuelve desde la imposición sino desde el diálogo, desde el consenso, desde el acuerdo y más teniendo en cuenta lo que puede ocurrir y acontecer en los próximos meses y en los próximos años.

Santana Perera, Noemí (Diputada por Palmas / G.P. Mixto). Hay que adoptar medidas urgentes, medidas excepcionales. Pero, sobre todo, hay que articular un sistema que sea respetuoso con los niños, con las niñas y los adolescentes, con esa infancia en desamparo, con sus circunstancias personales, con las razones por las cuales se vieron obligados a abandonar su país y a lo que más quieren que es a su familia. Y, también, poner por delante sus necesidades y los peligros que corren al no ser atendidos como correspondería por nuestro país.

Rodríguez Almeida, Andrés Alberto (Diputado por Palmas / G.P. Vox). Entiendo que no sabe usted mucho de religión y por supuesto de religión católica, en la caridad hay un principio de revelación y no solo hay que leer sino entender, la caridad es ordenada, no tendría ningún sentido… bueno, claro, como lo desconocen se los explico, no se puede quitar el pan a los propios hijos para dárselos a otros, es un principio de moral universal, porque seguramente no sabrán que la moral católica es la moral universal.

Alós López, Ana Isabel (Diputada por Huesca / G.P. Popular en el Congreso). ¿Cómo es posible que en estas semanas de emergencia migratoria no hayan comparecido para

[10] G.P.: Grupo Parlamentario.

> abordarla, ni el Presidente de Gobierno, ni el Ministro de Interior, ni el de Asuntos Exteriores, ni el de la Defensa y la de Migraciones, únicamente para atacar al Partido Popular? La respuesta es fácil, el gobierno no tiene política migratoria. No engañen a los españoles, el drama de los menores no acompañados es sólo la punta del iceberg de la emergencia migratoria que atraviesa nuestro país y que ustedes se empeñan en negar, incluso con sus propios datos (The Objective, 2024).

Antes de elaborar el borrador de la reforma de la Ley de Extranjería (Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social), se llevó a cabo una reunión entre las Comunidades Autónomas para abordar la situación de los menores extranjeros no acompañados. En este borrador se destaca la importancia de comprender cómo la migración tiene un impacto territorial desigual en España. Las regiones como la Comunidad Autónoma de Canarias y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla enfrentan una presión especialmente alta en la recepción de los menores migrantes, en comparación con sus capacidades estructurales. Esta situación provoca el colapso de las instituciones que se ven saturadas y sin espacio adecuado para acoger a estos menores, quienes terminan en condiciones precarias. Además, tanto los funcionarios como los voluntarios que gestionan esta problemática están desbordados y prácticamente sin recursos para atenderla (Martín & García, 2024).

Esta reforma de la ley de extranjería establecería un reparto obligatorio de menores extranjeros por todo el territorio español en caso de que la comunidad autónoma o ciudad que los esté recibiendo se encuentre en situación de colapso, como ocurre actualmente en Canarias, Ceuta y Melilla. Este reparto se activaría cuando la comunidad o ciudad receptora superara el 150% de su capacidad de acogida.

De haber sido aprobada esta reforma a la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, Canarias habría realizado los primeros traslados de menores, ya que su capacidad para acoger a menores migrantes es de 2,000 plazas. Basado en esta propuesta, el 150% de ocupación sería 3,000 plazas. Sin embargo, la situación actual es alarmante, ya que Canarias acoge a alrededor de 6,000 menores, superando ampliamente la sobreocupación prevista. Estos niños y niñas se encuentran en centros

penitenciarios, sin acceso a la educación, con expedientes paralizados y expuestos a riesgos como la delincuencia, la mendicidad y la exclusión social (Martín & García, 2024).

La ministra de Juventud e Infancia, Sira Rego, señaló que la tasa de riesgo de pobreza infantil en España se sitúa en el 34.5%, por lo que la protección de la infancia debe ser una prioridad. España ratificó la Convención de los Derechos del Niño en diciembre de 1990, adoptada unánimemente por la Asamblea General de la ONU en 1989. Además, ha suscrito múltiples Tratados Internacionales promovidos por organismos como las Naciones Unidas, la Organización Internacional del Trabajo, el Consejo de Europa y la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, que abarcan temas como el trabajo infantil, la trata de menores, la explotación sexual y la adopción internacional, entre otros. También se aplican normativas comunitarias y abundantes resoluciones y recomendaciones que emanan de estos organismos, orientando y complementando el reconocimiento y la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

El artículo 39 de la Constitución española establece que todos los niños y niñas gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que salvaguarden sus derechos, sin distinción por nacionalidad u origen. En ninguna parte se discrimina o establece que algunos niños o niñas tengan más valor que otros. Durante el pleno del Congreso de julio de 2024, quedó demostrado que, en lugar de abordar esta urgencia y proteger a la infancia, se ha politizado la situación para dividir, discriminar y restar derechos a quienes, en teoría, deberían ser protegidos, especialmente a aquellas niñas y niños que ya nacen en una situación de desventaja social, huyendo de conflictos armados y de la violencia sistémica.

1.6 LAS NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

La Comunidad Autónoma de Cataluña ha sido un punto importante de llegada y acogida de menores migrantes no acompañados, particularmente desde 2015, debido al aumento de los flujos migratorios hacia España.

Este fenómeno está vinculado tanto a las rutas migratorias del Mediterráneo como a la atracción que ejerce la región por sus oportunidades laborales, educativas y la percepción de mejores condiciones de vida. La mayoría de los menores provienen de Marruecos, aunque también hay un número creciente de niñas, niños y adolescentes de África subsahariana y otros países en situación de conflicto o pobreza.

El sistema de protección infantil de Cataluña está gestionado por la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia[11] (DGAIA), dependiente del Departamento de Derechos Sociales. Esta institución asume la tutela de los menores no acompañados en situación de desamparo, garantizando su atención en centros específicos o pisos tutelados.

Son diversos los problemas que enfrenta el sistema de protección infantil catalán, siendo uno de los más significativos la saturación de recursos. El aumento repentino en la llegada de menores en los últimos años ha desbordado los recursos disponibles, lo que ha impactado la calidad de la atención. Se han reportado dificultades para encontrar suficientes plazas en los centros de acogida, lo que ha obligado a la creación de instalaciones temporales que no siempre cumplen con los estándares óptimos. Además, al cumplir 18 años, muchos jóvenes enfrentan un vacío institucional, perdiendo el apoyo tutelar y encontrando dificultades para integrarse plenamente en la sociedad.

Para responder a los desafíos asociados a la integración de estos jóvenes, Cataluña ha puesto en marcha iniciativas innovadoras. Entre ellas destacan los talleres de formación profesional en sectores clave como la hostelería y la construcción, que buscan facilitar su acceso al mercado laboral. Asimismo, se han desarrollado programas de mentoría, en los que voluntarios ofrecen acompañamiento y orientación durante el proceso de adaptación social de los jóvenes. Además, los pisos tutelados proporcionan un entorno de apoyo personalizado, facilitando la transición hacia una vida independiente.

[11] Direcció General d'Atenció a la Infància i l'Adolescència (DGAIA).

El gobierno catalán aprobó en enero de 2019 «La Estrategia Catalana para la Acogida y la Inclusión de los Niños y Jóvenes Emigrados Solos»[12]. Esta estrategia surge como una respuesta a los retos que ha enfrentado la región en los últimos años, especialmente en la última etapa marcada por el «colapso» del sistema de atención. Su objetivo es establecer un marco de políticas públicas que permita una coordinación efectiva entre los distintos departamentos implicados en la protección y acogida de estos menores.

La estrategia contempla cinco áreas clave de acción: primero, un plan para promover los derechos de los niños, niñas y jóvenes no acompañados; segundo, el derecho a la ciudadanía y la integración social; tercero, la emancipación y el acompañamiento de estos menores en su transición hacia la vida adulta; cuarto, la gobernanza compartida entre diferentes departamentos y direcciones generales; y, finalmente, la planificación, innovación, eficiencia y sostenibilidad en la gestión de los recursos (Departament de Drets Socials, 2022).

A pesar de que existen programas específicos de formación profesional, muchos jóvenes migrantes enfrentan importantes barreras para acceder al mercado laboral. Estas dificultades se intensifican al cumplir los 18 años, especialmente en lo relacionado con el acceso a viviendas dignas y asequibles. Esto se explica en parte porque la mayoría de los menores migrantes tienen entre 15 y 17 años al llegar, lo que los sitúa cerca de alcanzar la mayoría de edad, un punto crucial en su proceso de integración. En cuanto al género, predominan los varones, aunque en los últimos años se ha registrado un ligero incremento en la llegada de niñas adolescentes, lo que refleja una mayor diversidad en sus perfiles.

Aunque la estrategia catalana facilitó la creación de nuevas plazas y recursos adaptados a las necesidades del colectivo y sus distintas etapas vitales, así como la proyección de formación específica para los profesionales encargados de su cuidado, estas medidas no fueron suficientes para ajustar el modelo de protección a las demandas urgentes de atención. El Síndic de Greuges de Catalunya (2018) señalaba en su informe que muchas de las nuevas plazas estaban destinadas a la primera acogida, con el fin de dar respuesta a la emergencia social, pero no estaban orientadas a la emancipación de los menores en tránsito hacia la vida adulta. A pesar

[12] Estratègia catalana per a l'acollida i la inclusión dels infants i joves emigrats sols.

de reconocer el esfuerzo realizado por la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA), el informe subraya también los déficits estructurales persistentes en el sistema de protección, los cuales dificultan una atención adecuada y continua a este colectivo vulnerable.

La presentación de la estrategia catalana generó grandes expectativas en la comunidad y renovó las esperanzas entre los profesionales responsables del cuidado de los menores que habían sufrido las consecuencias y frustraciones de etapas anteriores. Además, ofrecía una visión más ajustada a las necesidades de los jóvenes en tránsito hacia la vida adulta y a sus itinerarios vitales. Sin embargo, estas expectativas pronto se vieron empañadas por la falta de inversión pública en las diversas acciones contempladas y por el impacto de la pandemia de COVID-19. El cierre de las fronteras en 2020 y la consecuente desaceleración del flujo migratorio afectaron el desarrollo de la estrategia (Departament de Drets Socials, 2022). Todo esto generó un gran desánimo en la comunidad al ver cómo, en 2022, se repetían los mismos errores y desaciertos de etapas anteriores.

Las consecuencias de esta situación han sido una atención precaria y deficiente a lo largo de la evolución del fenómeno. A pesar del esfuerzo de la administración, la escasa inversión pública no ha permitido cumplir completamente con los planes de acción propuestos. Además, la falta de soluciones eficaces ha provocado el desplazamiento y la movilidad de estos jóvenes, tanto hacia otras regiones dentro del territorio autonómico como hacia países del centro y norte de Europa, en busca de oportunidades para una vida digna.

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO.

La migración infantil, especialmente la de las niñas y niños no acompañados, constituye una problemática global que demanda atención urgente. Cada vez son más los menores que, impulsados por factores como la pobreza, los conflictos bélicos, la violencia y los desastres naturales, se embarcan en peligrosos viajes hacia destinos en busca de un futuro mejor. En este contexto, África, Medio Oriente, América Central y el Caribe siguen siendo las principales

regiones de origen, mientras que Europa, América del Norte y países cercanos en Asia representan los destinos más comunes para estos niños y niñas migrantes.

Las niñas y niños no acompañados enfrentan riesgos extremos durante su travesía, incluyendo explotación, tráfico de personas, abuso sexual y trabajo infantil. A pesar de los esfuerzos de organizaciones internacionales y gobiernos, las soluciones duraderas siguen siendo insuficientes. Iniciativas como el "Pacto Global sobre los Refugiados" de la ONU han sido pasos importantes, pero los desafíos continúan. A lo largo de 2023, Italia y España se mantuvieron como puntos clave de llegada para estos menores, con un aumento en los flujos migratorios, incluso debido a las crisis en Afganistán y Ucrania.

En el caso de América Latina, los flujos de migración infantil, particularmente desde Centroamérica hacia México y Estados Unidos, también han aumentado. Este fenómeno, que afecta a miles de niños y niñas que migran sin compañía, refleja una creciente tendencia preocupante que demanda una respuesta efectiva.

En España, la gestión de la migración infantil no acompañada ha sido objeto de debate y reformas, especialmente en comunidades autónomas como Cataluña, donde la llegada de menores ha puesto a prueba el sistema de acogida. A pesar de los esfuerzos por mejorar la atención a esta población, el colapso de los centros de acogida y la falta de recursos adecuados han dificultado una respuesta efectiva y sostenible. La saturación del sistema de protección infantil en regiones como Canarias, Ceuta y Melilla ha llevado a iniciativas de redistribución de menores, aunque sin un consenso político claro que garantice su implementación efectiva.

En Cataluña, el aumento en la llegada de menores no acompañados ha llevado a la implementación de estrategias específicas para su inclusión social y laboral. Sin embargo, persisten desafíos estructurales, especialmente en la transición a la vida adulta, cuando los jóvenes dejan de estar bajo la tutela del sistema de protección y enfrentan dificultades para acceder a empleo y vivienda. A pesar de los avances en formación y programas de mentoría, sigue existiendo una brecha entre las políticas diseñadas y su aplicación efectiva.

Es fundamental revisar las políticas migratorias a nivel global, nacional y autonómico, centrándose en la protección de los derechos de los niños y niñas y garantizando estándares mínimos de seguridad y bienestar. En el caso español y catalán, es crucial reforzar los mecanismos de acogida, integración y acompañamiento en la transición a la vida adulta para evitar la exclusión y la vulnerabilidad de estos menores. Solo a través de un enfoque integral y coordinado, basado en los derechos humanos y en el interés superior del niño, se podrá romper el ciclo de precariedad que afecta a los niños y niñas migrantes no acompañados.

En el Capítulo II, se profundizará en las normativas y políticas específicas que han sido implementadas en España para abordar la migración infantil, en particular la de las niñas y niños no acompañados, y se analizarán los retos y avances en la protección de estos menores en el contexto español.

CAPÍTULO II.

CAPÍTULO II.
CONTEXTO LEGAL, NORMATIVO Y POLÍTICO DE LA MIGRACIÓN INFANTIL EN ESPAÑA.

La migración infantil no acompañada plantea retos significativos en materia de derechos humanos, protección y políticas públicas, especialmente en el contexto español. Este capítulo analiza el marco legal, normativo y político que regula la situación de los menores migrantes no acompañados en España, destacando tanto sus fortalezas como sus limitaciones. A pesar de que las normativas buscan garantizar la protección, el desarrollo integral y la seguridad de los niños y las niñas migrantes, los mecanismos de control migratorio tienden a generar condiciones de vulnerabilidad que contrastan con los objetivos establecidos en la legislación.

El análisis del capítulo comienza revisando los acuerdos internacionales enfocados en la protección de las infancias migrantes y su relación con la legislación migratoria española. Posteriormente, se aborda la evolución histórica del marco normativo, desde las políticas previas a la Ley de Extranjería de 1985 hasta las normativas más recientes, como la Ley Orgánica 1/1996 sobre la Protección Jurídica del Menor y la Ley Orgánica 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. También se examinan los protocolos autonómicos que complementan la protección de menores migrantes no acompañados.

Asimismo, el capítulo profundiza en los vínculos entre las políticas de asilo internacional y las leyes de extranjería, analizando su impacto en la protección de los derechos de los niños y las niñas migrantes. En este contexto, se evalúan instrumentos como el Sistema Dublín y el Pacto Mundial sobre Migración. Finalmente, se examinan los protocolos de acogida en España, con un énfasis particular en la gestión de la protección infantil en la Comunidad Autónoma de Cataluña, para ofrecer una visión integral y crítica del marco vigente.

Este estudio proporciona una comprensión profunda de cómo las leyes y políticas actuales tendrían que adaptarse para garantizar una respuesta más eficaz y coordinada, respetando los derechos fundamentales de los menores migrantes y promoviendo su bienestar integral.

2.1 ACUERDOS INTERNACIONALES CENTRADOS EN LA PROTECCIÓN DE LAS INFANCIAS MIGRANTES VINCULADOS CON LA LEGISLACIÓN Y POLÍTICA MIGRATORIA ESPAÑOLA.

Los niños y niñas migrantes cuentan con la protección de un conjunto de leyes y principios internacionales que cubren desde la defensa frente a la explotación hasta el derecho a la reunificación familiar y el acceso a servicios esenciales. Aunque no todos los países han ratificado estas normas, los marcos legales existentes ofrecen una base sólida para asegurar el respeto de los derechos de los menores migrantes en cualquier lugar del mundo. Esto es especialmente crucial considerando que, a nivel global, existen tratados y directrices diseñados para proteger a los niños y niñas en contextos de migración tanto regular como irregular, buscando salvaguardar su seguridad, bienestar y dignidad, sin importar su estatus migratorio.

Uno de los principales marcos legales internacionales es la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), adoptada en 1989 y ratificada por la mayoría de los países miembros de la ONU. En su artículo 22, esta convención establece que los Estados deben proporcionar protección a las niñas y niños refugiados y migrantes, asegurando su acceso a educación, salud, protección contra el abuso y explotación, y reunificación familiar cuando sea necesario. Además, el principio del interés superior del menor se convierte en un eje fundamental en todos los casos que afectan a menores, influyendo directamente en la legislación sobre migración infantil.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), adoptado por la ONU en 1966, establece que todas las personas, incluidas las niñas y niños migrantes, poseen derechos fundamentales que deben ser protegidos. Entre estos derechos se encuentran el derecho a la vida, a la libertad personal y a la protección contra la discriminación, así como contra el trato cruel o inhumano.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), del mismo año, protege también los derechos de los niños y niñas migrantes, asegurando que puedan

acceder a la educación, la salud, una vivienda digna y otros derechos sociales fundamentales, sin discriminación y sin importar su nacionalidad.

El Reglamento de la ONU sobre la trata de personas, conocido como el Protocolo de Palermo (2000)[13], complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y tiene un enfoque específico en la protección de los niños y niñas migrantes contra la trata y la explotación. Este protocolo reconoce la especial vulnerabilidad de los menores migrantes y establece medidas clave para prevenir la trata y brindar apoyo a las víctimas.

Las directrices sobre el tratamiento de niñas y niños migrantes no acompañados[14], publicadas en 1997 por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ofrecen una guía fundamental para los países en el trato hacia estos menores. Entre los principios que establecen se incluyen la reunificación familiar, la determinación del estatus de refugiado, y el acceso a servicios esenciales y alojamiento adecuado.

En el ámbito europeo, la legislación desempeña un papel crucial en la protección de todos los menores dentro de su territorio, sin importar su nacionalidad o situación migratoria. Esta protección abarca tanto a los niños y niñas de los Estados miembros como a los menores migrantes no acompañados de terceros países, incluidos aquellos provenientes de África, Asia o América Latina. Entre estas normativas se destaca la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (CDFUE) de 2012, cuyo artículo 24, "Derechos del Menor", establece que los menores tienen derecho a la protección y al cuidado necesarios para su bienestar, y que su opinión debe ser escuchada y tenida en cuenta en asuntos que les afecten, de acuerdo con su edad y madurez. Además, señala que, en todos los actos relacionados con menores, ya sean realizados por autoridades públicas o instituciones privadas, el interés superior del menor debe ser siempre la consideración primordial.

[13] Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

[14] Directrices sobre la protección de las niñas y los niños no acompañados y separados de sus familias en el contexto de la migración internacional.

El Reglamento de Dublín III[15] (Reglamento UE 604/2013) establece que Estado miembro de la Unión Europea es responsable de examinar una solicitud de asilo. Este reglamento incluye disposiciones específicas para las niñas y niños migrantes no acompañados, poniendo como prioridad el interés superior del menor y la reunificación familiar.

La Directiva de Protección Temporal[16] (2001/55/CE) establece medidas para brindar protección en situaciones de afluencia masiva de personas desplazadas, con un enfoque especial en los menores migrantes no acompañados. Esta directiva incluye garantías específicas para proteger a los menores y asegurar su acceso a servicios básicos.

Finalmente, el Pacto Europeo sobre Migración y Asilo (2008) refuerza el compromiso de la Unión Europea de asegurar procedimientos justos y brindar protección a los menores migrantes. Este pacto enfatiza la importancia de evitar la detención de niñas y niños y de priorizar alternativas de alojamiento adecuadas para ellos.

El propósito de las legislaciones internacionales y de las normativas específicas de cada territorio es proteger a las niñas y niños migrantes no acompañados, asegurando su bienestar y defensa de sus derechos. Sin embargo, la realidad dista de lo que establecen estos marcos legales, ya que en la práctica muchos menores enfrentan vulneraciones a sus derechos fundamentales cuando llegan a territorios extranjeros. Esta discrepancia entre lo legislado y lo vivido resalta la necesidad de implementar y hacer cumplir estas normativas para brindar una verdadera protección a estos niños y niñas en situación de vulnerabilidad.

El marco legal y político en materia de migración infantil no acompañada en España, al igual que en otros países de la Unión Europea, se vincula con estándares internacionales en materia de derechos humanos y protección a la infancia. Lo cual sugiere que se tendrían que seguir todos los protocolos necesarios para salvaguardar y proteger los derechos de las niñas y

[15] Reglamento (UE) n.º 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo al establecimiento de los criterios y mecanismos para determinar el Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o por un apátrida.

[16] Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.

niños migrantes que llegan solos a territorio español. Este marco promueve el reconocimiento internacional de España y fomenta la cooperación con otros países y organizaciones internacionales en la protección de los derechos de los niños y niñas migrantes. Sin embargo, lo anterior nos lleva a cuestionarnos si realmente existe una preocupación genuina por garantizar los derechos y la protección de las infancias migrantes, ya que se observa una divergencia entre los intereses expresados en el marco normativo y las necesidades de las niñas y niños migrantes no acompañados.

El marco legal que regula a los menores migrantes no acompañados se enfoca en dos aspectos principales: la protección infantil y el control migratorio (Bravo y Fernández, 2009). Según Arce (2020), se observa una clara tendencia a priorizar la condición de extranjero sobre la de menor de edad, lo que pone de manifiesto una desconexión entre quienes deben ser protegidos y aquellos encargados legalmente de garantizar su protección. Esta situación genera una tensión entre la legislación sobre extranjería y las normativas de protección infantil. Arce (2020) expone cómo, en la práctica, la condición de extranjero prevalece sobre la de niño o niña, una realidad que se manifiesta en los procesos de determinación de la edad, en los intentos de algunas Comunidades Autónomas por suspender la tutela de estos menores y en las crecientes dificultades que enfrentan para regularizar su situación documental al alcanzar la mayoría de edad.

Hasta el momento, numerosos autores coinciden en que en España prevalece el tratamiento de la condición migratoria de los niños y niñas migrantes sobre la protección de sus derechos fundamentales (Quiroga et al, 2010; Jiménez y Montesino, 2019). Como resultado, las niñas y niños migrantes no acompañados son vistos como "intrusos en la fortaleza europea", sujetos a estrictos controles y, en muchos casos, a la expulsión (Jiménez, 2014). Esta perspectiva contribuye a explicar las serias dificultades que enfrentan para integrarse en el país receptor, ya que, al encontrarse en una situación irregular, suelen ser socialmente excluidos (Durán, 2021; Méndez y Moreno, 2021).

Sin embargo, hay también enfoques que van más allá del marco jurídico y consideran el factor cultural como un elemento clave. En este sentido, algunos autores destacan que la

relativización del impacto de la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de los Estados firmantes de dicho tratado juega un papel crucial en las políticas y decisiones de las autoridades en relación con este colectivo. Este enfoque cultural permite entender mejor la actuación de las instituciones frente a los menores migrantes no acompañados y sus derechos en el contexto español.

De manera complementaria a la legislación española, cada Comunidad Autónoma elabora su propio Plan de Acción para gestionar jurídicamente la llegada de menores no acompañados en su territorio. Es fundamental que se aplique el protocolo adecuado, priorizando siempre el interés superior del menor y la reunificación familiar, en lugar de optar por la repatriación directa. Sin embargo, la correcta aplicación de estos protocolos depende en gran medida de un proceso preciso de determinación de la edad. Si este procedimiento no se lleva a cabo adecuadamente, se corre el riesgo de que los menores no reciban la protección adecuada, lo que subraya la crucial importancia de garantizar su correcta ejecución.

En Cabrera y Cordero (2015), se explora cómo las leyes migratorias están influenciadas por discursos ideológicos y sistemas de valores que legitiman políticas migratorias restrictivas. En España, la legislación migratoria relacionada con menores se fundamenta en principios internacionales, como los de la Convención sobre los Derechos del Niño, pero a menudo refleja tensiones políticas y sociales en donde el discurso ideológico juega un papel clave; aunque los menores migrantes, especialmente los no acompañados, tienen derechos reconocidos, los discursos políticos a menudo los asocian con problemas sociales, como el desempleo o la inseguridad, influenciando la percepción pública y las decisiones políticas.

En España, algunos discursos populistas han alimentado el rechazo hacia los menores migrantes no acompañados, presentándolos como una supuesta carga económica o una amenaza para la convivencia social. Estas narrativas contrastan profundamente con el marco normativo diseñado para reconocer y proteger a estos menores como un grupo especialmente vulnerable.

Cabrera y Cordero (2015) describen cómo las políticas migratorias en Estados Unidos están marcadas por ideas de supremacía cultural, racial y económica. En España, aunque el

contexto histórico y social es diferente, estas tensiones también están presentes en las políticas migratorias relacionadas con la infancia; los niños y niñas migrantes enfrentan barreras para acceder a la educación, sanidad y vivienda. Esto refleja un enfoque que, aunque busca su integración, a menudo opera bajo supuestos implícitos de asimilación cultural.

Aunque las leyes españolas garantizan la protección de todos los menores sin distinción, en la práctica administrativa surgen desafíos que pueden evidenciar desigualdades, como las demoras en la regularización de su situación jurídica, especialmente cuando el origen del menor se convierte en un factor determinante. Las leyes crean categorías de migrantes (legales e ilegales), afectando derechos y percepciones sociales (Cabrera y Cordero, 2015). En España, la distinción entre menores documentados y no documentados genera desigualdades. Aunque el sistema de protección de menores debe priorizar el interés superior del niño, los procedimientos administrativos a menudo los clasifican según su estatus migratorio.

Los menores no acompañados enfrentan una situación especialmente delicada al cumplir 18 años si no logran regularizar su estatus legal. Al dejar de ser protegidos como menores para convertirse en adultos en situación irregular, quedan a merced de la exclusión social, perdiendo oportunidades de integración y quedando vulnerables ante múltiples riesgos. Esta realidad los convierte en un grupo especialmente vulnerable, cuya situación guarda paralelismos con el concepto de "disponibilidad" desarrollado por Cabrera y Cordero (2018) en su análisis sobre Arizona. Dicho concepto describe cómo las políticas legales, en lugar de ofrecer soluciones, generan condiciones que limitan el desarrollo personal y social de los migrantes, creando una precarización estructural similar a la que enfrentan estos jóvenes en España.

En Estados Unidos, la seguridad nacional y el control de fronteras son usados para justificar políticas migratorias restrictivas (Cabrera y Cordero, 2018). En España, esta narrativa también está presente, especialmente en las fronteras sur (Ceuta, Melilla y Canarias), las estrategias de control de la migración afectan desproporcionadamente a los menores. Muchos menores no acompañados enfrentan devoluciones en caliente o condiciones precarias en centros de acogida en las fronteras. Aunque las niñas y niños migrantes no son criminalizados de forma directa, suelen ser vistos con desconfianza, como una posible amenaza a la seguridad nacional.

Esta percepción contrasta profundamente con su derecho fundamental a ser protegidos como niños y niñas vulnerables, según establece el marco normativo.

Cabrera y Cordero (2018) destacan el papel crucial de las redes sociales, familiares y comunitarias en la resistencia frente a las adversidades legales en Arizona, Estados Unidos. De manera similar, en España, estas redes son un pilar fundamental para los menores migrantes. Organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales se convierten en actores clave al suplir las carencias del sistema, brindando apoyo legal, social y emocional a estos jóvenes. Este paralelismo resalta cómo la lucha por los derechos de los migrantes se sostiene gracias a estrategias organizativas y colectivas que ofrecen esperanza y resistencia frente a la exclusión.

2.2 LA LEGISLACIÓN ESPAÑOLA Y SU VÍNCULO CON LA POBLACIÓN EXTRANJERA ANTES DE LA LEY DE EXTRANJERÍA DE 1985.

Las leyes y normativas migratorias, cuando son restrictivas, punitivas o discriminatorias, pueden incrementar la vulnerabilidad de los migrantes. Las políticas que criminalizan la migración irregular pueden llevar a la detención de migrantes en condiciones precarias o a la separación de familias. Estas medidas afectan de manera particularmente adversa a los niños y niñas migrantes, vulnerando sus derechos fundamentales. La falta de acceso a la educación y atención médica adecuada puede impactar negativamente su desarrollo integral, exponiéndolos a riesgos y marginación. La detención de menores, así como la separación forzada de sus familias, pueden causar traumas psicológicos graves y duraderos. Por ende, es crucial que las leyes, normativas y políticas migratorias se formulen y apliquen considerando el interés superior del niño y respetando plenamente sus derechos humanos.

A pesar de los avances normativos orientados a garantizar los derechos de los menores, persisten tensiones entre el enfoque de protección y las políticas de control migratorio. Esta evolución normativa, marcada tanto por compromisos internacionales como por dinámicas internas, pone de manifiesto no solo los esfuerzos por salvaguardar el interés superior del menor, sino también las limitaciones y contradicciones del sistema legal.

Durante los siglos XIX y XX, tanto en España como en el resto de Europa, el Estado liberal se constituía sobre el principio de la soberanía nacional. Esta estructura generaba una marcada división entre los ciudadanos nacionales, quienes gozaban de derechos plenos, y los extranjeros, cuyo estatus quedaba a reserva de cada gobierno. Sin embargo, con el transcurso del tiempo, esta distinción fue experimentando cambios progresivos. La Constitución Española de 1869, considerada pionera en su época marcó un punto de inflexión al comenzar a garantizar ciertos derechos a los extranjeros, aunque excluía aquellos de índole política (Aja & Arango, 2006).

La Constitución de 1869, promulgada durante el breve periodo de la Primera República Española, no hacía una referencia explícita a las personas en movilidad, tal como entendemos el concepto en la actualidad. Sin embargo, establecía principios generales que podrían haberse aplicado a quienes llegaban a España desde otros países.

En cuanto a los derechos individuales y civiles, la Constitución de 1869 garantizaba la igualdad ante la ley y la libertad de circulación dentro del territorio nacional (artículo 21), así como la libertad de residencia, movimiento y domicilio (artículo 23). Aunque con ciertas limitaciones, estos derechos podrían haberse interpretado de manera que incluyeran a los migrantes, permitiendo su acceso a ciertas libertades fundamentales dentro del país.

Es relevante señalar que la Constitución Española de 1869 no incluía disposiciones específicas sobre la situación de las niñas y niños inmigrantes ni de otros grupos de migrantes, ya que su enfoque principal estaba en sentar las bases de un sistema político republicano, garantizar los derechos civiles y políticos, y definir la estructura del gobierno. En ese contexto, las cuestiones relacionadas con la inmigración infantil no tenían la relevancia que adquieren en la actualidad, y no se contemplaban en la Constitución disposiciones legales o normativas dirigidas a la migración infantil (Gutiérrez, 2001).

Por su parte, la Constitución Española de 1931, promulgada durante la Segunda República Española y considerada en muchos aspectos precursora de la actual, reconocía ciertos

derechos para los extranjeros, ya sea de manera explícita o implícita, al extenderlos a todos los individuos (Aja & Arango, 2006).

La Constitución de 1931 reflejaba el espíritu de su tiempo, marcado por los valores republicanos y democráticos, que promovían la igualdad y la libertad para todos, independientemente de su origen o nacionalidad. Además, esta Constitución impulsó políticas como la de permitir la doble nacionalidad a los naturales de Portugal y los países hispanoamericanos, lo que subraya su compromiso con la inclusión y la cooperación internacional.

En relación con la situación de los niños y niñas inmigrantes en España, la Constitución Española de 1931 no abordaba específicamente este tema. Sin embargo, establecía principios fundamentales que podrían haber influido en la protección de los derechos de los niños y niñas, independientemente de su origen o estatus migratorio. Entre estos principios, la Constitución de 1931 garantizaba derechos como la igualdad ante la ley, la libertad de residencia y circulación, así como la protección de la infancia y el derecho a una educación gratuita y laica (Durán, 2021). Es importante tener en cuenta que la situación política y social de España durante ese período, marcada por conflictos internos y tensiones políticas, pudo haber limitado la aplicación efectiva de los principios constitucionales en lo que respecta a la protección de los derechos de los niños y niñas inmigrantes.

Durante el régimen franquista, resultaría paradójico discutir sobre los derechos de los extranjeros, considerando que incluso los propios ciudadanos españoles estaban privados de ellos. En este periodo, destacaba una notable arbitrariedad por parte de las autoridades para conceder o negar permisos, y en la práctica, la permanencia o la expulsión de los extranjeros quedaba completamente a merced de la voluntad discrecional de las autoridades gubernamentales (Gutiérrez, 2001).

La aprobación de la Constitución de 1978 representó un hito fundamental para los ciudadanos españoles, ya que sentó las bases del sistema democrático moderno. Sin embargo, su impacto en la regulación de la inmigración no fue inmediata, ni tan evidente. En ese

momento, la principal preocupación seguía siendo la emigración de españoles hacia otros países de Europa, mientras que la llegada de inmigrantes a España, en su mayoría de paso hacia destinos europeos, apenas comenzaba a ser una cuestión relevante. Es significativo que la Constitución incluyera un artículo específico, el artículo 42, dedicado a los emigrantes españoles, que encomendaba al Estado la protección de los derechos de los trabajadores españoles en el extranjero y la promoción de su retorno. No obstante, la Constitución no abordó directamente la inmigración, limitándose a establecer normas generales sobre la extranjería (Aja & Arango, 2006). Este enfoque reflejaba la situación social y política de la época, en la que la inmigración no era aún un fenómeno ampliamente percibido en España.

En cuanto a las reglas generales sobre extranjería, la Constitución española de 1978, en su artículo 13, garantiza el derecho a la libertad de circulación y residencia en el territorio español. Este artículo establece que los extranjeros en España estarán sujetos a las mismas leyes que los ciudadanos españoles en cuanto a sus derechos y obligaciones, especialmente en lo que respecta a las libertades y derechos fundamentales. De este modo, se reconoce la igualdad de trato para los extranjeros, asegurando su acceso a los derechos básicos consagrados en la Constitución. En este sentido, el artículo 14 de la Constitución establece el principio de igualdad ante la ley, prohibiendo la discriminación por razón de origen, raza, género, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Es importante destacar que, si bien la Constitución garantiza ciertos derechos a los migrantes, también permite que las leyes orgánicas establezcan requisitos y limitaciones para el ejercicio de estos derechos, especialmente en lo que respecta a la entrada, permanencia y expulsión de extranjeros del territorio español.

En lo que respecta a los niños y niñas inmigrantes, la Constitución española de 1978 no hace una mención específica a este grupo. De manera general, en su artículo 10.2 sobre los derechos y deberes fundamentales, establece que las normas relativas a los derechos fundamentales y a las libertades que la Constitución reconoce se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Tratados y Acuerdos Internacionales sobre las mismas materias ratificados por España. Esto implica que los derechos de los niños y

niñas inmigrantes deben ser interpretados y protegidos de acuerdo con las normativas internacionales vigentes.

Posterior a 1978, la recién instaurada democracia procedió rápidamente a la ratificación de los Tratados Internacionales más relevantes en materia de derechos humanos, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Convenio Europeo de Derechos Humanos (1950), ambos ratificados en 1977. En particular, este último demostró ser altamente efectivo en la protección de los derechos tanto de nacionales como de extranjeros, gracias a la labor del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, cuyas decisiones son vinculantes para las instituciones españolas (Aja & Arango, 2006).

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado en 1966, contiene disposiciones relevantes para la protección de los derechos de los niños y niñas. Si bien el Pacto no menciona específicamente a los niños y niñas, reconoce los derechos humanos fundamentales para todas las personas, incluidos los menores de edad.

Entre los artículos del Pacto que son pertinentes a los niños y niñas se incluye el artículo 6, este artículo reconoce el derecho a la vida y establece que los Estados Parte[17] tienen la obligación de adoptar medidas para proteger la vida de todos los individuos, incluidos los niños y niñas.

Por su parte, el artículo 24 establece el derecho de toda persona, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento u otra condición, a que se respeten sus derechos y libertades fundamentales. Además, establece que los Estados Parte deben garantizar a los niños y niñas el derecho a medidas de protección especiales y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social.

[17] Un 'Estado Parte' en un tratado es un Estado que ha expresado su consentimiento, mediante un acto de ratificación, adhesión o sucesión, y donde el tratado ha entrado en vigor (o un Estado que está a punto de convertirse en parte después de la recepción formal por parte de las Naciones Unidas). Al 21 de febrero de 2023, son 173 los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. https://indicators.ohchr.org/

Ahora bien, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, firmado en 1950, no contiene disposiciones específicas sobre los derechos de los niños y niñas. Sin embargo, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), que interpreta y aplica el Convenio, ha abordado numerosos casos relacionados con los derechos de los niños y niñas a lo largo de los años.

El TEDH ha establecido jurisprudencia sobre cuestiones que afectan a los niños y niñas, como el derecho a la vida familiar, la protección contra la violencia y los abusos, el acceso a la educación y el tratamiento justo en los procedimientos judiciales. Aunque estas cuestiones no se mencionan explícitamente en el Convenio, el TEDH ha interpretado los derechos fundamentales consagrados en el Convenio para garantizar la protección efectiva de los derechos de los niños y niñas.

En cuanto a las disposiciones relevantes del Convenio Europeo de Derechos Humanos, en su artículo 5 (Derecho a la Libertad y a la Seguridad) establece el derecho a la libertad y a la seguridad de toda persona. Aunque no menciona explícitamente a los extranjeros, su aplicación se extiende a todas las personas presentes en el territorio de un Estado Parte, incluidos los extranjeros.

En su artículo 8, Derecho al Respeto a la Vida Privada y Familiar, reconoce el derecho de toda persona al respeto de su vida privada y familiar, su domicilio y su correspondencia. Aunque no se menciona específicamente a los extranjeros, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha utilizado este artículo para proteger los derechos de los extranjeros, especialmente en situaciones que afectan su vida privada y familiar, como es el caso de la expulsión del país de residencia. Esta interpretación amplía la aplicación del derecho, asegurando que los extranjeros también gocen de protección en estos aspectos esenciales.

Y el artículo 14, Prohibición de la Discriminación, prohíbe la discriminación en la aplicación de los derechos y libertades reconocidos en el Convenio, sin hacer distinción alguna, incluida la nacionalidad. En consecuencia, garantiza que los extranjeros no sean discriminados en el ejercicio de los derechos protegidos por el Convenio.

La Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 107/1984, emitida el 23 de noviembre de 1984, abordó varias cuestiones relacionadas con los derechos de los extranjeros en España. Una de las cuestiones principales tratadas en esta sentencia fue la constitucionalidad del principio de reciprocidad en el otorgamiento de derechos y privilegios a los extranjeros. El Tribunal Constitucional declaró que este principio era constitucionalmente válido, siempre y cuando se aplicara de manera proporcionada y sin discriminación arbitraria.

De esta forma, la Sentencia Constitucional (STC) 107/1984 señaló que, si bien los derechos fundamentales de los extranjeros están protegidos por la Constitución y gozan de garantías constitucionales, su ejercicio y alcance están sujetos a la regulación establecida por la ley. Además, la Sentencia abordó la cuestión de la igualdad de trato entre los extranjeros y los ciudadanos españoles en términos de acceso a los derechos y servicios públicos. Al respecto, el Tribunal Constitucional sostuvo que, si bien los extranjeros pueden estar sujetos a ciertas restricciones en cuanto a la participación en determinadas actividades políticas, culturales o económicas, estas restricciones deben estar justificadas por razones de interés general y no pueden constituir discriminación arbitraria.

En consecuencia, el principio de igualdad no opera directamente entre españoles y extranjeros, salvo en aquellos casos en los que la ley garantiza una situación igualitaria para ambos. Esta misma doctrina fue reiterada en la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 99/1985, donde se afirmaba con claridad que la tutela judicial, es un derecho que también corresponde a los extranjeros por tratarse de un derecho inherente a todas las personas (Aja & Arango, 2006).

2.3 LA LEY ORGÁNICA DE EXTRANJERÍA DE 1985 Y LA SENTENCIA 115/1987 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL.

La Ley de Extranjería en España ha experimentado varios cambios a lo largo de los años para adaptarse a las necesidades y circunstancias cambiantes. La Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio fue la primera ley de extranjería en España tras la reinstauración de la democracia. Estableció los principios básicos de la política migratoria española, definiendo los derechos y deberes de

los extranjeros en España. Por tal motivo, en este trabajo se toma como un punto de inflexión para pensar sobre las transformaciones contemporáneas de las leyes y las políticas migratorias españolas, su vínculo con los acuerdos y mecanismos internacionales, así como sus efectos en las trayectorias vitales de las personas en movilidad, particularmente los niños y niñas.

En su artículo 4, esta Ley reiteraba esencialmente la disposición constitucional, estableciendo que los extranjeros disfrutan de los derechos contemplados en el Título I de la Constitución Española sobre los derechos y deberes fundamentales. Sin embargo, carecía de menciones explícitas a los derechos inherentes a la dignidad humana, como el derecho a la vida, a la integridad, a la libertad ideológica o a la tutela judicial, derechos que se asumían de manera implícita. La Ley se centraba principalmente en los derechos de los extranjeros que estaban sujetos a restricciones en comparación con los ciudadanos españoles. Entre estos derechos figuraban la libertad de movimiento dentro del territorio español, el derecho de reunión, el derecho de asociación, el derecho a la educación y el derecho a la sindicación (Aja & Arango, 2006).

Por otro lado, la Ley Orgánica de Extranjería (LOE) establecía un estricto control sobre la entrada de inmigrantes, quienes debían obtener un visado de trabajo en sus países de origen y un permiso de trabajo al llegar a España. Además, introducía un régimen sancionador con amplia discrecionalidad para aquellos inmigrantes que se encontraran en situación irregular. Entre las medidas punitivas contempladas se encontraba la detención y privación de libertad en centros de internamiento, con una duración máxima de 40 días, con el propósito de asegurar su expulsión, una disposición que contrastaba con el límite de 72 horas de detención para los nacionales (Aja & Arango, 2006).

A pesar de su título, la Ley Orgánica de Extranjería (LOE 7/1985) no estaba principalmente orientada hacia la protección de los derechos y libertades de los extranjeros, ya que solo los mencionaba de manera limitada e incluso los restringía en ciertos aspectos. Su verdadero propósito radicaba en controlar la entrada de extranjeros y expulsarlos en caso de encontrarse en situación irregular. Es importante recordar que su aprobación coincidió con el

momento previo a la adhesión de España a la entonces Comunidad Económica Europea, efectiva el 1 de enero de 1986 (Gómez, Aguerri y Gimeno, 2021).

De esta forma el objetivo de la Ley Orgánica de Extranjería (LOE) era asegurar a los demás Estados comunitarios que España no se convertiría en un punto de entrada masiva de inmigrantes, dado que países como Alemania y Francia habían endurecido drásticamente sus políticas migratorias después de la crisis del petróleo de 1973. La LOE estaba diseñada principalmente para contener el flujo migratorio, no tanto para satisfacer las necesidades internas de España, que en ese momento no experimentaba una presión migratoria significativa, sino más bien en respuesta a las preocupaciones de otros países europeos que buscaban evitar un aumento en el número de inmigrantes (Aja & Arango, 2006).

Las condiciones para la inmigración legal a España, que requerían un visado obtenido en el país de origen, implicaban que el trabajador extranjero recibiría un contrato de trabajo enviado por un empleador español. Sin embargo, en aquellos tiempos, era prácticamente imposible cumplir con este requisito debido a la falta de conexiones suficientes entre los empresarios españoles y los trabajadores extranjeros (Aja & Arango, 2006). En consecuencia, la vía legal para la inmigración era inexistente y, en su lugar, solo quedaba la opción de entrar ilegalmente o como turista. Para estas situaciones, la ley establecía criterios de expulsión muy amplios, lo que permitía a la policía detener y expulsar a los inmigrantes, que inevitablemente terminaban en situación irregular (Aja & Arango, 2006).

La Ley Orgánica de Extranjería (LOE) suscitó numerosas críticas en los círculos más sensibles a los derechos fundamentales, sobre todo en relación con la prolongada detención policial durante 40 días, cuando la Constitución Española estipulaba un máximo de 72 horas. Ante esto, el Defensor del Pueblo presentó un recurso de inconstitucionalidad contra varios preceptos de la ley. La resolución llegó a través de la Sentencia del Tribunal Constitucional (STC) 115/1987, que anuló las principales restricciones a las libertades introducidas por la ley. En concreto, eliminó las limitaciones impuestas por la LOE al derecho de reunión, que requería autorización previa, y al de asociación, que permitía su suspensión por parte del Gobierno.

La Ley Orgánica de Extranjería de 1985, en su redacción original, establecía disposiciones relacionadas a las niñas y niños extranjeros en España. En referencia a la residencia y permiso de trabajo, la ley establecía condiciones específicas para la residencia de menores extranjeros en España, así como los requisitos para obtener permisos de trabajo para aquellos que cumplían ciertas condiciones, como estar bajo la tutela de un adulto legalmente residente en España.

Sobre la protección de menores, la Ley Orgánica de Extranjería de 1985 establecía medidas de protección para menores migrantes no acompañados que llegaban a España, incluyendo disposiciones para su cuidado y tutela por parte de las autoridades competentes.

En cuanto al derecho a la educación, la ley reconocía que los niños y niñas migrantes tienen el mismo derecho que las niñas y niños españoles a acceder a la educación en condiciones de igualdad. En lo que respecta a la reagrupación familiar, la ley establecía disposiciones para facilitar la reunificación de menores extranjeros con sus padres u otros familiares cercanos que residieran legalmente en España.

Es importante tener en cuenta, como se mencionó al inicio, que la Ley Orgánica de Extranjería ha sido objeto de varias modificaciones desde su promulgación en 1985, por lo que las disposiciones específicas relacionadas con las niñas y niños migrantes pueden haber sido ajustadas o ampliadas en revisiones posteriores.

2.4 MARCO LEGAL DE LA MIGRACIÓN INFANTIL EN ESPAÑA: LEYES Y NORMATIVAS POSTERIORES A LA LEY ORGÁNICA DE 1985.

En España, las leyes y normativas en materia de migración infantil están diseñadas para garantizar la protección y el bienestar de las niñas y niños migrantes, sin embargo, al momento de aplicarlas, estas vulneran los derechos de los menores migrantes ya que en ellas no prevalece el principio del interés superior del niño.

2.4.1 Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor (LO 1/1996).

La promulgación de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, se origina en la necesidad de establecer un marco legal específico para garantizar la protección y el bienestar de los niños y niñas en España. Esta ley surge como respuesta a una serie de preocupaciones y demandas en relación con la situación de los menores en el país, incluidas cuestiones como el abuso infantil, la negligencia, la explotación y otras formas de violencia que afectan a los niños y niñas (Santolaya, 2002).

Antes de la promulgación de esta ley, España carecía de un marco legal completo y específico que abordara de manera integral la protección de los derechos de los menores. La Ley Orgánica 1/1996 fue creada para llenar este vacío legal y establecer un conjunto de medidas y procedimientos destinados a garantizar la protección jurídica de los niños y niñas en todas las situaciones y contextos. En este sentido, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, representó un importante avance en el reconocimiento, el bienestar y la protección de los derechos de los niños y niñas en España, incluidos los niños y niñas migrantes, proporcionando un marco legal sólido para abordar las diversas formas de vulnerabilidad y riesgo a las que pueden estar expuestos los menores en la sociedad. Además, establece las obligaciones de las autoridades para proteger su salud, seguridad y desarrollo (Santolaya, 2002). Esta ley reconoce y protege los derechos fundamentales de los menores, incluidos el derecho a la vida, la salud, la educación, la integridad física y moral, la intimidad, la libertad de expresión y la participación en la vida cultural y social.

Por otro lado, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, determina que las administraciones públicas tienen la obligación de proteger y promover los derechos de los menores, así como de prevenir y actuar contra cualquier forma de violencia, abuso, negligencia o explotación que afecte a los niños y niñas. Al mismo tiempo, establece un conjunto de medidas de protección para garantizar el bienestar de los menores en situaciones de riesgo o desamparo y los procedimientos legales para proteger los derechos de los menores. Estas medidas pueden incluir la intervención de los servicios sociales, los procedimientos de colocación en hogares de

acogida, la tutela judicial, la adopción y otras formas de protección legal, como los procedimientos penales en casos de abuso, violencia o explotación infantil (Santolaya, 2002). También, promueve la colaboración entre diferentes organismos y entidades, incluidos los servicios sociales, educativos, sanitarios, judiciales y policiales, para garantizar una protección integral y coordinada sobre los derechos de los menores.

2.4.2 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La Ley Orgánica 4/2000, del 11 de enero, establece los derechos y deberes de los extranjeros en España, incluidos los niños y niñas migrantes. Es la normativa principal que regula la migración en España. Esta reforma introdujo cambios significativos en la regulación de la entrada, permanencia y salida de extranjeros en España. Se enfocó en aspectos como el control de la inmigración irregular y la promoción de la integración social de los inmigrantes.

Algunos de los aspectos clave que contiene esta ley sobre los derechos y libertades fundamentales de los extranjeros que se encuentran en territorio español, es garantizar su igualdad de trato respecto a los ciudadanos españoles en aspectos como la libertad de residencia, de circulación, de trabajo, entre otros.

Esta Ley define el régimen jurídico al que están sujetos los extranjeros en España, incluyendo aspectos como la entrada, permanencia, residencia, trabajo, expulsión, entre otros. Promueve la integración social de los extranjeros en España, estableciendo medidas para facilitar su acceso a la educación, salud, vivienda, empleo, formación y cultura. De esta forma, garantiza el acceso a la educación y a la atención médica para los niños y niñas migrantes, así como la protección contra la discriminación y el maltrato. Además de establecer los procedimientos y requisitos para la concesión del derecho de asilo y la protección subsidiaria a aquellas personas que lo soliciten por temor a ser perseguidas en sus países de origen; así como, fomentar la cooperación internacional en materia migratoria, tanto a nivel bilateral como multilateral, con el objetivo de abordar de manera efectiva los flujos migratorios y proteger los derechos de los migrantes (Méndez & Moreno, 2021).

Es importante tener en cuenta que esta ley ha sido modificada en varias ocasiones desde su promulgación en el año 2000, para adaptarse a los cambios en el contexto migratorio y a las obligaciones derivadas del derecho internacional.

La Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre complementó la reforma de 2000 y estableció medidas orientadas a mejorar la atención a los inmigrantes, así como a combatir la discriminación.

La Reforma de la Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre introdujo cambios significativos en la regulación de la entrada y estancia de extranjeros, así como en los procedimientos de expulsión. Su principal objetivo fue reforzar los controles sobre la inmigración irregular y proteger los derechos de los inmigrantes.

La Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, implementó modificaciones sustanciales en la regulación de la entrada, permanencia y salida de extranjeros en España. Se centró en optimizar los procedimientos administrativos y garantizar una mayor protección de los derechos de los inmigrantes.

2.4.3 Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000.

El Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, complementa la Ley Orgánica 4/2000 y establece las medidas de protección y los procedimientos administrativos relacionados con la migración, incluida la protección de los menores extranjeros no acompañados en España.

Este decreto define a los menores extranjeros no acompañados (MENA) como aquellos menores de edad que se encuentran en territorio español sin la compañía de un adulto responsable legalmente o que no estén bajo la custodia de un adulto responsable legalmente. También establece disposiciones para garantizar la protección de los derechos y el bienestar de

los menores extranjeros no acompañados, incluyendo medidas de asistencia social, atención médica, educación, vivienda y protección legal. De igual manera, dispone los procedimientos para la identificación y registro de los menores extranjeros no acompañados, así como para determinar su situación jurídica y su posible situación de vulnerabilidad. Manifiesta, además, la creación de un sistema de coordinación entre las autoridades competentes a nivel nacional, autonómico y local para garantizar una respuesta integral y coordinada a las necesidades de los menores extranjeros no acompañados.

La reforma de la Ley Orgánica 4/2000 de 2015 facilitó el acceso a la nacionalidad española, especialmente para colectivos con vínculos históricos con España, como los ciudadanos de países iberoamericanos y los sefardíes. Al reducir los plazos de residencia y flexibilizar los trámites, la reforma buscaba incentivar la integración de los inmigrantes, manteniendo, al mismo tiempo, requisitos de integración social y cultural.

La Reforma de la Ley de Extranjería de 2021 en España representó un esfuerzo por actualizar la legislación en materia de extranjería para hacerla más acorde con los cambios sociales, económicos y políticos del país, así como con las nuevas realidades de la inmigración y los flujos migratorios. La reforma introdujo varias modificaciones que respondían tanto a la necesidad de mejorar la integración de los inmigrantes como a la de fortalecer los mecanismos de control de la inmigración irregular.

Estas reformas y cambios reflejan la evolución de la política migratoria española, que ha intentado encontrar un equilibrio entre una gestión eficaz de la inmigración y el respeto a los derechos humanos. Al mismo tiempo, ha buscado promover la integración social de los inmigrantes, favoreciendo su acceso a derechos fundamentales y su participación plena en la sociedad.

2.4.4 Protocolos autonómicos sobre protección de menores migrantes no acompañados.

Además de las leyes estatales, las Comunidades Autónomas en España tienen protocolos y medidas específicas para abordar la protección de los menores migrantes no acompañados dentro de su territorio.

En España, varias comunidades autónomas han desarrollado protocolos específicos para la protección de menores migrantes no acompañados (MMNA), con el objetivo de coordinar la actuación de las diferentes instituciones y garantizar una respuesta integral a las necesidades de estos menores. Cada Comunidad Autónoma puede tener su propio protocolo, adaptado a sus particularidades y necesidades específicas (González, 2011).

Estos protocolos suelen abordar aspectos como la identificación y registro de los menores, la atención médica y psicológica, la asignación de tutor legal, el acceso a la educación y formación, la vivienda y alojamiento, la orientación y apoyo social, y la coordinación entre los diferentes servicios y entidades involucradas en la protección de los menores.

Algunas Comunidades Autónomas que han desarrollado protocolos específicos para la protección de los MMNA son Madrid, Andalucía, Cataluña y Canarias, entre otras. Estos protocolos suelen ser elaborados en colaboración con organizaciones no gubernamentales, entidades sociales y otras partes interesadas, y están diseñados para garantizar una atención adecuada y una respuesta efectiva a las necesidades de los menores migrantes no acompañados en cada región (Ambriz, 2014).

Los niños y niñas migrantes pueden enfrentar una mayor vulnerabilidad cuando los sistemas de protección, como los servicios sociales, de salud y legales, son insuficientes o inaccesibles. En España, como en otros países, el sistema de protección infantil dirigido a los niños y niñas migrantes se enfrenta a una serie de desafíos y deficiencias.

Entre esas deficiencias se encuentran el riesgo de victimización y explotación, la escasez de recursos, la falta de personal capacitado, la falta de coordinación entre las administraciones, la ausencia de familias de acogida culturalmente sensibles, la falta de enfoque en la prevención, así como las barreras culturales y lingüísticas. Dado que, la protección infantil es competencia de las Comunidades Autónomas, esto puede dar lugar a una falta de coordinación y a disparidades entre los sistemas de protección infantil y las distintas administraciones territoriales. Esta situación dificulta la prestación de servicios coherentes y eficaces a las niñas y niños migrantes no acompañados en todo el país (Gómez, Aguerri y Gimeno, 2021).

Las niñas y niños migrantes, especialmente aquellos que viajan solos, pueden estar en riesgo de ser víctimas de trata de personas, explotación laboral, abuso sexual y otros tipos de violencia. La falta de protección adecuada dentro del sistema puede dejar a estos niños y niñas especialmente vulnerables. Los profesionales del sistema de protección infantil suelen enfrentarse a una sobrecarga de casos debido al alto volumen de niños y niñas en situación de riesgo o vulnerabilidad, lo que dificulta la atención individualizada y adecuada a cada niño o niña. Frecuentemente, los sistemas de protección infantil se ven afectados por limitaciones de recursos, tanto en términos de personal como de financiación, lo que condiciona su capacidad para brindar servicios y apoyo adecuados a los niños y niñas, así como en su capacidad para intervenir tempranamente en situaciones de riesgo o vulnerabilidad (Gutiérrez 2001).

En consecuencia, la escasez de trabajadores sociales, psicólogos y otros profesionales capacitados en el campo de la protección infantil puede dificultar la identificación y el tratamiento de casos de abuso, negligencia o maltrato infantil (Gómez, Aguerri y Gimeno, 2021). Además, los niños y niñas migrantes pueden carecer de documentación adecuada, lo que limita su acceso a servicios básicos y su inclusión en el sistema de protección infantil.

Por otro lado, la falta de familias de acogida que comprendan y respeten las necesidades culturales y emocionales específicas de los niños y niñas migrantes puede ser una deficiencia significativa en el sistema de protección infantil español. Este escenario deja a los niños y niñas en una situación de desamparo, obligándolos a ser alojados en centros residenciales. Sin embargo, esta solución puede no ser siempre la opción más idónea para su desarrollo y bienestar.

A menudo, el sistema de protección infantil español se centra más en la intervención una vez que se ha producido el daño, como podría ser, dar respuesta a los casos de abuso o negligencia que en la prevención de situaciones de riesgo (Gutiérrez, 2001). En este sentido, un mayor énfasis en la prevención de los daños podría ayudar a evitar que los niños y niñas lleguen a situaciones de riesgo o desamparo. Los niños y niñas migrantes pueden experimentar estrés, trauma y ansiedad debido a sus experiencias migratorias, pero pueden no recibir el apoyo emocional necesario dentro del sistema de protección infantil.

Los niños y niñas migrantes pueden enfrentar obstáculos para acceder a la educación, incluida la falta de recursos lingüísticos y culturales en las escuelas, así como la discriminación y el acoso por parte de sus compañeros. Por otro lado, la diversidad cultural y lingüística de los niños y niñas que migran al territorio español puede suponer un desafío para los profesionales del sistema de protección infantil en la comunicación y comprensión de las necesidades de las niñas y niños migrantes. Esto puede dificultar su acceso a los servicios y recursos disponibles.

Abordar estas deficiencias requiere de un enfoque integral que tenga en cuenta las necesidades específicas de los niños y niñas migrantes y que garantice su acceso a servicios y apoyo adecuados dentro del sistema de protección infantil español. Esto puede implicar la capacitación del personal, el desarrollo de políticas y procedimientos culturalmente sensibles, y la colaboración con organizaciones y comunidades locales para garantizar la protección y el bienestar de todos los niños y niñas migrantes.

2.5 VÍNCULOS ENTRE LA POLÍTICA DE ASILO INTERNACIONAL Y LAS LEYES DE EXTRANJERÍA EN ESPAÑA ENCAMINADOS A LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES.

El derecho a buscar y recibir asilo está consagrado en el artículo 14.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que establece que ‘en caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo y a disfrutar de él en cualquier país’, y es reconocido como un elemento fundamental de los derechos humanos. Además de encontrarse en la Declaración Universal, este derecho se encuentra también respaldado en los sistemas regionales de derechos humanos, como

el americano, el europeo y el africano, así como en diversas Constituciones Nacionales (Ortega, 2015).

España, como signataria de tratados internacionales y convenciones sobre derechos humanos y protección de la infancia, tiene la obligación de garantizar los derechos de los niños y niñas migrantes, incluyendo aquellos que buscan protección internacional. Las leyes de extranjería en España deben estar alineadas con estas obligaciones internacionales para proteger los derechos de los niños y niñas migrantes. De esta forma, la política de asilo a nivel internacional y las leyes de extranjería en España en materia de niños y niñas migrantes se vinculan en el cumplimiento de estas obligaciones internacionales (Suanzes, 2006).

Las leyes de extranjería en España deben incluir disposiciones específicas para los procedimientos de asilo destinados a niños y niñas migrantes. Esto implica tener en cuenta las necesidades especiales de los niños y niñas en los procedimientos de solicitud de asilo, incluyendo la asignación de representantes legales, la protección contra la detención arbitraria y el acceso a servicios de apoyo psicológico. La Convención sobre los Derechos del Niño establece que todos los niños y niñas tienen derecho a la protección y al bienestar, independientemente de su origen o estatus migratorio. Las leyes de extranjería en España deben garantizar este derecho fundamental para los niños y niñas migrantes, incluyendo la protección contra la explotación, el abuso y la trata, así como el acceso a la educación, la atención médica y otros servicios básicos.

Por otra parte, la definición de refugiado no contempla la violencia sexual y de género como un motivo válido de persecución, lo que deja fuera de la protección internacional a las mujeres desplazadas por estas razones. Esta limitación fue abordada de manera inicial en 1995, cuando el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) emitió directrices para prevenir y responder a la violencia sexual sufrida por mujeres y niñas refugiadas, reconociendo que esta violencia puede ocurrir incluso antes de que inicien su huida (Ortega, 2015).

Según la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967, un refugiado es una persona que tiene 'fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas' y que se encuentra fuera del país de su nacionalidad y es incapaz o, debido a tales temores, no está dispuesta a acogerse a la protección de ese país. Esta definición no hace distinción de edad, por lo que los niños y niñas migrantes que cumplen con los criterios de la definición y tienen fundados temores de persecución por los motivos mencionados pueden ser considerados refugiados. Además, las niñas y niños migrantes no acompañados, es decir, aquellos menores que llegan a un país sin la compañía de un adulto responsable legalmente pueden tener necesidades especiales de protección y pueden ser considerados refugiados si cumplen con los criterios de la definición (Suanzes, 2006).

Sin embargo, Estévez (2018) argumenta que la definición de refugiado establecida en 1951 fue concebida con fines políticos específicos para proteger a un tipo particular de refugiados. Por esta razón, no aborda las complejas realidades sociales, políticas, económicas y medioambientales que impulsan a las personas a desplazarse en el contexto contemporáneo. Por ejemplo, no contempla la violencia criminal y de género, ni los desastres ambientales. Desde esta perspectiva, resulta comprensible por qué la definición de refugiado establecida en la Convención de 1951 no refleja plenamente las condiciones de los refugiados en la actualidad (Ortega, 2015).

En cuanto al ACNUR, aborda una serie de cuestiones relacionadas con los niños y niñas migrantes, especialmente aquellos que buscan protección internacional como refugiados. El ACNUR debe garantizar la protección y la asistencia adecuada a los niños y niñas migrantes que se ven obligados a huir de sus países de origen debido a conflictos armados, persecución u otras formas de violencia. Esto puede incluir la identificación de niñas y niños no acompañados, la reunificación familiar, el acceso a la educación y la atención médica, así como la prevención y respuesta a la violencia, el abuso y la explotación. Además de proporcionar apoyo psicosocial a los niños y niñas migrantes para ayudarles a hacer frente al trauma y al estrés asociados con el desplazamiento forzado. Esto puede incluir servicios de asesoramiento, actividades recreativas y programas de apoyo comunitario. También es de su competencia abogar por los

derechos de los niños y niñas migrantes a nivel nacional e internacional y trabajar para garantizar que se respeten sus derechos fundamentales, incluido el derecho a la protección, la educación, la salud y el desarrollo; así como, de prevenir la apatridia entre los niños y niñas migrantes, asegurando que tengan acceso a la documentación necesaria para establecer su identidad y nacionalidad.

2.5.1 Acuerdo de Tercer País Seguro.

De manera reciente, ha tomado fuerza la figura del Acuerdo de Tercer País Seguro. Es un acuerdo entre dos países, donde uno de ellos se compromete a considerar como seguro al otro país para que los solicitantes de asilo lo atraviesen antes de solicitar asilo en el primero. Respecto a los niños y niñas migrantes, este tipo de acuerdo contiene disposiciones para garantizar la protección y el bienestar de los niños y niñas migrantes que atraviesan el tercer país considerado seguro. Al respecto, este acuerdo incluye medidas específicas para asegurar que los niños y niñas tengan acceso a la atención médica, la educación y otros servicios básicos mientras están en tránsito (OREMI, 2019).

En cuanto a los procedimientos de asilo, el acuerdo establece los procedimientos para el tratamiento de las solicitudes de asilo de los niños y niñas migrantes que atraviesan el tercer país seguro, y garantiza que los niños y niñas tengan acceso a representación legal y a un proceso de evaluación adecuado para sus reclamaciones de asilo. También aborda la posibilidad de reunificar a los niños y niñas migrantes con sus familias en el país de destino final, incluso si atraviesan un tercer país considerado seguro (OREMI, 2019).

El acuerdo incluye disposiciones para garantizar que los niños y niñas migrantes no sean devueltos al país considerado inseguro si corren riesgo de sufrir persecución, violencia o cualquier otra forma de daño en dicho país. Este principio es la piedra angular de la protección internacional, ya que permite garantizar y proteger los derechos fundamentales e inalienables a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad de las personas perseguidas. Por ello, es crucial evaluar individualmente, especialmente en el caso de niños y niñas no acompañados o separados, si el tercer país tiene la capacidad para readmitir a la persona y proporcionarle acceso

a un procedimiento justo y eficiente para determinar su condición de refugiado y otras necesidades de protección internacional (Ortega, 2015).

En América, el principal acuerdo de Tercer País Seguro es el firmado entre Estados Unidos y Canadá, vigente desde 2004 tras su firma en 2002. Este acuerdo establece que los solicitantes de asilo deben presentar su solicitud en el primer país seguro al que arriben. En Europa, destaca el acuerdo firmado en 2016 entre la Unión Europea y Turquía, mediante el cual Turquía se comprometió a acoger a migrantes y refugiados que llegaran a Grecia, a cambio de asistencia financiera y otras compensaciones (Centro Gilberto Bosques, 2016).

Si bien se han propuesto acuerdos similares, como entre Estados Unidos y México, estos no se han formalizado. Cabe resaltar que la designación de un país como "tercer país seguro" exige que este garantice el principio de "no devolución" y ofrezca acceso a procedimientos de asilo justos y adecuados (Centro Gilberto Bosques, 2016).

2.5.2 El Impacto del Sistema Dublín de la Unión Europea en los niños y niñas migrantes.

El acuerdo del primer país de llegada en acción, también conocido como el Sistema Dublín de la Unión Europea, es un sistema que determina qué Estado miembro de la Unión Europea es responsable de examinar una solicitud de asilo. Respecto a los niños y niñas migrantes, el Sistema Dublín tiene varios impactos y consideraciones (González, 2011).

El Sistema Dublín puede afectar la protección y el bienestar de los niños y niñas migrantes, ya que determina en qué país se procesará su solicitud de asilo. Lo que influye en el acceso de los niños y niñas a la atención médica, la educación y otros servicios básicos, así como en su seguridad y bienestar general. Al mismo tiempo, el Sistema Dublín puede perjudicar la reunificación familiar de los niños y niñas migrantes, ya que determina si un niño o niña debe ser reunificado con su familia en otro Estado miembro de la Unión Europea o si debe permanecer en el país de llegada inicial. Además, influye en los procedimientos de asilo para los niños y niñas migrantes, ya que determina qué país llevará a cabo la evaluación de su solicitud de asilo.

Esto puede tener implicaciones en términos de acceso a un proceso justo y eficiente, así como a la representación legal y otros derechos procesales (González, 2011).

En este contexto, el artículo 13 del Reglamento 604/2013, de 26 de junio de 2013, conocido como Reglamento Dublín III, especifica que si los solicitantes de asilo son niños, niñas o adolescentes no acompañados con derecho a una reunificación familiar, o si tienen documentos de residencia válidos en un Estado miembro, el Estado donde cruzaron por primera vez la frontera desde un país externo a la Unión Europea será responsable de examinar su solicitud de asilo hasta doce meses después de su llegada inicial (Ortega, 2015).

En este sentido, la Unión Europea ha creado Eurodac[18], una base de datos que se utiliza para el registro de información biométrica de ciertas categorías de personas, incluidos los solicitantes de asilo y los niños y niñas migrantes mayores de 14 años que ingresan a los países miembros. De acuerdo con el artículo 10 del Reglamento Dublín III, todos los Estados miembros están obligados a registrar las huellas digitales de todos los solicitantes de protección internacional que crucen sus fronteras (Ortega, 2015). Esta base de datos tiene como objetivo principal determinar qué Estado miembro es responsable de examinar una solicitud de asilo.

La inclusión de datos biométricos en Eurodac desde 2003, otorga a los países de la Unión Europea la posibilidad de verificar si una persona ha solicitado asilo previamente en otro Estado miembro, lo que ayuda a garantizar el correcto procesamiento de solicitudes de asilo. Eurodac solo registra los datos biométricos de niños y niñas migrantes mayores de 14 años, ya que considera que tienen la capacidad de proporcionar datos biométricos de manera fiable. Los niños y niñas menores de 14 años no están sujetos a registro en Eurodac (Mendoza y Belarra, 2017).

Desde sus inicios, el derecho internacional de los refugiados ha sido un mecanismo de control que identifica, clasifica y selecciona a un grupo específico de personas perseguidas, a quienes determina si son dignas de recibir protección internacional o no. La Convención de 1951 ha institucionalizado y estandarizado este enfoque biopolítico al categorizar legalmente al sujeto refugiado, colocándolo así bajo el escrutinio y la gestión del orden jurídico internacional

[18] Dactiloscopia Europea.

y de los Estados. Al examinar con más detenimiento, resulta evidente que todos los aspectos del derecho internacional de los refugiados, como se manifiestan principalmente en la Convención de 1951, fundamentados en la neutralidad, la universalidad y, sobre todo, la legalidad, son elementos cruciales para la creación del verdadero sujeto refugiado, pero también contribuyen a la estigmatización del migrante forzado no deseado (Ortega, 2015).

Por otra parte, el Sistema Dublín de la Unión Europea, ha sido criticado por su impacto en los derechos humanos, especialmente en relación con el uso de datos biométricos. Aunque la recolección de huellas dactilares y otros datos busca mejorar la gestión migratoria, puede generar preocupaciones sobre la privacidad, la vigilancia y el control.

El uso de estos datos puede resultar en la creación de bases de datos masivas, facilitando una vigilancia continua de los migrantes y potencialmente discriminándolos. Además, el sistema puede violar derechos como el de la privacidad y conducir a errores en la identificación, afectando la vida de quienes buscan refugio (Garces, 2015).

El Sistema Dublín y su interrelación con las tecnologías biométricas deben ser revisados con mayor atención para garantizar que se respeten los derechos humanos de los migrantes (Garces, 2015). Si bien la gestión de los flujos migratorios es un desafío, el respeto a la dignidad y los derechos fundamentales de las personas debe ser una prioridad. Cualquier sistema que dependa del uso de datos personales debe estar diseñado para proteger a las personas más vulnerables, no para reforzar mecanismos de control y exclusión.

2.5.3 Protección de los Derechos de los niños y niñas migrantes: El Compromiso del Pacto Mundial sobre Migración.

El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, que fue adoptado en Marrakech en diciembre de 2018, aborda diversos aspectos de la migración internacional incluida la protección de los derechos de los niños y niñas migrantes. Reconoce la vulnerabilidad de los niños y niñas migrantes y reafirma el compromiso de proteger sus derechos humanos, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos

internacionales pertinentes. Al mismo tiempo, subraya la importancia de proteger los derechos de los niños y niñas en todas las etapas del proceso migratorio, incluida la prevención de la separación familiar, la reunificación familiar, la atención médica y el acceso a la educación (Fajardo Del Castillo, 2019).

En cuanto a la situación de las niñas y niños migrantes no acompañados o separados, hace hincapié en la necesidad de garantizar la protección y el cuidado adecuados de las niñas y niños migrantes no acompañados o separados, así como en la importancia de identificar y abordar las causas subyacentes de la migración infantil. Sobre la prevención de la detención de niños y niñas migrantes, insta a los Estados a buscar alternativas a la detención de niños y niñas migrantes y a garantizar que cualquier detención sea siempre el último recurso y se realice de conformidad con los principios del interés superior del niño (Fajardo Del Castillo, 2019).

El Pacto Mundial aboga por garantizar que los niños y niñas migrantes tengan acceso a servicios esenciales, como atención médica, educación y protección infantil, independientemente de su estatus migratorio.

2.6 PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS Y NIÑAS MIGRANTES EN ESPAÑA Y EVOLUCIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ACOGIDA DE MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN ESPAÑA.

En España, los derechos de los niños y niñas migrantes son protegidos por una variedad de entidades y organismos a diferentes niveles. En primer lugar, el gobierno central, a través de ministerios y agencias gubernamentales como el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones; el Ministerio de Igualdad y el Ministerio de Educación y Formación Profesional, tienen la responsabilidad de desarrollar políticas y programas para la protección de estos derechos.

Además, las Comunidades Autónomas y los municipios también participan en esta labor, estableciendo programas específicos y colaborando con organizaciones de la sociedad civil para

garantizar la protección y el bienestar de los niños y niñas migrantes en sus territorios. Por otro lado, diversas organizaciones no gubernamentales en España trabajan activamente en la protección de los derechos de los niños y niñas migrantes, ofreciendo servicios de asistencia legal, atención psicosocial, alojamiento temporal y apoyo educativo. Estas organizaciones desempeñan un papel importante tanto en la provisión de servicios directos como en la defensa de los derechos de los niños y niñas migrantes ante las autoridades.

Conjuntamente, España colabora con organismos internacionales como el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y la UNICEF, que trabajan en la protección de los derechos de los niños y niñas migrantes a nivel global. Estos organismos proporcionan orientación técnica, apoyo financiero y recursos para fortalecer las políticas y programas de protección infantil en el país. En conjunto, estas entidades y organismos juegan un papel crucial en la protección de los derechos de los niños y niñas migrantes en España, trabajando en colaboración para garantizar su bienestar y desarrollo integral.

El sistema de protección a la infancia y adolescencia en España se fundamenta en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, que establece medidas para garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Esta ley tiene como objetivo primordial protegerlos de cualquier forma de violencia, ya sea física, psicológica, emocional o moral.

En este marco, resulta esencial implementar políticas integrales que incluyan procedimientos efectivos de registro, acceso a servicios básicos, protección jurídica y apoyo psicosocial. Estas medidas buscan priorizar los derechos y la dignidad de los menores, garantizando un entorno seguro que les permita desarrollarse plenamente en su nuevo contexto, promoviendo su bienestar y su integración social.

La adaptación de los procesos de recepción y acogida de menores migrantes no acompañados en España ha experimentado una evolución significativa, en gran parte como respuesta a las fluctuantes cifras de llegadas anuales. Estos cambios han estado influenciados tanto por las políticas migratorias y de extranjería del país como por las circunstancias

socioeconómicas del momento. Se detallan algunos de los años clave en la historia reciente de la acogida de menores migrantes no acompañados:

Tabla 2.1. Evolución de los protocolos de acogida de los menores migrantes no acompañados en España.

FECHA	EVENTO/ DESARROLLO CLAVE	DETALLES/IMPACTO
2002	Primeras llegadas masivas de menores desde Marruecos	Menores migrantes procedentes del sur rural de Marruecos llegaron a España, viajando en pateras con el apoyo económico de sus familias. Este fue el inicio de un fenómeno migratorio que se intensificaría en los años siguientes.
2010	Impacto de la crisis económica	Durante la recesión económica, la llegada de menores migrantes disminuyó debido a la falta de oportunidades laborales. La frase "No hay trabajo" reflejaba la desilusión que enfrentaban los migrantes, reduciendo los flujos hacia España.
2011	Sospechas sobre la edad de los menores migrantes	Se registraron 90 menores migrantes, de los cuales un 21.84% eran de Gambia. Surgieron dudas sobre la edad de algunos jóvenes, lo que llevó a la Fiscalía de Menores a realizar pruebas de determinación de edad, a pesar de que contravenían con la ley de extranjería. Esto redujo los registros oficiales en un 9.3% en 2012.
2012	Crisis económica y problemas emocionales de los menores	Aunque había suficientes plazas en centros de acogida, la crisis económica prolongó la formación de los menores. Los jóvenes sufrían de problemas como el choque migratorio y la separación familiar, pero los centros carecían de recursos para abordar estas dificultades.
2013	Éxodo hacia el norte de Europa	Algunos menores marroquíes, frustrados por la falta de oportunidades en España, decidieron migrar hacia países del norte de Europa, donde los sistemas de protección y políticas públicas eran más efectivos.
2016-2019	Aumento significativo de llegadas	Las llegadas de menores migrantes aumentaron notablemente, alcanzando niveles similares a los de 2001 y 2009. Entre 2017 y 2019, el flujo fue exponencial, destacando 631 menores llegados entre julio y septiembre de 2018, con un total de 3,742 menores ese año, lo que representó más del 27% de las llegadas a España en 2018.
2018	Nuevo patrón migratorio	Los menores migrantes comenzaron a pagar por su viaje en patera, incentivados por mafias que convencían a las familias de las supuestas

		oportunidades en España y minimizaban los riesgos del viaje.
2020-2021	Impacto de la pandemia de COVID-19	La pandemia redujo las llegadas de menores debido al cierre de fronteras y las restricciones de movilidad. En Cataluña, las llegadas fueron de 801 en 2020 y 1,277 en 2021, mientras que, a nivel nacional, las cifras fueron de 9,030 y 9,246 en esos años, respectivamente.

Fuente: Elaboración propia con datos de la Fiscalía General del Estado y OIM España.

La evolución de los protocolos de acogida de menores migrantes no acompañados en España ha estado marcada por las fluctuaciones en los flujos migratorios, los cambios en las políticas nacionales e internacionales y las condiciones socioeconómicas del país. A pesar de los esfuerzos por adaptar los centros de acogida y mejorar los procesos de integración, los desafíos continúan, especialmente en lo que respecta a la regularización de los menores y su acceso a oportunidades laborales tras cumplir la mayoría de edad.

A pesar de los avances en la protección de los derechos de los niños y niñas migrantes en España, persisten diversas problemáticas que dificultan su bienestar e integración. Una de las principales dificultades es la desigualdad en la atención según la Comunidad Autónoma, debido a la descentralización del sistema y a la sobrecarga de regiones receptoras como Canarias, Ceuta y Melilla. Esta saturación de los centros de acogida provoca hacinamiento y deficiencias en la atención personalizada, con dificultades para garantizar el acceso a la educación, atención psicológica y condiciones de vida adecuadas.

Además, los procesos de regularización continúan siendo lentos y complejos, generando incertidumbre para los menores y obstáculos en su acceso a derechos básicos. Esta situación se agrava al cumplir la mayoría de edad, momento en el que muchos jóvenes extutelados quedan en situación de vulnerabilidad, sin apoyo suficiente para su integración laboral y social, lo que incrementa su riesgo de exclusión.

A estos problemas se suman la estigmatización social y la falta de recursos para la atención psicosocial, esenciales para menores que suelen haber vivido experiencias traumáticas. También se observan deficiencias en la coordinación entre administraciones y organizaciones sociales, lo que limita la eficacia de los protocolos de acogida. Estos desafíos evidencian la

necesidad de fortalecer el sistema con recursos adecuados y políticas integrales que garanticen una protección efectiva y una integración real para los menores migrantes.

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO.

El marco legal y político en torno a la migración infantil no acompañada en España presenta importantes retos que exigen un análisis crítico y propositivo. Aunque el país cuenta con una base legislativa alineada con normativas internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño, la aplicación práctica de estas leyes revela una desconexión entre los principios enunciados y la realidad experimentada por los menores migrantes. La legislación y las políticas públicas a menudo priorizan los mecanismos de control migratorio sobre la protección integral de los derechos de los niños y niñas, generando una situación de vulnerabilidad que contrasta con los objetivos teóricos de protección infantil.

Un aspecto especialmente problemático es la tendencia a privilegiar la condición de extranjero por encima del estatus de menor de edad, como queda evidenciado en prácticas como la determinación de edad y los desafíos burocráticos enfrentados por los menores al alcanzar la mayoría de edad. Esta situación pone de manifiesto una brecha crítica entre las normativas de protección infantil y las leyes de extranjería. Además, la falta de coordinación entre Comunidades Autónomas en la implementación de protocolos de acogida agrava las desigualdades en la atención brindada a estos menores, resultando en niveles de protección y apoyo heterogéneos a lo largo del país.

La situación también se ve impactada por la insuficiencia de recursos destinados a abordar las necesidades psicosociales de los niños y niñas migrantes, quienes enfrentan traumas y estrés asociados con su experiencia migratoria. La falta de servicios adecuados en los centros de acogida y en los sistemas de protección infantil limita gravemente las posibilidades de integración y recuperación emocional de los menores. Asimismo, el discurso predominante en las políticas migratorias refleja una perspectiva restrictiva que prioriza el control migratorio por encima del bienestar de los niños y niñas migrantes. Este enfoque no solo dificulta la integración

social, sino que también perpetúa la exclusión social de los menores al clasificarlos principalmente como "extranjeros".

Es esencial reforzar el cumplimiento del principio del interés superior del menor, asegurando que esta premisa guíe todas las decisiones administrativas y judiciales relacionadas con los niños y niñas migrantes, independientemente de su estatus legal. De igual manera, resulta prioritario establecer estándares nacionales homogéneos que garanticen niveles equitativos de protección en todas las comunidades autónomas. Estos estándares deben incluir recursos psicosociales ampliados que permitan atender eficazmente los efectos traumáticos de la migración, así como simplificar los procedimientos de documentación para asegurar que los menores obtengan su residencia legal antes de alcanzar la mayoría de edad.

Además, es imperativo promover campañas públicas destinadas a combatir la estigmatización y fomentar una percepción inclusiva y positiva de los niños y niñas migrantes en la sociedad española. Este esfuerzo debe complementarse con un fortalecimiento de la cooperación internacional, estableciendo acuerdos más efectivos con los países de origen y tránsito para prevenir las causas estructurales que originan la migración infantil no acompañada. Solo a través de un enfoque integral que aborde tanto los desafíos internos como las dinámicas globales, España podrá avanzar hacia un sistema de protección más justo, coordinado y eficaz que garantice los derechos fundamentales y el bienestar integral de los menores migrantes.

CAPÍTULO III.

CAPÍTULO III.
MENORES MIGRANTES EN LA ONG ENRIQUEZARTE DE BARCELONA VISTOS DESDE EL ENFOQUE DE LAS HISTORIAS DE VIDA.

Las historias de vida constituyen una herramienta metodológica clave en el análisis de las experiencias de menores migrantes en contextos complejos y socialmente significativos. Este enfoque permite explorar las narrativas personales de quienes, como los niños, niñas y adolescentes migrantes, suelen encontrarse en los márgenes del discurso público. Las historias de vida no solo revelan los hechos de sus trayectorias migratorias, sino también los significados que los protagonistas otorgan a sus propias experiencias, enriqueciendo así la comprensión de las dinámicas migratorias desde una perspectiva profundamente humana y subjetiva.

Cada menor migrante no acompañado (MMNA) trae consigo una historia única, marcada por su experiencia personal, que influye tanto en la forma en que llega a España como en la planificación de su futuro. Sin embargo, al alcanzar la mayoría de edad, estos jóvenes se enfrentan a una ley de extranjería compleja y burocrática que, debido a su lentitud y múltiples obstáculos, dificulta considerablemente su regularización.

La travesía de estos menores suele comenzar con la huida de contextos de violencia, pobreza y exclusión, en busca de una vida digna y con oportunidades. A pesar de esto, en los últimos tiempos, los menores migrantes no acompañados han sido objeto de atención mediática, frecuentemente vinculados a estigmas de delincuencia y violencia, lo que distorsiona la realidad de su situación (Gutiérrez, 2001).

Las historias de vida son definidas como narraciones personales que los protagonistas construyen para relatar sus vivencias, las historias de vida ofrecen un acceso privilegiado a las interpretaciones que los participantes hacen de sus propias trayectorias. A diferencia de otros enfoques que buscan generalizar patrones, este método se centra en la singularidad, enfatizando que cada relato sea único y reflejo de una interacción entre las circunstancias sociales y las

decisiones individuales. Así, la narración no solo recoge eventos cronológicos, sino también emociones, interpretaciones y visiones del mundo (Vasilachis de Gialdino, 2006).

Uno de los aportes fundamentales del enfoque de historias de vida es su capacidad para centrarse en las perspectivas individuales de los jóvenes migrantes, quienes, a menudo, han enfrentado adversidades y contextos estructurales de exclusión. Este enfoque da voz a quienes no suelen ser escuchados, permitiendo que sus relatos se conviertan en testimonio y evidencia de sus luchas y resiliencia. Las narraciones recogidas visibilizan las tensiones internas, los procesos de adaptación y los sueños de estos menores, así como los desajustes entre sus expectativas y las realidades que enfrentan en su trayecto migratorio.

3.1 COLABORACIÓN DE LA ONG ENRIQUEZARTE CON LOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A NIÑAS Y NIÑOS MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS.

Para desarrollar el enfoque metodológico de la investigación, se llevó a cabo una búsqueda exhaustiva de centros, asociaciones y organizaciones españolas que tuvieran contacto o brindaran apoyo a niños migrantes no acompañados provenientes de países africanos. Este proceso permitió identificar varias instituciones relevantes, entre las cuales destacó EnriquezArte, ubicada en el Districte de Nou Barris en Barcelona.

El primer contacto con la organización EnriquezArte se realizó mediante un correo electrónico, en el que se presentó el proyecto de investigación sobre *la migración infantil* y se exploró la posibilidad de colaborar con ellos. El objetivo de esta colaboración era enriquecer el estudio mediante entrevistas que permitieran un acercamiento directo con niños migrantes no acompañados que habían llegado a Barcelona.

La respuesta de EnriquezArte fue positiva, manifestando su disposición a colaborar a través de una participación como voluntario experto. Para formalizar esta colaboración, se completó un proceso de selección que incluyó tres evaluaciones, la presentación de un proyecto

enfocado en el trabajo con la comunidad migrante y una entrevista virtual con el presidente y fundador de la organización, Jean Albert René Ben Illouz.

Se acordó que el periodo de voluntariado sería de seis meses, con participación activa en dos áreas clave: Coordinaciones de Mentoring y Formación y Banco de Alimentos. Estas actividades no solo contribuirían a la investigación, sino que también permitirían una inmersión profunda en el trabajo comunitario y en las dinámicas de apoyo a la población migrante.

Una vez incorporado al centro, se comenzó a establecer comunicación y a crear vínculos de confianza con el equipo de voluntarios locales, compuesto en su mayoría por personas migrantes de diversos países que colaboraban activamente con EnriquezArte. Entre ellos se encontraban jóvenes que, en su momento, habían llegado a Barcelona como niños migrantes no acompañados desde países africanos, lo que permitió generar un espacio de diálogo enriquecedor y conocer de primera mano sus experiencias y trayectorias migratorias.

Desde 2017, la ONG EnriquezArte colabora en diversos programas de atención y protección dirigidos a niñas y niños migrantes no acompañados a través de los centros de protección infantil en Barcelona. Esta organización regularmente proporciona apoyo psicosocial a los niños y niñas migrantes, ofreciendo servicios para ayudarles a superar traumas pasados, adaptarse a su nuevo entorno y desarrollar habilidades de afrontamiento. A través de sesiones de terapia individual y grupal, actividades recreativas y talleres de desarrollo personal.

La organización EnriquezArte colabora con programas educativos para niños y niñas migrantes de acuerdo con su edad, ofreciendo clases de idiomas entre los que se encuentran el castellano y el catalán principalmente, tutorías académicas y capacitación en habilidades prácticas que les ayuden a integrarse en la sociedad de acogida y construir un futuro sostenible.

Otra área de colaboración es el asesoramiento legal. La organización EnriquezArte ofrece asesoramiento legal gratuito a los niños, niñas y jóvenes migrantes, ayudándolos a entender sus derechos y opciones legales en España y les proporciona asistencia en procedimientos administrativos o legales relacionados con su situación migratoria.

Como parte de la ayuda social y comunitaria, cada semana EnriquezArte distribuye 25 canastas de alimentos balanceados a tres centros de protección infantil a través del banco de alimentos. Además, la organización colabora con la entrega de ropa de segunda mano, utilizando las donaciones recibidas para satisfacer las necesidades básicas de los niños y niñas migrantes en los centros de acogida.

Al cumplir la mayoría de edad y dejar los centros de protección infantil, algunos jóvenes migrantes extutelados se convierten en voluntarios de la ONG EnriquezArte. En esta organización, realizan actividades de limpieza y mantenimiento durante 10 horas a la semana, recibiendo a cambio una cesta de alimentos.

Más allá del apoyo material, estos jóvenes eligen ser voluntarios principalmente para construir vínculos comunitarios y ampliar sus redes de apoyo. Además, su participación les permite acceder a servicios como asesoría legal, clases de idiomas y cursos formativos que contribuyen a su desarrollo personal y profesional.

La organización EnriquezArte podría ampliar su colaboración mediante la realización de campañas de sensibilización sobre los derechos de los niños y niñas migrantes y la promoción de políticas públicas que garanticen su protección y bienestar en Barcelona. Estas iniciativas podrían incluir desde la participación activa en grupos de trabajo hasta la organización de eventos de concientización. Además, la estrecha colaboración con otras organizaciones de la sociedad civil y entidades gubernamentales sería clave para impulsar cambios significativos en favor de los derechos y la integración de estos niños y niñas migrantes.

3.2 LA GESTIÓN DE LA PROTECCIÓN INFANTIL PARA MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA.

La gestión de la protección de menores migrantes no acompañados en la Comunidad Autónoma de Cataluña se enmarca en el sistema de protección a la infancia, bajo la supervisión de la

Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA), que depende del Departamento de Derechos Sociales de la Generalitat de Cataluña.

La protección de menores migrantes no acompañados en Cataluña se organiza dentro del sistema de protección a la infancia y se guía por los principios establecidos en leyes internacionales y nacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU, la Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor, y en Cataluña, la Ley 14/2010 de los Derechos y las Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia. Esta última refuerza el derecho de los niños y niñas a una atención personalizada. Por ello, se aplica de manera prioritaria el principio del interés superior del menor, además de que orienta todas las decisiones relacionadas con su acogida, protección y bienestar integral.

3.2.1 Recepción e Identificación de menores migrantes no acompañados en Cataluña.

a) **Proceso de Identificación y Evaluación Inicial.** Cuando un menor migrante no acompañado llega a Cataluña, se activa un procedimiento para garantizar su protección y verificar su identidad:
   - *Identificación por Autoridades Policiales.* Los Mossos d'Esquadra o la Policía Nacional realizan el primer contacto. Si hay dudas sobre la edad del menor, se inicia un proceso de verificación, que puede incluir pruebas médicas como radiografías de la muñeca o clavícula. Este proceso se enmarca en garantizar los derechos del menor y minimizar errores en su clasificación.
   - *Intervención Judicial.* En caso de dudas, interviene la Fiscalía del Menor, que determina su estatus jurídico y, si corresponde, confirma la minoría de edad.

b) **Sistema de Acogida.** Se incluyen los centros de primera acogida, los Centros Residenciales de Acción Educativa (CRAE) y los centros específicos para menores extranjeros no acompañados (MENAS). Cada uno de ellos desempeña un papel clave en el proceso de evaluación, protección y desarrollo personal.

- *Centros de Primera Acogida.* Son el primer contacto que recibe a los menores migrantes tras su identificación como no acompañados. Sus principales características incluyen:
  - *Valoración inicial integral.* Se evalúan aspectos clave como:
    - *Edad.* Confirmación definitiva de la minoría de edad a través de documentación, o en su ausencia, mediante pruebas médicas.
    - *Estado de salud.* Exámenes médicos para detectar enfermedades o necesidades urgentes de atención sanitaria.
    - *Necesidades psicosociales*. Evaluación de su situación emocional, historial migratorio y vulnerabilidades.
  - *Duración.* La estancia suele ser temporal (de semanas a meses), hasta que se determine el programa más adecuado para cada caso.
  - *Desafíos.* Alta demanda y saturación en momentos de picos migratorios. En estos casos, se pueden habilitar dispositivos alternativos o temporales para cubrir la necesidad inmediata de acogida.
- *Centros Residenciales de Acción Educativa (CRAE).* Los menores que completan la evaluación inicial son trasladados a centros residenciales donde reciben educación, atención psicológica y asistencia social.
  - Proporcionan alojamiento en un entorno estructurado y seguro.
  - Ofrecen educación formal, facilitando la integración en el sistema escolar catalán.
  - Brindan atención psicológica y social para superar traumas o dificultades relacionadas con su experiencia migratoria.
  - Desarrollan actividades que fomentan su autonomía y habilidades sociales, como talleres de formación profesional.
  - Buscan que los menores adquieran herramientas para la vida independiente y se preparen para una eventual emancipación.

c) Centros Específicos para MENAS. Cataluña ha desarrollado recursos específicos diseñados para abordar las necesidades únicas de los menores migrantes no

acompañados y facilitar su integración social y su autonomía a través de los Centros de Transición hacia la Vida Adulta (CTVA):

- Son dirigidos a jóvenes que están cerca de cumplir los 18 años y dejar la tutela del sistema de protección.
- Tienen un enfoque en formación laboral, apoyo en la búsqueda de empleo y asesoramiento para encontrar alojamiento.

Como parte esencial de su integración lingüística y cultural, se fomenta en los menores migrantes no acompañados el aprendizaje tanto del castellano como del catalán. Además, se implementan programas de desarrollo de autonomía personal, que los preparan para una transición gradual hacia la vida adulta, especialmente al alcanzar la mayoría de edad. Estas iniciativas incluyen talleres sobre habilidades para la vida autónoma, acceso a recursos comunitarios y orientación para la gestión de su independencia (Gencat, 2022).

3.2.2 Colaboración de la Generalitat de Cataluña con las ONG y la Sociedad Civil.

La atención integral a los menores migrantes no acompañados se fortalece gracias a la colaboración entre la Generalitat y organizaciones como la Fundación FAS, Save the Children, EnriquezArte y otras entidades del tercer sector. Estas organizaciones desempeñan un papel crucial al proporcionar apoyo psicológico especializado, orientación educativa y asistencia legal. También impulsan iniciativas de sensibilización social y programas complementarios que refuerzan el bienestar emocional y social de los menores, asegurando que cuenten con redes de apoyo sólidas durante su proceso de integración.

3.3 CONTEXTUALIZACIÓN HISTÓRICA Y SOCIAL DE LAS HISTORIAS VITALES DE LOS MENORES MIGRANTES NO ACOMPAÑADOS.

Si bien las historias de vida son relatos personales, es esencial ubicarlas dentro de un contexto histórico y social más amplio. Las decisiones, trayectorias y experiencias de los niños y niñas migrantes están moldeadas por las estructuras en las que se encuentran inmersos: sistemas

migratorios, políticas públicas, redes familiares y comunidades receptoras. Al vincular los relatos individuales con el entorno social, las historias de vida revelan no solo las estrategias personales de estos menores, sino también las tensiones entre las expectativas de los migrantes y las condiciones impuestas por las instituciones y la sociedad.

Las historias de vida también permiten explorar las trayectorias vitales en su dimensión temporal. Este enfoque es especialmente útil al analizar la migración infantil, que involucra procesos de adaptación, transformación y transición. Las narrativas suelen estar organizadas alrededor de eventos clave: la partida, el viaje, la llegada y la adaptación en el país de destino. Esta estructuración temporal permite rastrear los cambios en las identidades y sentidos de pertenencia de los niños y niñas, así como las rupturas y continuidades en sus trayectorias.

En el enfoque de historias de vida, el investigador juega un rol esencial como co-constructor del relato. Las entrevistas no son simples extracciones de información, sino espacios de interacción en los que los participantes construyen sus narrativas en función de la dinámica establecida con el investigador. Por ello, resulta fundamental cultivar una relación basada en la empatía, el respeto y la ética, asegurándose de no imponer interpretaciones ajenas a los relatos y respetando siempre la voz de los menores migrantes.

Aun cuando las historias se narran en primera persona, el análisis requiere una articulación entre las experiencias individuales y los marcos teóricos y contextuales. Esto implica interpretar las narrativas no solo como testimonios únicos, sino como expresiones de procesos sociales más amplios. A través del análisis, el investigador puede identificar patrones, continuidades, contradicciones y transformaciones que caracterizan las vivencias migratorias.

El uso de historias de vida no está exento de retos. Entre los más relevantes está la necesidad de garantizar que los relatos recogidos no se reduzcan a meras anécdotas, sino que sean analizados con profundidad y rigor. Además, la subjetividad del investigador y del narrador puede influir en la construcción del relato, planteando la necesidad de reflexionar constantemente sobre el proceso de investigación y las posibles interferencias.

La integración de los relatos personales con el contexto social y las teorías migratorias no solo enriquece la comprensión académica, sino que también visibiliza las experiencias de una población frecuentemente marginada en los discursos públicos e institucionales.

Para la metodología, el instrumento que se ha elegido es el de narrativas biográficas con entrevista el cual se ha estructurado en torno a las etapas fundamentales de la realización de historias de vida, con las siguientes pautas:

Tabla 3.1. Etapas Fundamentales en la Realización de Historias de Vida sobre Migración Infantil.

Etapa	Acciones Principales	Claves para un Enfoque Dinámico
1. Preparación Previa	- **Establecimiento del propósito:** Comprender emociones, desafíos y adaptaciones de las experiencias migratorias. - **Selección de participantes:** Diversidad en regiones de origen, edades al migrar y trayectorias post-llegada.	- **Confianza mutua:** Comunicar claramente el propósito. - **Diversidad narrativa:** Priorizar historias que representen distintas realidades.
2. Generación del Relato	- **Entrevistas en profundidad y semiestructuradas:** Preguntas abiertas y estructuradas alrededor de hitos temporales clave: - **Motivos:** Razones para migrar. - **Travesía:** Experiencias del desplazamiento. - **Llegada:** Adaptación inicial. - **Vida actual:** Retos y resiliencia.	- **Flexibilidad narrativa:** Adaptar las preguntas según la respuesta del participante. - **Empatía activa:** Facilitar un espacio seguro.
3. Contextualización	- Integra el marco histórico-social, considerando leyes migratorias y dinámicas sociales que influyen en las experiencias.	- **Comprensión integral:** Conecta historias individuales con dinámicas sistémicas y culturales.
4. Construcción Colaborativa	- Facilita la narración organizando la historia con el participante. - Prioriza la voz del joven, evitando interpretaciones externas y destacando su perspectiva personal.	- **Colaboración genuina:** Actúa como guía, no como interrogador, manteniendo la autenticidad del relato.
5. Análisis Reflexivo e Interpretativo	- Relaciona las narrativas con teorías clave: - **Resiliencia:** Cómo afrontaron las adversidades.	- **Rigor teórico:** Aplica teorías como herramientas, no como marcos restrictivos.

	- **Migración e inclusión:** Impacto de estructuras sociales en su integración.	
6. Ética del Proceso	- Garantiza la privacidad y anonimato. - Gestiona emociones, creando un espacio seguro y respetuoso. - Realiza intervenciones mínimas y en sintonía con las necesidades emocionales del entrevistado.	- **Cuidado emocional:** Escucha activa y sensibilidad durante el diálogo. - **Confidencialidad absoluta:** Prioriza la seguridad del o la joven.

Fuente: Elaboración propia con información de Vasilachis de Gialdino (2006).

Para abordar la complejidad de la situación de los menores migrantes no acompañados y comprender mejor sus experiencias de vida, se han realizado entrevistas a dos jóvenes que siendo niños migraron solos hacia España. Se utilizó la metodología de las historias de vida centrada en la recolección de datos mediante entrevistas individuales. Se elaboraron guiones semiestructurados con preguntas abiertas. Este método permitió obtener información detallada y personalizada, facilitando una comprensión más profunda de las experiencias y percepciones de cada participante. Con las entrevistas individuales, se ofrece un espacio seguro y confidencial donde los entrevistados pueden expresar libremente sus opiniones, emociones y vivencias, lo que las convierte en una herramienta valiosa para explorar aspectos cualitativos del fenómeno estudiado. Además, este enfoque permite al investigador adaptar las preguntas y profundizar en temas relevantes según las respuestas obtenidas, enriqueciendo así los resultados del estudio.

En las entrevistas realizadas, la información se registró en formato de audio con el consentimiento previo de los participantes, y posteriormente se transcribió. Para garantizar el cumplimiento de los estándares éticos de la investigación, se elaboró un documento de consentimiento informado para cada entrevistado. No obstante, con el propósito de proteger la privacidad de los jóvenes, sus nombres no serán divulgados.

A través de estas entrevistas, se narran las historias de vida de dos jóvenes provenientes de países africanos, quienes llegaron a España durante su infancia. Ambos relatan los desafíos que enfrentaron en su proceso de migración y adaptación, desde las dificultades iniciales hasta su integración en la sociedad española. Actualmente, colaboran como voluntarios en la ONG EnriquezArte, donde contribuyen con su experiencia personal para apoyar a otros jóvenes migrantes. Además, se tuvo la participación de profesionales que trabajan con este colectivo.

3.4 EL CONTROL DE LA FRONTERA POR ENCIMA DE LA PROTECCIÓN DE LAS INFANCIAS MIGRANTES NO ACOMPAÑADAS.

Se presentan los perfiles de dos jóvenes entrevistados, cuyas experiencias ofrecen una mirada directa sobre los desafíos que enfrentan los menores migrantes no acompañados en España. Sus testimonios aportan una perspectiva valiosa para comprender el impacto de las políticas de protección infantil y los obstáculos que surgen durante su transición a la vida adulta.

El Entrevistado No. 1 (Anexo A) nació en Argelia y actualmente tiene 23 años, llegó a España a los 13 años. Estuvo 5 años en el Centro de Atención a Menores Gaudí en Barcelona y al dejar de estar tutelado fue trasladado a un piso de mayores de edad.

El entrevistado No. 2 (Anexo B) nació en Gambia, actualmente tiene 21 años, llegó a España a los 16 años. Pasó casi dos años en el Centro de Atención a Menores Gaudí en Barcelona, y actualmente colabora como voluntario en la ONG EnriquezArte.

La experiencia de ambos entrevistados refleja los elementos de los sistemas migratorios fragmentados[19] descritos por Menjívar, así como los importantes desafíos que enfrentan al intentar regularizar su situación en España. Entre ellos destacan procedimientos como los exámenes médicos para verificar su edad, donde las políticas y prácticas no solo dificultan el acceso a derechos fundamentales, sino que también imponen barreras que les impiden sentirse verdaderamente "en casa". Esta realidad se ilustra claramente en el testimonio del entrevistado No. 1:

> *Uno de los policías me peguntó mi edad, le dije que tenía 15 años, luego dijeron que debían, debían hacer pruebas y exámenes. Me han hecho pruebas de la mano, de la muñeca y de eso (pelvis).*

[19] Los sistemas migratorios fragmentados se refieren a la configuración desarticulada y desigual de las políticas y prácticas migratorias que generan barreras significativas para que los migrantes accedan a derechos fundamentales y logren una integración plena en las sociedades de destino (Menjívar, 2019).

El testimonio del entrevistado No. 2 también evidencia las importantes barreras enfrentadas durante su transición de la protección infantil a la vida independiente. Entre ellas se destacan la incertidumbre sobre su documentación, incluida la confusión en torno a la "cédula", y la ausencia de un seguimiento adecuado al alcanzar la mayoría de edad:

> *Estuve 2 meses en la calle sin nada, sin ayuda, sin nada, sin piso, sin nada. Tengo una cédula y quería pedir la documentación con la cédula, pero me dijeron "no puedes". No sé por qué, es que no saben qué es la cedula. Hay mucha gente que me dijo "¿qué es eso?". No saben qué es la cédula, el centro tampoco no sabe, no sabe que es la cédula, me dijeron ese papel no existe o no sé de qué hablas.*

Estos problemas evidencian las deficiencias de un sistema fragmentado, incapaz de brindar el apoyo necesario para facilitar una transición efectiva hacia la autonomía.

La experiencia del entrevistado No. 1 durante su travesía en patera evidencia los riesgos extremos asociados a rutas peligrosas, utilizadas con frecuencia como resultado de políticas migratorias restrictivas. Estas políticas configuran escenarios donde la vida de las personas migrantes queda supeditada a decisiones que definen su supervivencia o su muerte. Al priorizar el control fronterizo sobre la protección infantil, estas políticas exponen la instrumentalización de la vulnerabilidad migrante en contextos de necropoder, tal como lo analizan Mbembe y Estévez:

> *Éramos 16 personas en la patera, pasamos 4 días en el mar, estaba muy agitado y temíamos por nuestras vidas. El motor funcionaba bien pero el combustible no era suficiente para llegar a España. El viento estaba en contra, nos empujaba en sentido contrario y todas las garrafas de gasolina que había estaban terminadas.*
>
> *Cuando nos quedamos parados no sabía dónde estábamos, si en España, o en otro lugar. Solo pensaba en la muerte, la verdad, no creí salir con vida. Fueron cuatro días de hambre y sed, vi la muerte delante de mis ojos.*

La llegada en patera y la posterior detención en un calabozo evidencian las tensiones inherentes a un sistema migratorio que prioriza el control de fronteras por encima de la protección de los derechos de la infancia. La saturación de los centros de menores migrantes, junto con procesos administrativos insuficientes y poco eficaces, afectaron de manera directa su experiencia de acogida e integración, limitando su acceso a una protección adecuada y a oportunidades de desarrollo.

La percepción negativa hacia los "moros" y la asociación de su identidad cultural con el terrorismo reflejan el profundo impacto de los discursos sociales discriminatorios en la vida cotidiana de las personas migrantes. El entrevistado n.º 1 destaca cómo estas estigmatizaciones, alimentadas en el ámbito público, dificultan los procesos de integración, revelando que las barreras no provienen únicamente de las políticas oficiales, sino también de los prejuicios y narrativas excluyentes presentes en la sociedad.

La decisión de emigrar fue impulsada por la falta de perspectivas económicas y sociales en Argelia, destacando el "factor de empuje" de carácter estructural como motor clave en el proceso migratorio. Tal y como argumenta el entrevistado No. 1:

> *Decidí salir de mi país porque sabes que ahí no me veía que tenía futuro ni nada. Por ejemplo, mi hermano o mis amigos, o si tal estudiaban mucho, estudiaban y al final no van a tener trabajo, ni nada eso, muchos motivos que me hicieron pensar salir de mi país y tal.*

La experiencia del entrevistado No. 1, desde el aprendizaje de un nuevo idioma hasta la construcción de una vida independiente con empleo estable, ejemplifica un claro proceso de resiliencia. Su trayectoria puede analizarse a través de la teoría de la resiliencia[20], que destaca su notable capacidad de adaptación y superación frente a adversidades significativas:

[20] La teoría de la resiliencia resalta cómo los individuos o grupos pueden resistir y crecer a pesar de los obstáculos, superando situaciones potencialmente debilitantes mediante procesos de adaptación, fortalecimiento personal y, a menudo, la ayuda de redes de apoyo (Masten, 2001).

Primero, cuando he entrado en centro me ha costado acostumbrarme, y luego, poco a poco, fui cogiendo confianza y tal. Fui aprendiendo castellano y los educadores me ayudaron, ahí aprendí muchas cosas que no sabía y tal.

La transición al sistema de pisos para extutelados evidencia una grave carencia de apoyo estructural adecuado, dejando a muchos jóvenes en una situación de vulnerabilidad que aumenta el riesgo de exclusión social. Esta etapa crítica subraya las deficiencias del sistema en garantizar una integración efectiva y sostenible tras alcanzar la mayoría de edad.

El entrevistado No. 2 relata cómo se le solicitó abandonar el Centro de Protección Infantil sin contar con una preparación adecuada para la vida autónoma, evidenciando las deficiencias estructurales mencionadas en los capítulos anteriores. Además, las restricciones vinculadas a la regularización laboral, con documentos que autorizan la residencia, pero no el acceso al trabajo, agravan las dificultades para lograr una integración económica y social efectiva, perpetuando un ciclo de precariedad y exclusión:

Un día me llamaron para decirme que ya no era menor de edad y que debía buscarme la vida. Me dijeron, te damos doce días para marcharte del centro, ya no te ayudaremos más.

El testimonio sobre el rechazo social vivido pone de manifiesto las tensiones generadas por los discursos hegemónicos que criminalizan a niños, niñas y jóvenes migrantes. La estigmatización asociada a términos como "MENAS" ilustra cómo las etiquetas discursivas perpetúan dinámicas de discriminación, refuerzan prejuicios y dificultan significativamente los procesos de integración:

Dicen que somos delincuentes, pero eso no es verdad ¿sabes?, en este mundo hay de todo. No se puede juzgar a una persona por ser MENA o por ser de otro país, por ejemplo, hay unos MENAS que están haciendo problemas ¿qué significa? ¿qué todos los MENAS están haciendo lo mismo? O sea, eso no es verdad.

La experiencia del entrevistado No. 2, desde su llegada en patera hasta su interacción con organizaciones como EnriquezArte, ilustra el papel fundamental que las ONG juegan al abordar las deficiencias del sistema estatal. Su participación como voluntario no solo refleja su deseo de aportar positivamente, sino que también contrasta con los estigmas y desafíos que enfrentan los jóvenes migrantes como él, evidenciando su capacidad de resiliencia y su voluntad de transformar su experiencia en una herramienta de apoyo para otros.

A pesar de los desafíos, el entrevistado No. 2 ha completado varios cursos de capacitación mientras espera la resolución de sus documentos. Este esfuerzo refleja una notable capacidad de resiliencia, demostrando su habilidad para enfrentar adversidades y tomar acciones concretas hacia su desarrollo personal y profesional en medio de la incertidumbre:

> *...antes hacía muchos cursos ¿sabes?, hacía, por ejemplo, un curso de mantenimiento de embarcaciones, otro de mecánica de bicicletas y tal. Hice un curso de mecánica de limpieza maquinaria y ahora estoy esperando que me arreglen los papeles para empezar a trabajar.*

3.5 EXPERIENCIAS DEL PERSONAL RESPONSABLE EN LOS CENTROS DE PROTECCIÓN INFANTIL DE BARCELONA.

El documento guía para la cooperación entre profesionales que trabajan con menores migrantes no acompañados (MMNA), elaborado por la Comisión Europea (International Juvenile Justice Observatory, 2014), destaca la importancia del trabajador social en el proceso de transición que enfrentan estos menores. Su papel es fundamental para integrar los aspectos legales, administrativos y sociales de su situación.

Un elemento crucial en la intervención social y educativa es la atención a los conceptos de resiliencia y afectividad, considerados claves en este contexto. El profesional no sustituye a la familia, pero se convierte en una de las personas que acompañan y apoyan a los menores en su proceso de afrontar situaciones de alta vulnerabilidad y crisis (Martín, 2011).

La entrevista con el personal del Centro de Primera Acogida de Arenys de Mar, en Barcelona (Anexo C), proporciona una visión detallada de la labor cotidiana en la atención y cuidado de menores migrantes. Este centro se dedica a acoger a niños, niñas y adolescentes que, en su mayoría, han llegado solos a España desde diversos países, enfrentando múltiples adversidades durante su trayecto migratorio.

El equipo especializado, conformado por trabajadores sociales, psicólogos, educadores y formadores, juega un papel crucial en la integración y protección de estos menores, ofreciéndoles no solo un refugio seguro, sino también apoyo emocional y educativo. A través de esta entrevista, se abordan los retos diarios que enfrentan, las necesidades específicas de los niños y niñas migrantes y las estrategias implementadas para facilitar su adaptación a una nueva vida en un entorno desconocido.

El testimonio del personal brinda una valiosa perspectiva sobre el trabajo en primera línea con una de las poblaciones más vulnerables, subrayando la importancia de adoptar un enfoque multidisciplinario y humanitario en su atención.

Durante la Festa Major del Districte de Nou Barris 2024, además de la participación de diversos casales y asociaciones civiles, estuvo presente el Centro de Primera Acogida de Arenys de Mar. En este contexto, se tuvo la oportunidad de establecer contacto con Cristina Hayar, quien se desempeña como educadora en dicho centro desde hace dos años.

En el encuentro, se acordó realizar una próxima entrevista con el objetivo de profundizar en su labor educativa y conocer de primera mano su experiencia en el cuidado y acompañamiento de niños y niñas migrantes no acompañados. Esta entrevista permitirá explorar los desafíos y aprendizajes derivados de su trabajo, así como las estrategias implementadas para favorecer la integración y bienestar de los menores en el Centro de Primera Acogida.

Durante la entrevista, Cristina Hayar menciona los esfuerzos por normalizar la vida de los menores y crear un puente entre culturas. Sin embargo, señala barreras sociales para la integración y una percepción pública desfavorable. Además, resalta desafíos como el

aislamiento de los macrocentros de protección infantil debido a su ubicación y la ausencia de programas formativos que faciliten la inserción laboral de los adolescentes:

> *Buscamos la normalidad para los chavales, que puedan tener actividades formativas que les puedan llenar de conocimientos y, sobre todo, de experiencia para encontrar su futuro en este país, que es donde han decidido vivir.*

El análisis de los capítulos previos refuerza esta perspectiva al evidenciar la falta de recursos básicos para la educación y la salud en los centros de acogida, así como los desafíos institucionales para garantizar la protección de los derechos de los menores:

> *Son muchos los problemas a los que tienen que enfrentar esos chavales, pero considero el principal sería la falta de un permiso de residencia y un permiso de trabajo. Pero incluso teniendo el permiso de residencia este no les permite poder conseguir un empleo.*

Además, subraya cómo estos niños, niñas y adolescentes enfrentan con frecuencia rechazo social y discriminación, alimentados especialmente por su representación en los medios de comunicación y los discursos políticos de corte xenófobo:

> *Es un trabajo no solamente dirigido a los chicos, sino que también a la sociedad de acogida porque nos encargamos más o menos de preparar la entrada y las instalaciones de unas personas que acaban de llegar, para que el entorno o la sociedad entienda un poco y favorezca también la estabilidad de estos chicos y que entiendan un poco la realidad de ellos que tampoco es una realidad fácil.*

Hayar critica que, al cumplir 18 años, los menores pierden la tutela estatal y enfrentan un limbo administrativo debido a la Ley de Extranjería. La obtención de permisos de residencia y trabajo es complicada, lo que obstaculiza su acceso al empleo y a una vida autónoma:

> *Pues esa es la gran pregunta, esa es la gran incógnita y la gran perversión de este sistema. Tenemos una ley de extranjería del 2011 que depende del gobierno central, no*

tiene nada que ver con Cataluña, y esta ley lo que dice es que estamos obligados a documentar a los menores pero que solamente se les da un permiso de residencia. Para poder conseguir el permiso de trabajo tienen que conseguir que un empresario les haga un precontrato mostrando su interés de contratarlos durante 1 año a jornada completa o salario mínimo interprofesional, y eso es muy difícil.

En el capítulo II, se analizó cómo el sistema legal español no siempre garantiza una integración efectiva para estos jóvenes al alcanzar la mayoría de edad, lo que profundiza su situación de vulnerabilidad. Además, Cristina Hayar compartió la experiencia de un menor migrante que fue sometido a pruebas médicas para determinar su edad. Este adolescente originario de Guinea-Bissau, con 15 años, emprendió uno de los viajes migratorios más peligrosos, desde la frontera con Malí hasta Ceuta. Hoy, con 17 años, debería estar en un centro de protección de menores, pero vive en un piso para adultos gestionado por la asociación Pueblos Unidos:

Aunque sus documentos de identidad de Guinea-Bissau certifican que es menor de edad, para la administración española, este adolescente ya es considerado un adulto. Dos semanas después de su ingreso en el centro de primera acogida de Hortaleza, las pruebas de determinación de edad que le realizaron concluyeron que tenía más de 18 años, y el fiscal firmó el decreto que lo declaró mayor de edad.

Este caso refleja de manera contundente las consecuencias de procedimientos de determinación de edad imprecisos, que no solo vulneran los derechos de los menores migrantes, sino que también obstaculizan su acceso a los sistemas de protección infantil, exponiéndolos a situaciones de desamparo e indefensión:

El menor es abandonado a su suerte, con un decreto fiscal que afirma que es mayor de edad y un pasaporte que asegura lo contrario, pasaporte que es válido para todas las demás administraciones de España. Este limbo legal le impide solicitar un permiso de trabajo, ya que no tiene permiso de residencia, y tampoco puede tramitar la residencia porque solo tendría derecho a ella si estuviera bajo tutela.

En los capítulos anteriores, se cuestionaron las prácticas de verificación de edad, calificándolas como poco fiables y violatorias de derechos fundamentales. Estas deficiencias subrayan la urgencia de establecer procedimientos más justos y transparentes.

Hayar propone reducir el tamaño de los macrocentros de acogida y ubicarlos más cerca de las ciudades para facilitar el acceso a recursos. Argumenta que el entorno urbano brinda mejores oportunidades formativas y de ocio para niñas, niños y adolescentes, favoreciendo su desarrollo e integración:

> *Yo creo que se está trabajando con el objetivo de ir reduciendo este tipo de centros tan grandes y poder tener unos espacios más reducidos en donde poder trabajar mucho mejor y siempre más cerca de la ciudad, que es donde al fin y al cabo está la mayoría de los recursos y donde la gente pues hace vida. Pero sí que, la gran mayoría de chicos, prefieren estar cerca de la ciudad porque esto les da una mayor libertad de movimientos para el ocio y para los recursos formativos.*

Esta idea coincide con el análisis de los capítulos anteriores, que advierte sobre la falta de una planificación adecuada en la infraestructura de los centros de acogida para menores migrantes, los cuales, con frecuencia, refuerzan su aislamiento en lugar de facilitar su inclusión.

En la entrevista, Hayar señala que muchos menores enfrentan situaciones familiares complejas y exposición al consumo de sustancias nocivas en sus países de origen. Estas problemáticas, previamente descritas en el documento, se identifican como factores clave de expulsión, intensificados por la pobreza, los conflictos armados y la falta de oportunidades educativas y económicas, elementos que influyen en la decisión de los menores de migrar hacia España:

> *En nuestro centro, hay 64 chicos. Podríamos decir que a lo mejor puede haber 2 o 3 chicos que tienen una conducta más complicada, pues porque tienen consumo de tóxicos muy elevado que viene ya del país de origen, situaciones familiares bastante difíciles*

pues, con mucha desestructura y desintegración familiar. Pero pues son 2 o 3 casos los graves, considero que el resto están funcionando bien.

La entrevista refuerza los desafíos analizados a lo largo del documento, como la escasez de recursos en los centros de protección infantil, los obstáculos legales, el impacto de las prácticas de determinación de edad y la necesidad de una planificación más efectiva para su inclusión social. Integrar estas perspectivas podría contribuir al desarrollo de políticas más inclusivas y eficaces.

CONCLUSIONES DEL CAPÍTULO.

Este último capítulo ha explorado en profundidad las experiencias de menores migrantes no acompañados (MMNA) que, siendo niños, migraron a Barcelona, España, y que actualmente, como jóvenes, colaboran con la ONG EnriquezArte. A través de sus historias de vida se han resaltado las emociones, interpretaciones y visiones de los menores respecto a su experiencia migratoria. Estas narrativas no solo humanizan las dinámicas migratorias, sino que también otorgan visibilidad y protagonismo a quienes suelen estar invisibilizados en los discursos públicos e institucionales.

La ONG EnriquezArte desempeña un papel crucial en el apoyo integral a estos jóvenes, ofreciendo asistencia psicosocial, educativa y legal. Entre sus servicios destacan las clases de idiomas (español y catalán), el asesoramiento en procedimientos legales, y actividades que fomentan la adaptación cultural y social. Su intervención es esencial para facilitar la transición hacia la autonomía de los jóvenes y promover su integración plena en la sociedad.

Las historias compartidas reflejan cómo estos menores enfrentaron adversidades significativas con perseverancia, valiéndose de las oportunidades formativas y los apoyos comunitarios disponibles. A través de sus experiencias, emergen las complejidades del sistema de acogida y la interacción entre estructuras institucionales y narrativas individuales. Esto subraya la necesidad de enfoques integrales que combinen el apoyo legal, psicosocial y

formativo, especialmente en la transición hacia la vida adulta, para fortalecer tanto la integración como el sistema de protección.

Este análisis también evidencia las tensiones existentes entre las estructuras macro, como las políticas migratorias, y las narrativas personales, que a menudo desafían los estigmas y estereotipos impuestos. Resulta prioritario sensibilizar a la sociedad sobre los derechos y contribuciones de los menores migrantes, así como promover discursos más inclusivos que contrarresten su exclusión y marginalización.

Finalmente, la metodología basada en narrativas biográficas se ha mostrado como una herramienta poderosa para comprender las complejidades del fenómeno migratorio, ya que permite captar tanto las experiencias individuales como los desafíos estructurales que enfrentan estos menores. Asimismo, este enfoque destaca el rol fundamental de organizaciones como EnriquezArte en la construcción de un sistema de apoyo efectivo, capaz de facilitar no solo la integración social y cultural, sino también el empoderamiento de los jóvenes migrantes como actores clave en sus propios procesos de vida.

CONCLUSIONES GENERALES Y RECOMENDACIONES

El fenómeno de la migración infantil no acompañada evidencia una compleja interacción de factores estructurales, como la pobreza, los conflictos armados y la exclusión social, que impulsan a miles de menores a emprender viajes peligrosos en busca de seguridad y oportunidades. Sin embargo, su tránsito está marcado por riesgos graves, como la trata, la explotación y el abuso, lo que subraya la urgencia de implementar estrategias integrales que protejan sus derechos y reduzcan su vulnerabilidad.

A pesar de la existencia de marcos normativos nacionales e internacionales, como las Leyes Orgánicas 1/1996 y 4/2000 en España, persiste una brecha entre la legislación y su aplicación efectiva. Las políticas migratorias, al priorizar el control de flujos sobre el interés superior del menor, agravan su vulnerabilidad, especialmente al cumplir la mayoría de edad, momento en que quedan desprotegidos frente a múltiples obstáculos para su integración. Las experiencias recopiladas en colaboración con la ONG EnriquezArte evidencian estas dificultades, destacando el estigma social, la exclusión institucional y las brechas entre las expectativas de integración y la realidad socioeconómica, al tiempo que visibilizan la resiliencia de estos menores ante la adversidad.

Para garantizar una respuesta integral, efectiva y basada en los derechos humanos, se plantean las siguientes recomendaciones:

I. Fortalecimiento del Sistema de Protección Infantil:

- Unificar protocolos y estándares en todas las Comunidades Autónomas para garantizar una atención equitativa.
- Mejorar los recursos en los centros de acogida, asegurando personal capacitado y atención integral (psicológica, educativa y sanitaria).
- Desarrollar programas de preparación para la autonomía que faciliten la transición a la vida adulta mediante formación laboral, acceso a vivienda y asesoramiento legal.

II. Revisión y Actualización de la Legislación:

- Sustituir los métodos radiológicos en la determinación de edad por procedimientos multidisciplinarios más fiables y respetuosos.
- Simplificar el acceso a la documentación para garantizar permisos de residencia y evitar la desprotección al alcanzar la mayoría de edad.
- Adoptar un enfoque integral y basado en derechos humanos que vincule protección inmediata con prevención estructural, abordando las causas de la migración y facilitando una integración digna.

III. Combate a la Xenofobia y la Estigmatización:

- Impulsar campañas de sensibilización para combatir prejuicios y visibilizar las aportaciones de los menores migrantes a la sociedad.
- Establecer códigos éticos en medios de comunicación y discursos políticos para evitar representaciones estigmatizantes y discursos de odio.

IV. Fortalecimiento de la Cooperación Internacional:

- Promover la inversión en cooperación para abordar las causas estructurales de la migración (pobreza, violencia, falta de oportunidades) en los países de origen.
- Fomentar el intercambio de buenas prácticas con otros países europeos para armonizar políticas de protección y acogida.

V. Atención a Aspectos Menos Explorados:

- Implementar programas de apoyo psicosocial y tratamiento especializado para atender el trauma y el estrés postraumático.
- Intensificar la lucha contra la explotación laboral y la trata de menores, garantizando entornos seguros y mecanismos efectivos de denuncia.

Atender la migración infantil no acompañada requiere articular acciones legales, sociales y humanas que conviertan la vulnerabilidad en oportunidades. Solo a través de un enfoque integral y comprometido se podrá garantizar la protección, el bienestar y el desarrollo pleno de estos menores, construyendo una sociedad más justa y humanitaria.

ANEXOS

ANEXO A

Entrevista No. 1

El entrevistado No. 1 nació en Argelia y actualmente tiene 23 años. Llegó a España a los 13 años de edad y pasó cinco años en el Centro de Atención a Menores Gaudí[21], en Barcelona. Al dejar de estar tutelado, fue trasladado a un piso para mayores de edad.

> *Éramos 16 personas en la patera, pasamos 4 días en el mar, estaba muy agitado y temíamos por nuestras vidas. El motor funcionaba bien pero el combustible no era suficiente para llegar a España. El viento estaba en contra, nos empujaba en sentido contrario y todas las garrafas de gasolina que había estaban terminadas.*
>
> *Cuando nos quedamos parados no sabía dónde estábamos, si en España, o en otro lugar. Solo pensaba en la muerte, la verdad, no creí salir con vida. Fueron cuatro días de hambre y sed, vi la muerte delante de mis ojos.*
>
> *Un día vimos las patrullas, y volvió la esperanza de estar con vida. Primero llegó un avión pequeño, que se quedó lejos de nosotros; daba vueltas, como vigilando. Después llegó un helicóptero de la policía; se quedó ahí, haciendo fotos y eso. Finalmente, llegó un barco de la marina, que nos rescató.*

- **¿Cómo sales de Argelia y llegas a España?**

El entrevistado No. 1 viajó en patera junto con su hermano y 16 personas más. Estuvo cuatro días en el mar de Alborán. Su viaje fue desde Orán (Argelia) hasta Almería (Andalucía), donde permaneció cuatro días. Después, lo enviaron al calabozo[22] con chicos mayores de edad por dos días, y posteriormente llegó a Barcelona, al centro de menores Gaudí.

---

[21] El centro de menores Gaudí, está situado en la calle Larrard, cuenta con 36 plazas para menores tutelados por la Generalitat. El edificio, antiguamente era un convento y fue remodelado, está dividido en tres apartamentos de 12 plazas cada uno, un comedor y una sala de estar independiente. El centro, depende del departamento de Acció Social i Ciutadania y está gestionado por la Fundació Ciutat i Valors, cuenta con salas para talleres y un espacio de ocio.

[22] Es una celda en una comisaría destinada a encerrar a los niños migrantes recién llegados mientras evalúan su destino.

- **¿Por qué decidiste dejar tu país de origen Argelia y venir a España?**

  Decidí salir de mi país porque sabes que ahí no me veía que tenía futuro ni nada. Por ejemplo, mi hermano o mis amigos, o si tal estudiaban mucho, estudiaban y al final no van a tener trabajo, ni nada eso, muchos motivos que me hicieron pensar salir de mi país y tal.

  La verdad, estaba preocupado por mi futuro y tal, y pensaba salir de ahí. He decidido tomar una decisión, la verdad, que es un poquito dura, pero lo he pensado mucho, y al final la he tomado y he salido de mi país para buscar un futuro mejor. Entonces, por eso, decidí abandonar a mi familia en mi tierra.

- **¿Cómo fue tu experiencia en el Centro de Atención a Menores Gaudí?**

  Bueno, era una vida difícil por el tema de por qué no estaba con mi familia y sin amigos, sin apoyo familiar.

  Primero, cuando he entrado en centro me ha costado acostumbrarme, y luego, poco a poco, fui cogiendo confianza y tal. Fui aprendiendo castellano y los educadores me ayudaron, ahí aprendí muchas cosas que no sabía y tal.

- **¿Qué tan difícil ha sido obtener algún permiso de trabajo aquí en Barcelona?**

  Bueno, me porté bien en el centro y me han arreglado los papeles, así que desde hace 4 años tengo papeles, papeles que me permiten tener un permiso de trabajo y eso. Ahora trabajo en Mercabarna[23], sí, en Mercabarna. Me han dado un contrato indefinido, yo estoy ahí desde las 8 hasta las 5.

- **¿Qué piensas de la gente que rechaza a los niños migrantes?**

  No nos quieren por el simple hecho de que somos moros, y para ellos los moros o son terroristas o son peligrosos. Eso no es verdad. Ellos deberían acercarse a nosotros y comunicarse con nosotros para que sientan de verdad lo que pasamos y lo que hemos pasado.

[23] Mercabarna son Mercados de Abastecimiento de Barcelona, SA.

- **¿Cómo determinaron tu edad cuando llegaste a España?**

  Uno de los policías me peguntó mi edad, le dije que tenía 15 años, luego dijeron que debían, debían hacer pruebas y exámenes. Me han hecho pruebas de la mano, de la muñeca y de eso (pelvis).

- **¿Qué les aconsejarías a las niñas y niños que desean emigrar de sus países?**

  El consejo a un menor que quiere emigrar aquí es, primero, que se busque la vida allí. Si no encuentra ninguna solución allí y si quiere venir aquí, primero que no coge patera, no venga en patera, porque el viaje es muy duro y peligroso, y puede ser que mueras o te pase algo. Y, por segundo, si viene aquí, tiene que aprovechar el tiempo, que aquí hay más oportunidades y tal, que, en nuestros países, que no hacéis problemas, si se busca la vida para un buen futuro.

Actualmente, el entrevistado No. 1 está viviendo en un piso de jóvenes extutelados.

***Nota:**

La letra en cursiva refleja las expresiones o palabras exactas del entrevistado.

ANEXO B

Entrevista No. 2

El entrevistado No. 2 nació en Gambia, actualmente tiene 21 años y llegó a España a los 16 años. Pasó casi dos años en el Centro de Atención a Menores Gaudí, en Barcelona, y actualmente colabora como voluntario en la ONG EnriquezArte.

- **¿Cómo sales de tu país y llegas a España?**

El entrevistado No. 2 llegó a las Islas Canarias desde Gambia, tras sobrevivir a una travesía en patera de 30 horas junto a otras 11 personas, partiendo desde la costa de Senegal. Al llegar al puerto de Palma, fue recibido por la Guardia Civil y la Cruz Roja. Al ser menor de edad, lo trasladaron en helicóptero a la península y, de allí, directamente al Centro de Atención a Menores Gaudí, en Barcelona.

- **¿Por qué decidiste dejar tu país de origen Gambia y venir a España?**

  He pensado de venir aquí a España. Estaba en mi ciudad con mi familia y tal, estaba tranquilo y, bueno, tengo problemas con mi padre. Estudiaba y tal, pero mi padre siempre me echaba en la calle y tiene problemas con mi madre también. Yo no puedo estudiar con problemas de familia, y creo que, si he seguido mis estudios allí, como mi hermano mayor, no voy a hacer nada, porque mi hermano ha estudiado toda su vida y está ahí sentado en la casa sin hacer nada. No hay futuro en mi país, por eso he venido aquí.

- **¿Qué ha sido lo más difícil a lo que te has enfrentado al llegar a España?**

  Lo más difícil que he encontrado aquí en España, a la llegada, cuando he llegado aquí, era el idioma, primero, y también, por otra cosa, ser extranjero. La gente me veía con otros ojos, no tenía ni apoyo ni familiar, ni nadie aquí. Prefiero morir fuera de mi país que morir ahí.

  Los migrantes también pueden ser futbolistas, pueden ser médicos, pueden ser cantantes, pueden ser cocineros.

Un día me llamaron para decirme que ya no era menor de edad y que debía buscarme la vida. Me dijeron, te damos doce días para marcharte del centro, ya no te ayudaremos más.

Ante esta situación, el entrevistado No. 2 decidió huir del Centro de Atención a Menores Gaudí.

- **¿Cómo determinaron tu edad cuando llegaste a España?**

Cuando el entrevistado No. 2 llegó al centro de protección de menores, se le realizaron pruebas para determinar su edad, que incluyeron un examen de la mano izquierda y una evaluación dental. Él recuerda este proceso como una experiencia sumamente incómoda.

- **¿A qué problemas te enfrentaste al dejar el Centro de Protección de Menores?**

  Estuve 2 meses en la calle sin nada, sin ayuda, sin nada, sin piso, sin nada. Tengo una cédula y quería pedir la documentación con la cédula, pero me dijeron "no puedes". No sé por qué, es que no saben qué es la cedula. Hay mucha gente que me dijo "¿qué es eso?". No saben qué es la cédula, el centro tampoco no sabe, no sabe que es la cédula, me dijeron ese papel no existe o no sé de qué hablas.

- **¿Quién te brindó apoyo o a quién acudiste cuando no tenías dónde vivir?**

  Recordé a Jean y vine aquí a EnriquezArte, y Jean me dijo que hablara con un abogado de inmigración. Luego, fui con él (el abogado) a unas oficinas donde tomaron mi caso y me han ayudado con mis papeles y a obtener mi NIE.

- **¿Qué tan difícil ha sido obtener algún permiso de trabajo aquí en Barcelona?**

  Bueno, el tema de los papeles es diferente, y bueno, depende de la persona, depende del caso y depende del país también. Por ejemplo, yo, en mi caso, me han dado al principio un NIE por un año y tal. Después lo tuve que renovar. Lo que tengo ahora son de 2 años, y después me dan, creo, de 5 años. Pero el problema es que sin permiso de trabajo ponen en el NIE "sin permiso de trabajo". Esto me molesta, la verdad, porque, a ver, si me quedo algún día sin nada, sin ayuda, sin nada, no puedo ni trabajar ni nada. Y no soy el

único, creo, hay mucha gente así. Hay gente que no tiene ni papeles. Esto es muy raro. Te tienen que contratar, pero no tienes el contrato de trabajo. Es una cosa como en círculo.

- **¿A qué te dedicas o qué estás haciendo ahora?**

  Pues, en este momento, la verdad que no estoy haciendo nada, pero antes hacía muchos cursos, ¿sabes? Hacía, por ejemplo, un curso de mantenimiento de embarcaciones, otro de mecánica de bicicletas y tal. Hice un curso de mecánica de limpieza de maquinaria y ahora estoy esperando que me arreglen los papeles para empezar a trabajar. Y, además, estoy como voluntario aquí en EnriquezArte.

- **¿Qué te gustaría lograr en el futuro?**

  Quiero conseguir, en el futuro, aquí en España, buena vida, encontrar un trabajo, arreglar mi situación y ayudar a mi familia.

- **¿Qué piensas de la gente que rechaza a los niños migrantes?**

  Bueno, a la gente que me está mirando mal, primero, en su opinión, puedes ver cómo quieras, pero lo que te tengo que decir es: si me miras mal, esto no significa que soy malo. Digo, yo soy bueno, yo sé que soy bueno y hago las cosas bien. Y la verdad, que no me importa la opinión de la gente. Hay que sentir lo que siente el otro, porque, a ver, ellos te ven así solo de cara, pero no saben los problemas que tienes de tu familia o lo que estás pasando.

  Dicen que somos delincuentes, pero eso no es verdad ¿sabes?, en este mundo hay de todo. No se puede juzgar a una persona por ser MENA o por ser de otro país, por ejemplo, hay unos MENAS que están haciendo problemas ¿qué significa? ¿qué todos los MENAS están haciendo lo mismo? O sea, eso no es verdad.

- **¿Qué les aconsejarías a las niñas y niños que desean emigrar de sus países?**
  Bueno, le aconsejaría a un menor que tiene que darse cuenta que no tiene que venir a España, porque tiene que saber qué va a pasar de cosas malas, que va a sufrir y que tiene que avanzar para llegar a lo que quiere.

Gracias al apoyo de la organización ASSOC (Associació de Suport i Orientació a Joves), el entrevistado No. 2 vive en un departamento junto a otros jóvenes extutelados.

***Nota:**

La letra en cursiva refleja las expresiones o palabras exactas del entrevistado.

ANEXO C
ENTREVISTA CON PERSONAL DEL CENTRO DE PRIMERA ACOGIDA PARA NIÑOS MIGRANTES DE ARENYS DE MAR, BARCELONA

***Nota:** *La letra en cursiva refleja las expresiones o palabras exactas de la entrevistada.*

Se presenta la entrevista con Cristina Hayar, quien ha trabajado durante los últimos dos años, como educadora en el Centro de Primera Acogida de Arenys de Mar, en Barcelona.

- **¿Cómo es la vida de los niños y niñas en el centro de menores de primera acogida de Arenys de Mar?**

  Buscamos la normalidad para los chavales, que puedan tener actividades formativas que les puedan llenar de conocimientos y, sobre todo, de experiencia para encontrar su futuro en este país, que es donde han decidido vivir.

  Nosotros intentamos lo máximo posible, pues facilitarles su vida diaria y hacer un poco de puente entre la cultura de aquí y la de ellos, y que vayan poco a poco adaptándose.

- **¿Cuáles son las dificultades a las que se enfrentan los trabajadores del centro de menores de primera acogida de Arenys de Mar?**

  Nuestro trabajo también está ahí, en hacer ver a la sociedad, pues que es gente normal y corriente, con ganas de participar.

  Es un trabajo no solamente dirigido a los chicos, sino que también a la sociedad de acogida porque nos encargamos más o menos de preparar la entrada y las instalaciones de unas personas que acaban de llegar, para que el entorno o la sociedad entienda un poco y favorezca también la estabilidad de estos chicos y que entiendan un poco la realidad de ellos que tampoco es una realidad fácil.

- **Pensando en la inclusión social de los niños y niñas, ¿es adecuado qué la mayoría de los centros de acogida se encuentren en zonas alejadas de los núcleos urbanos?**
  Yo creo que, como medida de urgencia para ubicar a todos los menores que han llegado, se están usando, pues, este tipo de establecimientos, casas de colonias que ya están preparadas, son macrocentros.

  Pero, actualmente, yo creo que se está trabajando con el objetivo de ir reduciendo este tipo de centros tan grandes y poder tener unos espacios más reducidos en donde poder trabajar mucho mejor y siempre más cerca de la ciudad, que es donde al fin y al cabo está la mayoría de los recursos y donde la gente pues hace vida. Pero sí que, la gran mayoría de chicos, prefieren estar cerca de la ciudad porque esto les da una mayor libertad de movimientos para el ocio y para los recursos formativos.

- **¿Cuál es el rango de edades de los niños y niñas que ingresan al centro de menores de primera acogida de Arenys de Mar?**
  La mayoría de los chicos y chicas llegan a los 17 años, en esa franja entre los 17 y los 18, aunque también tenemos chicos y chicas que han llegado mucho antes, de los 16, incluso, por ejemplo, ahora escolarizados, tenemos 48. Lo que nos iría ideal sería poder tener a nuestro alcance programas formativos que implicaran un ejercicio laboral.

- **¿Cuáles consideras que son los principales problemas o situaciones que llevan a los niños y niñas a abandonar su país de origen?**
  En nuestro centro, hay 64 chicos. Podríamos decir que a lo mejor puede haber 2 o 3 chicos que tienen una conducta más complicada, pues porque tienen consumo de tóxicos muy elevado que viene ya del país de origen, situaciones familiares bastante difíciles pues, con mucha desestructura y desintegración familiar. Pero pues son 2 o 3 casos los graves, considero que el resto están funcionando bien.

- **¿Qué dificultades crees que enfrentan las y los jóvenes al cumplir 18 años y dejar de estar bajo la tutela del Estado?**

  Son muchos los problemas a los que tienen que enfrentar esos chavales, pero considero que el principal sería la falta de un permiso de residencia y un permiso de trabajo. Pero, incluso teniendo el permiso de residencia, este no les permite conseguir un empleo.

- **¿Por qué un permiso de residencia no autoriza a trabajar a una persona de 18 años?**

  Pues esa es la gran pregunta, esa es la gran incógnita y la gran perversión de este sistema. Tenemos una ley de extranjería del 2011 que depende del gobierno central, no tiene nada que ver con Cataluña, y esta ley lo que dice es que estamos obligados a documentar a los menores pero que solamente se les da un permiso de residencia. Para poder conseguir el permiso de trabajo tienen que conseguir que un empresario les haga un precontrato mostrando su interés de contratarlos durante 1 año a jornada completa o salario mínimo interprofesional, y eso es muy difícil.

  En nuestra experiencia de 6 años y medio en el centro, hemos conseguido solamente 8 casos de éxito. En este sentido, es un ciclo muy largo porque, hasta que ellos primero consiguen el permiso de residencia, pasa casi 1 año desde el día en que llegan, y después hay que encontrar al empresario que les haga esta oferta.

- **¿Por qué el centro de primera acogida de menores de Arenys de Mar deja de otorgar protección a las y los jóvenes una vez que cumplen 18 años?**

  El centro de Arenys de Mar debe dejar de ofrecer protección a los jóvenes al cumplir 18 años porque, legalmente, se consideran adultos y, por lo tanto, ya no califican para los servicios destinados a menores. Este centro está diseñado específicamente para brindar apoyo y protección a niños y adolescentes que no pueden ser cuidados por sus familias, y la mayoría de los sistemas legales establecen la mayoría de edad a los 18 años.

  A partir de esa edad, las responsabilidades legales y las oportunidades de acceso a otros servicios o programas sociales suelen cambiar, aunque, en la práctica, muchos chicos no logran acceder a estas ayudas. Algunos chicos son transferidos a otras instituciones,

pisos de mayores o se les brinda apoyo para adultos, aunque muchas veces la transición no es fácil ni suficiente para los jóvenes que han estado bajo tutela.

Además, Cristina Hayar compartió la experiencia de un menor migrante que fue sometido a pruebas médicas para determinar su edad. Este adolescente, originario de Guinea-Bissau, con 15 años, emprendió uno de los viajes migratorios más peligrosos, desde la frontera con Malí hasta Ceuta. Hoy, con 17 años, debería estar en un centro de protección de menores, pero vive en un piso para adultos gestionado por la asociación Pueblos Unidos.

Aunque sus documentos de identidad de Guinea-Bissau certifican que es menor de edad, para la administración española, este adolescente ya es considerado un adulto. Dos semanas después de su ingreso en el centro de primera acogida de Hortaleza, las pruebas de determinación de edad que le realizaron concluyeron que tenía más de 18 años, y el fiscal firmó el decreto que lo declaró mayor de edad.

Lo cual implica que el menor es abandonado a su suerte, con un decreto fiscal que afirma que es mayor de edad y un pasaporte que asegura lo contrario, pasaporte que es válido para todas las demás administraciones de España. Este limbo legal le impide solicitar un permiso de trabajo, ya que no tiene permiso de residencia, y tampoco puede tramitar la residencia porque solo tendría derecho a ella si estuviera bajo tutela. Como no está tutelado, no puede empadronarse, obtener una tarjeta sanitaria ni siquiera someterse a una operación médica si la necesitara. Además, a pesar de que su pasaporte certifica que es menor de edad, no puede ser expulsado del país, lo que lo condena a vivir en las calles hasta que cumpla 18 años. El mismo pasaporte que la fiscalía considera inválido y es, paradójicamente, lo único que lo protege de la deportación.

En cuanto a las pruebas de determinación de edad, la Fundación Raíces denuncia que estas pruebas se realizan de manera sistemática a menores provenientes del África subsahariana, Marruecos o Argelia. Habitualmente, se les somete a radiografías de la muñeca y de la boca, además de una exploración física para establecer su edad.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. (1951). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Naciones Unidas.

ACNUR. (1997). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. *Directrices sobre políticas y procedimientos en materia de trato de menores no acompañados solicitantes de asilo*.

ACNUR. (2023). Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. *Directrices sobre el tratamiento de los niños migrantes no acompañados*.

Aguaded, R.E.M., y Angelidou, G. (2017). Menores Extranjeros no Acompañados. Un fenómeno relevante en la sociedad española. La perspectiva de los trabajadores en los centros de acogida. Revista de educación de la Universidad de Granada, 24.

Aja, E., & Arango, J. (2006). Veinte años de inmigración en España: perspectivas jurídica y sociológica (1985-2004).

Ambriz, L.V. (2014). Proporcionalidad, no devolución, interés superior del menor extranjero no acompañado (MENA) expulsado de España. Multidisciplina, 6-28.

Arce, E. (2020). El sistema de protección a la infancia: entre la condición de menor y de extranjero. Una mirada jurídica. En V. Quiroga y E. Chagas (Coords.), Empuje y audacia. Migración transfronteriza de adolescentes y jóvenes no acompañados/as (pp. 99-128). Madrid: Siglo XXI.

Badi, M.K. (2019). Las migraciones africanas en la globalización o la combinación de los factores económicos, políticos, étnicos y ecológicos. In *Migraciones y población africana en España: Historias, relatos y prácticas de resistencia* (pp. 39-62). Editorial Universidad de Granada.

Bravo, A. y Fernández, J. (2009). Crisis y revisión del acogimiento residencial. Su papel en la protección infantil. Papeles del psicólogo 30(1), 42-52.

Brunel, S. (2004). L´Afrique: Un continent en réserve du développement. Bréal, Rosny-sous-Bois.

Cabrera, G.A., & Cordero, D.B. (2015). La construcción histórica de la "ilegalidad" migratoria del migrante mexicano indocumentado en Estados Unidos. *Reflexiones sobre Estado, Integración*.

Cabrera, G. A., & Cordero, D. B. (2018). Luchando contra la 'disponibilidad'. La política cotidiana de comunidades migrantes en Arizona. *Odisea. Revista de Estudios Migratorios*, (5), 82-107.

Cárdenas, M.E.L. (2023). *La doble vulnerabilidad de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados como consecuencia de la pandemia por COVID-19*. En *Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados en el Contexto de la Pandemia* (pp. 163-190). Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. (2012). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea*. Diario Oficial de la Unión Europea, C 326/391.

Castaño, F.F., & Segura, M.J.S. (2011). Niveles de desarrollo e inmigración: "efecto expulsión" versus "efecto llamada". In *Actas del I Congreso Internacional sobre Migraciones en Andalucía* (pp. 1933-1941). Instituto de Migraciones.

Castles, S., Miller, M.J., & Quiroz, L.R.M. (2004). *La era de la migración: movimientos internacionales de población en el mundo moderno* (p. 11). México: Universidad Autónoma de Zacatecas.

Cebrián, J.A., Bodega, F.M.I., Martín, L.M.A. & Guajardo, F. (2010). La crisis económica internacional y sus repercusiones en España y en su población inmigrante.

Centro Gilberto Bosques. (2016). Unión Europea y Turquía: Acuerdo de Tercer País Seguro.

Collantes, S., & UNICEF. (2017). Niños, extranjeros y solos en España: cuando la desprotección se multiplica.

Consejo de Europa. (1950). *Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales*.

Consejo de la Unión Europea. (2008). *Pacto Europeo sobre Migración y Asilo*.

Cordero D.B. & Cabrera G.A. (2016). Aproximaciones críticas a las luchas de migrantes Latinoamericanos: Antagonismo, reproducción social de la vida y" excedencia" en arenas de confrontación global. Centro de Estudios Interdisciplinarios en Etnolingüística y Antropología Socio-Cultural, (32), 35-56.

Crespo, P.G. y Aranda, M.A.M. (2012). Convivencia y conflicto en contextos locales de inmigración: articulación de espacios de sociabilidad en los barrios madrileños. *Revista de Ciencias Sociales (Cl)*, (28), 122-145.

Del Estado, F.G. (2020). Memoria anual de la Fiscalía General del Estado: Año 2019. Imprenta Nacional de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado.

Delgado, W.R. (2015). Migración, pobreza y violencia en la región centroamericana.

Departament de Drets Socials de la Generalitat de Catalunya (2022). Estratègia catalana per a l'acollida i la inclusió dels infants i joves emigrats sols. Generalitat de Catalunya. https://dretssocials.gencat.cat/web/drets-socials/estrategia-catalana-per-a-l-acollida-i-la-inclusio-dels-infants-i-joves-emigrats-sols.

Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y sobre medidas que fomenten un equilibrio de esfuerzos entre los Estados miembros a la hora de acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida. Diario Oficial de la Unión Europea, L 212, 12-23.

Durán, R.F.J. (2021). 25 años del fenómeno de la migración de menores extranjeros no acompañados en España: datos (inciertos) y evolución legislativa. In *Menores, migrantes en tiempos de pandemia* (pp. 281-303). Editorial Comares.

EFE. (2005). El PP habla del «efecto llamada». (2005, 30 de septiembre). *Diario de Ibiza*.

España. (1869). *Constitución política de la Monarquía española de 1869*. Boletín Oficial del Estado.

España. (1931). *Constitución de la República Española de 1931*. Boletín Oficial del Estado.

España. (1978). *Constitución Española*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 311.

España. (1985). *Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 155, 21122-21133.

España. (1996). *Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 15, 1591-1599.

España. (2000). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 13, 1361-1371.

España. (2000). *Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 310, 44753-44756.
España. (2003). *Ley Orgánica 14/2003, de 20 de noviembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 281, 39733-39738.
España. (2009). *Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 297, 101801-101806.
España. (2010). *Ley 14/2010, de 5 de julio, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 159, 56727-56738.
España. (2011). *Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 97, 35159-35173.
España. (2015). *Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, reformada por la Ley Orgánica 2/2015, de 29 de marzo*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 76, 24320-24334.
España. (2021). *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de medidas urgentes para la protección de los derechos de las personas migrantes y en el marco de la protección internacional*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 131, 49677-49690.
España. (2021). *Ley 4/2021, de 20 de septiembre, de reforma de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 229, 112376-112389.
Estados Unidos. Congreso. (2008). *William Wilberforce Trafficking Victims Protection Reauthorization Act of 2008* (Public Law 110-457).
Estévez, A. (2016). ¿Derechos humanos o ciudadanía universal? Aproximación al debate de derechos en la migración. *Revista Mexicana de Sociología*, 78(1), 61-87.
Estévez, A. (2018). *Guerras necropolíticas y biopolítica de asilo en América del Norte*. Universidad Nacional Autónoma de México, Centro de Investigaciones sobre América del Norte.
Estévez, A. (2022). El necropoder del imperio de la ley en la gobernanza global de las migraciones: los pactos de Marrakech frente al despoblamiento forzado en América Latina. En Rivera Sánchez, Liliana, Herrera, Gioconda y Domenech, Eduardo. Movilidades, control fronterizo y luchas migrantes. CLACSO.
EUROSTAT (2023). Spain EMN Country Factsheet 2022. Fichas informativas por país de la Red Europea de Migración: España.
Fajardo Del Castillo, M.T. (2019). El Pacto Mundial por una migración segura, ordenada y regular: un instrumento de soft law para una gestión de la migración que respete los derechos humanos.
Garces, M.B. (2015). Por qué Dublín 'no funciona'. *Notes internationals CIDOB*, (135).
Gil, R.B. (2014). La gran divergencia. La no-Europa antes de 1800. Conquista y Colonización (Siglos X-XVIII).
Gómez, Q.J.D., Aguerri, J.C. y Gimeno, M.C. (2021). Representaciones mediáticas de los menores que migran solos: Los MENA en la prensa española. Comunicar, 29(66).
González, C.M. (2011). ¿Menores o niñas, niños y adolescentes? Reflexiones en el contexto del debate en América Latina. *Publicación Electrónica*, *5*, 35-48.

Goodson, I.F., & Gill, S. R. (2011). "Narrative Pedagogy: Life History and Learning" Peter Lang.
Gutiérrez, F.C. (2001). La migración en la Montaña española 1860-1991: construcción de una serie histórica. *Revista de Demografía Histórica-Journal of Iberoamerican Population Studies*, *19*(1), 105-138.
International Juvenile Justice Observatory. (2014). *Informe del International Juvenile Justice Observatory*.
Jiménez, M. (2014). «Como si fuera invisible»: niños, niñas y adolescentes que migran de forma autónoma en la trama fronteriza. En N. Empez (Coord.), Dejadnos crecer. Menores migrantes bajo tutela institucional (pp. 69-113).
Jiménez, M. y Montesino, N. (2019). De Madrid a Estocolmo. Movilidades infantiles y adolescentes de niños, niñas y adolescentes marroquíes en Europa. En N. Moraes y H. Romero (eds.), Asilo de refugio en tiempos de guerra contra la inmigración (pp. 208-220). Madrid: Los Libros de la Catarata.
Kostova, K.M. (2006). Una evaluación del último proceso de regularización de trabajadores extranjeros en España (febrero-mayo de 2005). Un año después. *Boletín Elcano*, (84), 14.
Legalteam (2022, junio 22). *Ley de Extranjería en España: la reforma no será regularización masiva* [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=facp9o4jiHc&t=1s
Liras, E (2021). Menores extranjeros no acompañados y extutelados. Propuesta de intervención psicopedagógica. REIDOCREA, 10(30), 51-119.
López, A. (2008). El tratamiento de los menores extranjeros no acompañados en el Derecho español. Revista de derecho migratorio y extranjería, (17), pp. 103-136.
Marfleet, J. (2011). Children, migration and international human rights: A critical analysis of protection mechanisms.
Mármora, L. (2002). Las Políticas de Migraciones Internacionales. Capítulo 1. OIM/Paidós.
Martín, M., & García de Blas, E. (2024). *La reforma de la ley de extranjería echa a andar en el Congreso con el Gobierno y el PP alejados del acuerdo*. El País.
Martín, R.M. (2011). Los trabajadores inmigrantes en Andalucía: trayectorias laborales e integración social. *Temas laborales: Revista andaluza de trabajo y bienestar social*, (108), 145-171.
Martínez de Rituerto, R. (2007). «La UE busca inmigrantes cualificados». *El País*.
Masten, A.S. (2001). Ordinary magic: Resilience processes in development. *American Psychologist, 56*(3), 227–238.
Mbembe, A. (2011). Necropolítica. Melusina.
McCauley, A. (2014). The vulnerability of unaccompanied migrant children: Legal and human rights challenges.
McCauley, A. (2020). Migration and child protection: A global perspective.
Méndez R.M., & Moreno, L.C. (2021). Integración de los Menores Extranjeros No Acompañados en la Unión Europea a partir de los Derechos Humanos, el pacto social y la colaboración ciudadana. *Revista de Direito Brasileira*, *30*(11), 146-165.
Mendoza, K. y Belarra, I. (2017). Menores migrantes en Bizkaia: Entre la protección y el control. RIEM. Revista Internacional de Estudios Migratorios, 5(2), 227-259.
Menjívar, C. (2019). Central American migration and the child's experience of violence.
Mikkelsen, J. & Wagner, K. (2013). De förlorade barnen: ett reportage. Stockholm: Natur & Kultur.

Mizzian, S.A., & Alonso, M.F. (2019). Migrantes Subsaharianos en sus primeros asentamientos pre y post frontera española. *Aposta. Revista de Ciencias Sociales*.

Naciones Unidas. (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*.

Naciones Unidas. Asamblea General. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*.

Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*. Asamblea General de las Naciones Unidas, resolución 2200A (XXI).

Naciones Unidas. (1967). *Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967*.

Naciones Unidas. Asamblea General. (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*.

Naciones Unidas. (2000). *Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional*.

Naciones Unidas. (2018). *Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular*. Asamblea General de las Naciones Unidas.

Neubauer, A. (2024). El discurso político en España sobre los menores extranjeros no acompañados africanos y la infancia ucraniana. In *Crisis y Migración-Experiencias y desafíos en el Sur Global-Vol. II* (pp. 105-125). Transnational Press London.

Observatorio de la Realidad de la Migración Infantil (OREMI). (2019). *Informe OREMI 2019: Realidad de la migración infantil no acompañada en España*.

OIM. Organización Internacional para las Migraciones. (2021). *Reflexiones sobre migración, niñez y adolescencia. Conceptos generales sobre migración y niñez: Un referente para la acción en la protección integral de niños, niñas y adolescentes* (Informe No. 1).

Ortega, V. E. (2015). Los niños migrantes irregulares y sus derechos humanos en la práctica europea y americana: entre el control y la protección. *Boletín mexicano de derecho comparado*, *48*(142), 185-221.

Quiroga, V., Alonso A. y Sória, M. (2010). Sueños de bolsillo. Menores Migrantes No Acompañados en España. Madrid. UNICEF.

Ramos, B.C. (2021). Realidad de los menores extranjeros no acompañados en España y su intervención social.

Reglamento (UE) No 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece el sistema de Dublín III para determinar el Estado miembro responsable de examinar una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros de la Unión Europea. Diario Oficial de la Unión Europea, L 180, 31-59.

Resolución del Consejo de la Unión Europea de 26 de junio de 1997 sobre los menores no acompañados nacionales de terceros países *Diario Oficial C 221 de 19/07/1997 P. 0023 – 0027.*

Saidel, M.L. (2013). Más allá de la persona: lo impersonal en el pensamiento de Roberto Esposito y Giorgio Agamben. *Eikasía. Revista de Filosofía*, (51), 157-176.

Santolaya, P. (2002). *Comentarios a la Ley de extranjería* (T ed.). Lex Nova.

Sassen, S. (2006). Territory, authority, rights: From medieval to global assemblages. Princeton University Press.

Save The Children. (2018). Protecting children on the move. London.

Serrano S. L. (2021). La subordiscriminación y la vulnerabilidad de las y los menores extranjeros no acompañados. *Anuario de filosofía del derecho*, 463-485.

Silva, C. P. A. D. (2017). Migraciones forzosas desde África hacia España.

Síndic de Greuges de Catalunya. (2018). *Informe anual 2018*.

Smith, A.F. (2017). Children on the move: The global impact of migration on child rights.

Statista. (2023). *Inmigración en España*. https://es.statista.com/temas/5468/inmigracion-en-espana/#topicOverview

Suanzes, C.J.V. (2006). La monarquía en las Cortes y en la Constitución de 1869. *Historia Constitucional*, (7), 209-228.

The Objective (2024, julio 23). *EN DIRECTO | Pleno en el Congreso: ley de extranjería, CGPJ, techo de gasto y decreto anticrisis* [Video]. YouTube. https://www.youtube.com/watch?v=rQBfMMtBVDI.

Thorup, K.S.N. (2015). Unaccompanied minors in the European asylum system: Protection challenges.

Thorup, K.S.N. (2019). Forced migration and children: An analysis of protection gaps.

Tribunal Constitucional de España. (1984). *Sentencia 107/1984, de 26 de noviembre*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 290, 1-5.

Tribunal Constitucional de España. (1985). *Sentencia 99/1985, de 18 de julio*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 199, 1-7.

Tribunal Constitucional de España. (1987). *Sentencia 115/1987, de 17 de julio*. Boletín Oficial del Estado (BOE), núm. 181, 30756-30757.

UNICEF (2017) United Nations Children's Fund. A child is a child: Protecting children on the move from violence, abuse and exploitation.

UNICEF (2019). UNICEF España frente a la estigmatización y la criminalización de los niños y niñas migrantes no acompañados en España.

Unión Europea. (2012). *Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea* (2012/C 326/02). Diario Oficial de la Unión Europea.

Van Hear, N. (2004). Migrations, families and children. The Oxford handbook of refugee and forced migration studies.

Van Hear, N. (2017). Children and migration: Understanding the global experience.

Vasilachis de Gialdino, I. (Coord.). (2006). *Estrategias de investigación cualitativa*. Gedisa.

Vilà, R., Simó, M., Schmidlin, M. y Beltrán, O. (2023). El periplo de los menores y jóvenes que migran solos: Procesos migratorios e itinerarios institucionales. Revista de Investigación Educativa, 41(2), 593-608.

Oficio No. SIEP – MDECI/069/2025
Asunto: ***Autorización de impresión***

ALINE LAURA ZURITA LARIOS
MAESTRÍA EN DESARROLLO ECONÓMICO Y
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
P R E S E N T E

Por este conducto reciba un cordial saludo, asimismo y de la manera más atenta hago de su conocimiento que se autoriza la impresión de su trabajo de TESIS titulado:

"MIGRACIÓN INFANTIL AFRICANA NO ACOMPAÑADA:
EXPERIENCIAS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CATALÁN"

Toda vez que ha presentado la liberación de la directora de Tesis y la comisión revisora se ha pronunciado en el mismo sentido.

Sin más por el momento, quedo de Usted.

A t e n t a m e n t e
"Pensar bien, para vivir mejor"
H. Puebla de Z, 11 de junio de 2025

Dr. Juan Isaías Aguilar Huerta
Secretario de Investigación y Estudios de Posgrado

c.c.p. Archivo
*Dr.JIAH/ cmtp**

Facultad de Economía
Calle de la Academia s/n, entre Avenida Universidad y Avenida San Claudio,
Ciudad Universitaria, Puebla C.P. 72592
Tel. 222 229 55 00 Ext. 5605

BUAP

Asunto: ***Término de Dirección***

Dr. José de Jesús Rivera de la Rosa
Coordinador de la Maestría en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional
P R E S E N T E

Me permito comunicarle que he cubierto la asesoría de la TESIS de Maestría en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, de la:

LIC. ALINE LAURA ZURITA LARIOS

Titulada:

"MIGRACIÓN INFANTIL AFRICANA NO ACOMPAÑADA: EXPERIENCIAS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CATALÁN"

Dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser revisado.

A t e n t a m e n t e
H. Puebla de Z., a 02 de junio de 2025

Dra. Ada Celsa Cabrera García
Directora de tesis

Facultad de Economía
Calle de la Academia s/n, entre Avenida Universidad y Avenida San Claudio, Ciudad Universitaria, Puebla C.P. 72592
Tel. 222 229 55 00 Ext. 5605

BUAP

Asunto: ***Término de revisión de tesis***

Dr. José de Jesús Rivera de la Rosa
Coordinador de la Maestría en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional
P R E S E N T E

Me permito comunicarle que he cubierto la revisión de la TESIS de la Maestría en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, elaborada por la:

LIC. ALINE LAURA ZURITA LARIOS

Titulada:

"MIGRACIÓN INFANTIL AFRICANA NO ACOMPAÑADA: EXPERIENCIAS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CATALÁN"

Dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para poder ser sometido a impresión, por considerarlo satisfactorio.

A t e n t a m e n t e
H. Puebla de Z., a 04 de junio de 2025

Dr. Yobanni Cuahutle Zamora
Revisor

Facultad de Economía
Calle de la Academia s/n, entre Avenida Universidad y Avenida San Claudio, Ciudad Universitaria, Puebla C.P. 72592
Tel. 222 229 55 00 Ext. 5605

BUAP

Asunto: ***Término de revisión de tesis***

Dr. José de Jesús Rivera de la Rosa
Coordinador de la Maestría en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional
P R E S E N T E

Me permito comunicarle que he cubierto la revisión de la TESIS de la Maestría en Desarrollo Económico y Cooperación Internacional, elaborada por la:

LIC. ALINE LAURA ZURITA LARIOS

Titulada:

"MIGRACIÓN INFANTIL AFRICANA NO ACOMPAÑADA: EXPERIENCIAS EN EL SISTEMA DE PROTECCIÓN CATALÁN"

Dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para poder ser sometido a impresión, por considerarlo satisfactorio.

A t e n t a m e n t e
H. Puebla de Z., a 04 de junio de 2025

Dra. Blanca Laura Cordero Díaz
Revisora

Facultad de Economía
Calle de la Academia s/n, entre Avenida Universidad y Avenida San Claudio, Ciudad Universitaria, Puebla C.P. 72592
Tel. 222 229 55 00 Ext. 5605